TOMO LXXVII Montevideo, Martes 30 de Diciembre de 1924 Núm. 5606

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Fija hasta el 31 de Diciembre de 1924 el plazo para el pago del impuesto de sobretasa a que se refiere la ley de 11 de Julio de 1924 para los contribuyentes que debían abonarlo por primera vez.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase hasta el 31 de Diciembre de 1924 el plazo para el pago de impuestos de sobretasa a que se refiere la ley de 11 de Julio de 1924 para los contribuyentes que debían abonarlo por primera vez.

Art. 2.o Quedan sin efecto las multas en que hubieran incurrido los morosos, debiendo devolverse las ya cobradas.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1924. — CARLOS M. SORIN, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

———

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **SOSA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la suma de $ 15.000.00 en la construcción de un edificio escolar en el terreno destinado a ese objeto en el pueblo de La Paz.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) en la construcción de un edificio escolar en el terreno destinado a ese objeto en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 24 de Diciembre de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

———

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — (Carpeta número 3728|1924). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **SOSA.** — **RAUL JUDE.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General declarando incluídos entre los asuntos a considerarse en el actual período de sesiones los proyectos ya elevados a que se hace referencia.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — (Carpeta número 403|1924). — Honorable Asamblea General: Por mensaje de fecha 20 de Marzo próximo pasado el Consejo Nacional de Administración tuvo el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para entregar a la señorita Guillermina Zeballos el importe de cuatro mensualidades del sueldo que percibía su señorita hermana, la maestra doña Eufemia E. Zeballos, fallecida en el ejercicio de su cargo después de prestar veinte años de servicios a la instrucción pública primaria.

Aquel proyecto de ley fué motivado por el hecho de que el beneficio que por él se establecía sólo era acordado, por la ley respectiva, a la viuda, hijos menores o madre viuda.

Consideraba este Consejo que existían razones de equidad para hacerlo así, y creyendo que era igualmente necesario contemplar, dentro de ese mismo criterio y de las mismas razones, todos los otros casos que pudieran presentarse, de personas que hubiesen tenido a su cuidado a funcionarios que fallecieren sin transmitir pensión, remitió igualmente a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley modificando en ese sentido los artículos 38 de la ley de 28 de Mayo de 1896 y 45 de la de 14 de Octubre de 1904.

El Consejo Nacional de Administración cree que por los fundamentos de justicia que inspiraron aquellos proyectos de ley, así como por la circunstancia de que los beneficios que por ellos se establecen alcanzan en la mayoría de los casos a modestas personas, desde el punto de vista económico, hacen que aquéllos deban ser tomados en cuenta por Vuestra Honorabilidad, por lo que los declara incluídos entre los que Vuestra Honorabilidad considerará en el actual período de sesiones.

Con tal motivo presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — **RAUL JUDE.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

———

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General declarando comprendido entre los asuntos a tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias el ya elevado proyecto de ley en 31 de Julio próximo pasado relativo a los concursos civiles.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — (Carpeta número 1084|1924). — Honorable Asamblea General: Con fecha 31 de Julio próximo pasado el Consejo Nacional de Administración tuvo el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad

un proyecto de ley por el que se declaraba que en los concursos civiles se extinguen todas las obligaciones del deudor, y el Juez, a petición de parte, le otorgará carta de pago, siempre que no existieran causas que determinaran su sometimiento a la justicia criminal, y dentro de ciertos requisitos.

Los fundamentos de aquel proyecto fueron extensamente expuestos en el mensaje con que se remitía a la consideración de Vuestra Honorabilidad, por lo cual este Consejo se cree eximido de repetirlos; pero entiende, no obstante, que, como en aquel proyecto se trataba de armonizar disposiciones del Código de Comercio con las del Código Civil, en lo relacionado a concursos, buscando de hacer menos severa la situación de los concursados civiles frente a un rigorismo de la legislación vigente que no es posible mantener, sobre todo si se tienen en cuenta sus similares con respecto a los fallidos, existe interés en que Vuestra Honorabilidad lo trate en el acutal período de funciones, y en consecuencia, lo declara incluído entre los que serán considerados durante las sesiones extraordinarias de Vuestra Honorabilidad.

Con tal motivo saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. —Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** —RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General declarando comprendido entre los asuntos a tratarse en el actual período de sesiones el proyecto de ley presentado por los doctores Ricardo J. Areco y César Miranda en Julio de 1924.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — (Carpeta número 403|1924). — Honorable Asamblea General: Existe a estudio de la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes un proyecto de ley presentado por los doctores Ricardo J. Areco y César Miranda, en Julio de 1914, por el cual se establece que el derecho al goce de las pensiones y subsidios que las leyes acuerdan a la viuda, hijos menores, hijas solteras y madres viudas de los funcionarios fallecidos, se transmitirá, a falta de las personas indicadas, a quienes vivieran a expensas del causante y en su mismo domicilio, por lo menos, los tres últimos años anteriores a su fallecimiento.

Por mensaje de fecha 27 de Marzo próximo pasado ya este Consejo tuvo oportunidad de recomendar a Vuestra Honorabilidad su preferente atención al estudio de aquel proyecto, dada la justicia de los principios de orden social y moral que, con su sanción, quedarían incorporados a nuestra legislación positiva.

El Consejo Nacional de Administración se cree relevado de abundar en mayores consideraciones para hacer resaltar la bondad de aquel proyecto, ya que él se encuentra suficientemente fundamentado en la exposición de motivos con que fué presentado a Vuestra Honorabilidad.

En mérito, pues, a estas circunstancias, tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, declarándolo incluído entre los asuntos que tratará Vuestra Honorabilidad en el actual período de sesiones.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Da por evacuada la consulta formulada por el Concejo de Administración Departamental de Salto en la forma establecida en la parte expositiva de esta resolución.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — (Carpeta número 131|1924). — Vista la consulta formulada por el Concejo de Administración Departamental de Salto sobre aplicación de la facultad que le confiere el inciso 3.o del artículo 54 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, que organizó el Gobierno y administración interior de los Departamentos, en cuanto se refiere a la destitución de empleados por imputación de delito;

Resultando: Que la consulta se refiere concretamente a si para el caso de desprenderse de un sumario administrativo que el funcionario ha incurrido en delito, es menester, para decretar su cese, pasar los antecedentes a la justicia y esperar el fallo de ésta, o si, por el contrario, puede el Concejo destituirlo y pasar después el expediente a la justicia;

Considerando: Que la disposición legal motivo de la consulta dice textualmente: "Destituir a sus empleados por ineptitud, omisión o delito, en los dos primeros casos con acuerdo de la Asamblea Representativa, pudiendo suspenderlos de inmediato, y en el último pasando después el expediente a la justicia para que aquéllos sean juzgados legalmente";

Considerando: Que de los términos claros del artículo transcripto surge en forma expresa la facultad de los Concejos Departamentales de destituir a sus empleados en los casos en que ellos juzguen que existe delito, sin esperar el fallo de la justicia. El precepto que así los faculta es el mismo que consagra la Constitución de la República en su artículo 79, inciso 12, y en virtud del cual el Consejo Nacional puede proceder, en esos casos, en la forma indicada, existiendo a ese respecto jurisprudencia ya hecha. El ejercicio de esta facultad constitucional procede, sin embargo, cuando existe fundamento bastante en la imputación y hay convencimiento suficiente respecto de la actuación dolosa del funcionario, ya que si bien producida la destitución, en ningún caso, sea cual fuere el fallo judicial, puede éste modificar el acto administrativo, caben, no obstante, en el supuesto de que aquél resultare absolutorio, las acciones respectivas de indemnización por daños y perjuicios si el acto administrativo careciera de base razonable y fuese la consecuencia de una decisión arbitraria.

Considerando: Que la destitución por causa de ineptitud u omisión procede sólo cuando se produce el acuerdo entre el Concejo y la Asamblea Representativa por lo que se autoriza a la rama gubernamental para suspender entretanto al funcionario inculpado, lo que quiere decir que la decisión administrativa no tiene efecto hasta tanto no se complemente con el asentimiento de la Asamblea. En cambio, el derecho de los Concejos a destituir por causa de delito no está limitado más que por la discreción del órgano que lo ejercita, quedando firme la resolución desde el primer momento, sin que cambie la extensión de sus atribuciones el deber de pasar luego el expediente a la justicia, ya que la intervención de ésta responde a la defensa de intereses de un orden más general;

Considerando: Que si la interpretación predominante del mismo precepto correspondiente a la Constitución de 1830 ratificaba esa tesis, menos duda puede caber respecto del alcance del artículo político que actualmente nos rige, ya que la agregación introducida en el texto del mismo revela que la destitución puede y debe operarse con anterioridad al pase de los antecedentes a la justicia y con entera independencia de ésta;

Por estas consideraciones y oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dar por evacuada la consulta formulada por el Concejo de Administración Departamental de Salto en la forma establecida en la parte expositiva de esta resolución.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — RAUL JUDE. Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa para ser expropiado el predio ubicado en la calle Sierra número 1463, de una superficie de 267 metros cuadrados.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924.—(Carpeta número 1080|923).—Vistos: 1.o La nota del Instituto Profiláctico de la Sífilis que establece la necesidad para la construcción de la sede de sus oficinas y las del Consejo Nacional de Higiene, de la expropiación de un predio vecino a la propiedad ya adquirida en la calle 18 de Julio esquina Sierra;

2.o La ley de 20 de Julio de 1914 que declara de utilidad pública la expropiación de inmuebles necesarios para la instalación de los servicios de la Asistencia Pública Nacional;

Siendo el Instituto Profiláctico de la Sífilis un servicio de asistencia pública y considerando que la expropiación solicitada está plenamente justificada;

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y el artículo 2.o de su decreto reglamentario de 19 de Agosto del mismo año,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ser expropiado el predio ubicado en la calle Sierra número 1463, con un área de nueve metros cuarenta de frente a la expresada calle Sierra por veintiocho metros treinta y ocho de fondo, haciendo un área total de doscientos sesenta y siete (267) metros.

Art. 2.o La Dirección de Avaluaciones y Bienes Raíces del Estado seguirá el procedimiento administrativo previo establecido por la ley de la materia y su decreto reglamentario para la adquisición del inmueble de la referencia, a cuyo fin se le pasarán estos antecedentes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por la suma de $ 5.52 para abonar a la casa Barth artículos de electricidad.—Informe la Contaduría General de la Nación

2—Antecedentes relativos al pedido de la Sanidad Militar para que se le permita desnaturalizar 200 litros de alcohol mensualmente. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

3—Escuela Militar de Aplicación—Solicita se liquide la asignación de mesa que indica al teniente alumno Dumas Rey.— Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Concejo de Administración Departamental — Solicita el abono de las cuentas de alcantarillado que indica. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por la suma de $ 99.40 para abonar a los señores Ganzo y Compañía artículos provistos al R. O. U. "Montevideo".—Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Dirección de la Armada — Sobre retiro del teniente de navío don Antonio E. Mitre. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Elvira Bonino de Sosa — Sobre modificación de pensión. — Vista al señor Fiscal Militar.

8—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al soldado José de los Santos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta del fallecimiento en el Hospital Militar Central del soldado Bernabé Sosa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta que ha remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores un juego de hojas de la carta del Departamento de Montevideo. — Enterado, archívese.

11—Batallón de Infantería número 20 —Da cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

12—Jefatura de Policía de Río Negro —Sobre el concurso de fuerzas del Ejército para el servicio de vigilancia en la Colonia Rusa.—Vuelva al Ministerio del Interior.

13—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6—Solicita el reintegro de $ 40.00 que se le descontó del presupuesto de Setiembre de 1923 por concepto de judiciales al teniente Pedro Toranza. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Estado Mayor del Ejército — Sobre intervención en la extinción de un incendio por el Batallón de Infantería número 9. — Enterado, archívese.

15—Rosalía Arenas de Melazzi — Por modificación de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Ramona Vieites de Sosa por modificación de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Carlisle y Compañía — Solicitan permiso para remitir a San José dos cuñetes de gelignita. — Concedido.

18—Capitanía General de Puertos — Eleva el pedido de efectos que hace la Capitanía del puerto de Río Branco. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Concejo de Administración Departamental de San José — Sobre cobro de servicio de barométrica. — Vuelva al referido Concejo.

20—R. O. U. "Montevideo" — Solicita la provisión de los efectos que detalla. —Vuelva a la Dirección de la Armada.

21—Servicio Geográfico — Eleva los comprobantes del presupuesto por Octubre de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Dolores Acosta — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Director de la Escuela Militar de Aviación — Da cuenta que esta mañana a las 7 y 20 regresó conjuntamente con el teniente instructor Medardo R. Farías por vía aerea de su viaje a Flores.—Enterado, archívese.

24—Mann, George Depots Limitada — Solicitan privilegio de paquete para el vapor húngaro "Pannonia". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

25—Los mismos—Solicitan el certificado de presentación.—Expídase.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Registro del Estado Civil — Antecedentes relacionados con la inspección efectuada en las Oficinas del Estado Civil de Montevideo, excepto las secciones 16.a y 17.a, durante el trimestre de Julio, Agosto y Setiembre del año en curso.—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—Ministerio de Industrias — Remite informados por la Imprenta Nacional los antecedentes relacionados con la fijación de tarifas para la publicación de avisos en los "Anales" de la Facultad de Medicina. — A la Universidad.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe el decreto de la Presidencia de la República aceptando la renuncia presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Pedro Manini Ríos. —Acúsese recibo.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite una carta del señor H. W. Meyeresson, de Los Angeles, California (Estados Unidos) proponiendo una inmigración rusa. — Al Ministerio de Industrias.

5—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes relacionados con la licencia, por enfermedad, del empleado de la Colonia Educacional de Varones don José Yáñez. — Vuelva al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

6—Fiscalía de lo Civil y del Crimen de Paysandú — Comunica haber tomado posesión de los terrenos expropiados por el Ministerio de Obras Públicas para el ensanche del puerto de la ciudad. — Al Ministerio de Obras Públicas.

7—Ministerio de Industrias—Remite la cuenta adeudada por la Escuela de Sobrestantes al "Diario Oficial". — A la Universidad.

8—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaría por gastos de locomoción. — A la Contaduría General de la Nación.

9—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Expediente relacionado con el llamado a licitación para el suministro de leche a los establecimientos de su dependencia. — A la Contaduría General de la Nación.

10—Registro General de Ventas — Antecedentes relacionados con el pedido de autorización para encuadernar los protocolos, libros, índices, etc. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

11—Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la cuenta importante $ 5.00 adeudada al "Diario Oficial" por la publicación de un aviso llamando a licitación para las obras de reparación en el techo del edificio de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. — A la Universidad.

12—Registro del Estado Civil — Remite el inventario levantado con motivo de la entrega de la Oficina del Registro Civil de la 11.a sección de Montevideo al señor Rómulo Boggiano. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—Fiscal de lo Civil — Cuenta que adeuda la Fiscalía al "Diario Oficial" por publicación de avisos. — Al Ministerio de Industrias.

14—Se conceden tres meses de licencia por razones de enfermedad al empleado de la Colonia Educacional de Varones don Roberto Sesto.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Tubes Mannesmann Lda.

Saldos del libro "Mayor" al 31 de Diciembre de 1923

Debe

Caja	"	351 68
Muebles y útiles	"	541 50
Gastos comerciales y garantías	"	6.976 71
Mercaderías y varios	"	84.511 76
	$	92.381 65

Haber

Capital	"	5.000 00
Cuentas corrientes	"	72.934 82
Fonde de resreva. cambio	"	1.500 00
Utilidades en bruto	"	6.720 42
Nivelación del cambio	"	6.226 41
	$	92.381 65

Montevideo, Enero 1.o de 1924.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4834.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Diciembre de 1924

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, garantía.
2.000 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Diciembre de 1924

7.600 pesos, al 7 por ciento anual.
7.700 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos. al 12 por ciento anual.
521 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Diciembre de 1924

547 pesos, solar en el Barrio Porvenir, calle París, 228 metros.

1.958 pesos, solar en el Cerro, calle Centro América, 922 metros.

2.500 pesos, casa en la avenida al Cerro, 157, de 368 metros.

9.550 pesos, casa en la calle Cufré número 1835, de 185 metros.

6.000 pesos, terreno en Sayago, 20.a sección, 668 metros.

17.000 pesos, casa en la calle San Salvador número 2132, y Avenida Gonzalo Ramírez número 2133, de 599 metros.

28.412 pesos, campo en la 4.a sección de Tacuarembó, 1.325 hectáreas.

2.100 pesos, terreno en la calle Santa María, 93 metros.

1.030 pesos, terreno en la calle Colo16, Pocitos, 64 metros.

Bolsa de Comorcio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 29 de 1924.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 63.00.

Empréstito de Conversión

1.119 pesos, al contado, 88.50.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.700 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie M

3.500 pesos, para mañana, 95.60.

Títulos Hipotecarios serie N

2.000 pesos, para mañana, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie P

1.800 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000 pesos, al contado, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 91.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.650 pesos, para mañana, 91.40.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.600 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.500 pesos, al contado, 91.40.
1.000 pesos, para mañana, 91.40.
3.400 pesos, ídem ídem, 91.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

15.510 pesos, para mañana, 63.00.
7.050 pesos, ídem ídem, 63.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.90.
7.050 pesos, para fin de Enero, 63.40.
11.750 pesos, ídem ídem, 63.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 63.50.
4.700 pesos, para Febrero 28, 62.70.
7.050 pesos, ídem ídem, 62.70.
4.700 pesos, hasta fin de Enero, 63.50.
6.110 pesos, para mañana, 62.90.
9.400 pesos, para fin de Enero, 63.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 63.50.
2.350 pesos, para mañana, 63.00.

Empréstito Obras Públicas 1909

10.630 pesos 50 centésimos, para Febrero 28, 82.00.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 88.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 88.50.
6.527 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.40.
9.325 pesos, ídem ídem, 88.40.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 92.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Deuda Interna y Conversión 1916, 2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 91.10.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 85.00.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, al contado, 91.00.
2.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie M

3.500 pesos, para mañana, 95.70.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie V

3.500 pesos, para mañana, 91.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 91.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
9.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
11.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
9.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.600 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
4.250 pesos, ídem ídem, 91.30.
4.250 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.20.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 28 de Diciembre de 1924

Matilde P. de Zello, oriental, 35 años, viuda, José L. Terra 14.

Blanca Villanueva, oriental, 8 meses, Progreso 904.

Hilda García, oriental, 5 meses, Santiago Sierra.

Pedro Mutti, italiano, 63 años, viudo, Francisco Gómez 84.

María Antonia Martínez, oriental, 2 meses, Santa Ana 3.

Róbinson Iglesias, oriental, 8 meses, Francisco Bauzá 55.

María O. Pereyra, oriental, 10 años, Pedro Giral sin número.

Humberto Devia, oriental, 5 meses.

Domingo Elicherigoity, oriental, 37 años, casado, Peñarol.

Roberto Ultra, oriental, 14 meses, José L. Terra 2540.

Antonio Tudurí, oriental, 64 años, casado, Granadero 8.

María L. Caseano, oriental, 4 meses, Barrio Casabó.

Olona Turturiello, oriental, 21 meses, Chile 227.

Gabino Rodríguez, oriental, 9 meses, Vizcaya sin número.

Alejandro Blanco, oriental, 68 años, casado, Grecia sin número.

María Haydée Castillo de Arispe, oriental, 20 años, casada, Bartolomé Mitre 1377.

Celia Calvete, oriental, 18 años, soltera, Grecia 163.

Rosa Sáenz de Rodríguez, oriental, 73 años, viuda, Avenida Brasil 3072.

Esther Machado, oriental, 5 1|2 meses, 4 de Julio 364.

Oscar Stagnaro, oriental, 38 años, casado, Guaicurú 2720.

Raymundo Inchauspe, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Ernesto Armando Storniello, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Eduardo Gularte, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

José De Miguel, español, 23 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Joaquín Silva, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Vitale de Perrone, italiana, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Corina Otero de Zunega, oriental, 42 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Joaquina Patiño de Pérez, española, 88 años, viuda, La Paz 1869.

Manuel Rodríguez López, español, 70 años, casado, General Pagola 2135.

Teodomiro Escobar, oriental, 28 años, soltero, Cuartel de Caballería número 1.

Alfonso Rimbaut, oriental, 64 años, casado, Colón.

Francisco Ventura Tellechea, español, 71 años, soltero, Rocha 2843.

Julia Esmeralda Rodríguez, oriental, 10 meses, Cataluña 93.

Día 29

María Dolores Sosa, oriental, 17 días, Moreno 145.

Juan Sierra, oriental, 19 años, soltero, Hirapitá 2745.

Urbana Pintos, oriental, 9 días, Guemes sin número.

Santiago Forne, italiano, 74 años, soltero, Hospital Pasteur.

Jaime Bestal, español, 41 años, casado, Hospital Pasteur.

Ramona Ellarda Costa, oriental, 18 años, soltera, Nicolás de Herrera 21.

Moisés Assir, oriental, 5 meses, Camino Corrales 48.

Francisco Ambrosio Palma, oriental, 32 años, soltero, Paysandú 1846.

Dora Celia Gesuele, oriental, 10 días, Nicaragua 2335.

Josefina Filli de Montoro, italiana, 48 años, viuda, Hospital Italiano.

Adolfo Piacentini, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Fereira.

Ascencio Almeida, oriental, 16 años, Hospital Fermín Ferreira.

Julio Tolve, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Constancio Cabrera Rosario, 33 años, Hospital Militar.

Luis Aspesi, italiano, 58 años, casado, Hospital Italiano.

Margarita Gloria Plexes, oriental, 3 1|2 meses, Panamá 1320.

Glauso Pascual Bueno, oriental, 7 meses, Pereira Rossell 24.

León del Carmen Martínez, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

María Josefa Calcagno, italiana, 59 años, casada, Médanos 1634.

Rafael Puglia, oriental, 8 años, Hocquart 2173 bis.

Jacinta Fernández, oriental, 22 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

Eladia Lamañón, oriental, 9 meses, Manuel Herrera 33.

Julio César Laviano, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Julio C. Bentancourt, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Balbanera Luques, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

Nelson Saliñas, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

José R. Fernández, oriental, un año y un mes, Hospital Pedro Visca.

José Antonio Arredondo, oriental, 60 años, casado, Ibicuy 1521.

Isolina Seoane de Suárez, oriental, 30 años, viuda, La Maternidad.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

139.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 13 DE 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Canessa, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López. Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olaide, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich. Fereira Núñez, Pérez, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Urioste, Vázquez, Vidart y Vigliola.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Castro Zabaleta, Costa, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos y Turena.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: García Selgas (don Gilberto), Juanicó, Otero, Perotti, Terra, Viana y Vicens Thievent.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Aragón y Etchart, Arrospide, Bacigalupi, Bordaberry, Cacheiro, Etchemendy, Legnani, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Perichón, Ponce de León.

Total: 12.

Señor Presidente — No hay asunto de que dar cuenta.

2—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

El señor Presidente de la Asamblea General ha informado que la Asamblea se reunirá después de las seis de la tarde.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palagra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— De acuerdo con las disposiciones que rigen el funcionamiento de la Asamblea General, está sesión ya no puede celebrarse. El artículo 8.o de ese Reglamento establece...

Señor Presidente — ¿Me permite? Esta sesión tiene su orden del día, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Estaba exponiendo mi concepto, señor Presidente, de que una vez que nosotros iniciamos la sesión no podemos pasar después a Asamblea General, porque ésta debe realizarse de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, y el artículo pertinente establece que media hora después de la señalada en la citación el señor Presidente llamará a sesión y si no hubiera número se levantará la sesión.

Por otra parte, señor Presidente, es un hecho evidente que no se logra casi nunca número en la Asamblea, no sé si por obstruccionismo de algunos señores senadores, y nosotros no podemos estar expuestos todos los días a interrumpir nuestro trabajo permitiendo que esa circunstancia sea, dentro de nuestras deliberaciones, un factor de perturbación. —(Apoyados).

De manera que yo entiendo que la Asamblea General no puede celebrarse y se podría comunicar por Secretaría al señor Presidente de la Asamblea en el caso de que la Cámara aceptara esta indicación.

3—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Estaba en discusión el artículo 23.

Léase con la modificación que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 23. Cada año de servicio se computará como un año a los efectos de la jubilación".

"Sin embargo, el Consejo Administrativo de la Caja deberá reconocer, a los efectos de la jubilación, cuatro años por tres de servicios prestados en aquellos casos en que la naturaleza de los mismos apareje riesgo de vida para el agente que lo desempeñe.

Las resoluciones de la Caja son apelables ante el Juzgado Nacional de Hacienda en las condiciones establecidas en el artículo 35 de la presente ley."

En discusión.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — En la sesión celebrada celebrada ayer hice algunas objeciones al 2.o inciso de este artículo, que fueron compartidas por algunos señores diputados, dejando establecido claramente, a mi juicio al menos, que ese 2.o inciso era anticonstitucional, que el Parlamento no podía delegar en el Consejo de la Caja facultades que eran privativas del mismo.

Para no repetir la argumentación ya hecha ayer, diré que voy a votar en contra del artículo tal como está redactado por la Comisión.

Es lo que quería decir.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — La Comisión, por su parte, reitera lo que ayer expresó por mi intermedio, en el sentido de que creo que no hay aquí ninguna cuestión constitucional afectada. En el fondo, señor Presidente, sin hacer debate, nada más que por vía informativa, debo decir que la pauta que da la Comisión al aconsejar esta norma es absolutamente análoga a la que se da por esta propia ley en el artículo 2.o cuando se establecen las condiciones que ha de apreciar el ente admi-

nistrativo para dar pensiones o jubilaciones a los que desempeñan los servicios públicos. La ley, en el artículo 2o, traza normas de carácter general, a las cuales debe ajustarse el órgano administrativo que ha de apreciar la petición del interesado. No otra cosa es lo que ha hecho la Comisión. Por lo demás, yo creo que en realidad la Cámara no puede hacer una cuestión sobre este punto después de haber votado sin objeciones de ningún género incisos como el 3.o del artículo 17, que establece que cuando el Consejo Directivo de la Caja entienda que la situación financiera para atender los servicios de jubilaciones y pensiones está comprometida, puede hasta decretar aumentos en las contribuciones del Estado, de los entes autónomos y descuentos a los empleados públicos, jubilados y pensionistas, en la cuantía suficiente para cubrir hasta el doble del déficit comprobado.

Señor Puig — ¿Me permite?...

¿Ese artículo ha sido votado por la Cámara?

Señor Jude — Entiendo que sí. Por lo menos por el orden de consideración debía estar votado. Se votó sin objeción. Creo que si había algún escrúpulo de ese orden, ahí sí, debería ser digno de ampararse, porque, en realidad, en el fondo se autorizaba y se facultaba al Consejo Directivo de la Caja para decretar un gravamen en contra del Estado y hasta en contra de todos los funcionarios y pensionistas de la Nación.

Creo, señor Presidente, que el artículo, a pesar de los respetos que me merecen los que han expresado su opinión discordante a la mía, no compromete de ninguna manera los valores de la Constitución. De manera que por esa razón yo mantengo a nombre de la Comisión el artículo. Hubiera sí aceptado la corrección en lo que se refiere a quién debía ser el órgano encargado de calificar y apreciar cuándo el servicio podía o no aparejar riesgo para la vida del agente que lo desempeñara. Yo ya reitero aquí lo que dije en la Comisión, que en mi concepto el encargado de hacer esto debía ser el Poder Ejecutivo, desde que por razones constitucionales es el que tiene la facultad de acordar, negar y conceder las jubilaciones y pensiones con arreglo a la ley, y no el Consejo Directivo de la Caja. La Comisión, sin embargo, no coincidió con mis opiniones y resolvió aconsejar a la Cámara este otro temperamento. Yo en lo que me es personal, si se hubiera hecho la enmienda que insinuó el señor diputado Mayo Gutiérrez, la aceptaría siempre después de haber votado el artículo de la Comisión, tal como lo propone, porque es mi deber como miembro informante.

Es lo que tenía que decir.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puig — Después de lo que se dijo ayer demostrando que el inciso a que se refiere el señor diputado Jude era inconstitucional, yo propondría entonces que se modificara el artículo de la Comisión, estableciendo que es al Poder Ejecutivo a quien se le da el cometido de que dictamine en los casos en que proceden las distintas jubilaciones a que pueden dar lugar las funciones del empleado.

En ese sentido hago moción.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—Yo quiero dejar constancia únicamente de que no votaré el artículo propuesto por la Comisión, ni aún con la modificación que acaba de proponer el señor diputado Puig. Voy a votar el artículo primitivo de la Comisión, es decir, aquel que declara simplemente que cada año de servicio se tendrá en cuenta por un año a los efectos de la jubilación. Creo que la Cámara, después de hacer eso, debe abordar el estudio de las diversas categorías de empleados que pueden jubilarse con un cómputo más favorable, pero que no debe encargar eso al Poder Ejecutivo, ni menos la Caja de Jubilaciones.

Salvada mi opinión en ese sentido, dejo la palabra.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente el artículo de la Comisión.

(Se vuelve a leer).

Señor Jude — La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Puig en el sentido de que no sea la Caja, sino el Poder Ejecutivo quien haga la calificación.

Señor Puig — Se podría votar por partes ese artículo: sin el inciso a que hace referencia el señor diputado Jude y, después, tal como viene de la Comisión, con la enmienda por mi propuesta. Creo que no habría inconveniente. Con eso se contemplaría la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Basta pedir que se vote por partes para que se haga así.

Señor Presidente — Se procederá en esa forma.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 23. Cada año de servicio se computará como un año a los efectos de la jubilación."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintinueve en cuarenta y tres.

Señor Puig — Habiendo sido afirmativa esta votación, desisto de la enmienda propuesta.

Señor Jude — Como la enmienda fué aceptada por la Comisión, ésta la hace suya.

Señor Presidente — Léase el agregado del señor diputado Puig, que la Comisión hace suya.

(Se lee):

"Sin embargo, el Poder Ejecutivo deberá reconocer, a los efectos de la jubilación, cuatro años por tres de servicios prestados, en aquellos casos en que la naturaleza de los mismos apareje riesgo de vida para el agente que lo desempeñe."

Señor Presidente — Estando en antesalas el señor Presidente de la Asamblea General, se le va a invitar a pasar al recinto...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo había hecho la observación...

Señor Presidente — El señor diputado puede formular su observación en la Asamblea. El Presidente de la Cámara no tiene derecho ni siquiera a trasmitirla.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En el caso de que no hubiera número en la Asamblea General ¿la Cámara continuaría su sesión?

Señor Presidente—Desde luego, es una sesión interrumpida y nada más.

Se pasa a cuarto intermedio, a objeto de dar lugar a la reunión de Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 20 minutos, y vueltos a Sala a las 18 horas y 23 minutos, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Léase nuevamente el inciso aditivo propuesto.

(Se lee):

"Sin embargo, el Poder Ejecutivo deberá reconocer, a lo sefectos de la jubilación, cuatro años por tres de servicios en aquellos casos en que la naturaleza de los mismos apareje riesgo de vida para el agente que lo desempeñe."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintitrés en cuarenta y dos.

Señor Ramírez — ¿Cuántos, señor Presidente?

Señor Presidente — Veintitrés en cuarenta y dos.

Se va a rectificar la votación, si hay dudas.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintitrés en cuarenta y tres.

Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. El artículo anterior no tiene efecto retroactivo. Los funcionarios que se encuentren comprendidos en las disposiciones que computan el tiempo de servicios por un tiempo mayor a los efectos de la jubilación, serán considerados como si a la sanción de la presente ley, tuvieran el tiempo de servicios computable de acuerdo con las leyes que los amparan, rigiendo en adelante lo dispuesto en el artículo 23."

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Deseo hacer una pregunta a la Comisión, que sé cómo me la va a contestar, pero me parece que es necesario que se formule para que quede constancia de la opinión de esa autoridad asesora. Ha desaparecido el artículo que establecía la apelación ante el Juzgado Nacional de Hacienda, pero entiendo que eso no importa suprimir las acciones comunes ordinarias que tuviera cualquier particular o cualquier funcionario lesionado en su derecho por una resolución del Poder Ejecutivo o de la Caja de Jubilaciones en la materia.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Es para decir solamente que el miembro informante y la Comisión están de completo acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Ramírez, en el sentido de que el hecho de que no se establezca una apelación, no significa, de ninguna manera, cerrar la puerta al interesado que se considerara defraudado en sus pretensiones, para recurrir ante las autoridades judiciales y reclamar la indemnización que estimare oportuna. De manera que cabe el recurso por lesión de derecho o por lesión de intereses.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 24 que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiséis en cuarenta.

Léase el artículo 39, que pasa a ser 40.

(Se lee):

"Artículo 40. La viuda y los hijos solteros legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales, de los funcionarios públicos que fallecen y que tuvieren derecho a la jubilación, tendrán derecho a una pensión igual a la mitad del monto de la jubilación que gozare el jubilado o que hubiera correspondido a sus causantes, si en vez de fallecer se hubiere inutilizado para el servicio público. Durante los tres primeros meses subsiguientes al fallecimiento del jubilado la pensión será igual al monto íntegro de la jubilación."

(Agregado propuesto por la Comisión informante): "La jubilación alcanza subsidiariamente a las hermanas solteras, hermanos menores de dieciocho años y padre inválido o inutilizado para el trabajo, cuya subsistencia estaba a cargo del causante."

En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo propongo que se vote por incisos, por cuanto el último inciso, de acuerdo con ideas que ya he sostenido, no lo votaré, a fin de hacer más extensiva la liberalidad para la jubilación del empleado, que es realmente el que trabaja, no deben ampararse sino los casos estrictamente justos, esto es, el de la viuda y los hijos menores de 18 años o padres ya inválidos a cargo del causante. De manera que a los que están en condiciones de poder trabajar, a las personas mayores de edad, aunque sean éstas mujeres, entiendo que es una injusticia que la ley los ampare con una pensión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo había propuesto, señor Presidente, que, subsidiariamente, alcanzara también el beneficio de la pensión a los hermanos incapaces, sea cual fuera la edad que tuvieran. Me parece que este caso es más respetable aún que el de la minoridad de edad.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Deseo decir que la razón que ha tenido la Comisión precisamente para establecer esta excepción, la llevaría a aceptar el temperamento propuesto por el señor diputado Gutiérrez.

De paso, quiero expresar, que el señor diputado Bellini prescinde de un antecedente: este beneficio que extraordinariamente acordamos a los hermanos menores de dieciocho años y al padre inválido o inutilizado para el trabajo, está condicionado a un hecho, a una circunstancia, a una prueba, circunstancia, prueba y antecedente que es necesario tener en vista por el Poder Ejecutivo para conceder el goce de la pensión. Me refiero a que estas personas deben estar a cargo del causante. De manera que, en realidad, lo que se ha tenido en cuenta es una razón de humanidad. Ese funcionario era el sostén de esa gente; su desaparición les crea una situación difícil económicamente y, entonces, la Comisión ha creído que era justo, que era equitativo y que era humano, principalmente, que se contemplara esta situación. Por manera que yo creo que la Comisión, aunque no la he pedido consultar, dentro de esa corriente de sentimientos, debería aceptar la propuesta hecha por el señor diputado Mayo Gutiérrez. Yo personalmente la acepto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Entonces, señor Presidente, propongo que a renglón seguido, donde dice "hermanos menores de dieciocho años", se agregue: "e incapaces". — (Apoyados).

Señor Presidente — Se votará por incisos.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — El señor diputado Bellini Hernández acaba de hacer una observación a este inciso, manifestando su opinión contraria a que las mujeres perciban pensión después de haber cumplido la mayoría de edad.

Yo creo que este punto debe tratarse y resolverse en los artículos posteriores que son los que fijan la edad en que cesarán las pensiones a los hijos, así varones como mujeres.

En consecuencia, voy a reservarme para tratar en ese momento el punto que ha puesto en debate el señor diputado Bellini.

Señor Presidente — ¿Hace moción?

Señor Castillo — No, señor Presidente; señalaba a la Cámara la conveniencia de tratar esta cuestión posteriormente y no involucrarla en este artículo 39, puesto que no corresponde. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Luchamos aquí, a propósito de la discusión de este proyecto, con algunas dificultades, porque no tenemos repartido; tenemos que fiarnos en el recuerdo de lo que leímos hace mucho tiempo. No sabría decir si se podría en otros artículos concretar esa enmienda en el sentido de que sólo gozarían de pensión los hijos hasta la mayoría de edad, al menos los capaces para la lucha por la vida. Pero si es así como el señor diputado Castillo lo indica, — y no puedo confirmarlo porque no tengo la forma material de hacerlo, desde que no hay repartido, — aplazaré la observación para cuando se trate el artículo 42.

Señor Castillo — Yo le doy la garantía de que se trata en un artículo posterior esta cuestión.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden los incisos. Cuando se llegue al inciso a que se ha referido el señor diputado Castillo, se hará la observación y se resolverá.

Señor Ramírez — Yo debo hacer notar que se está discutiendo en una forma completamente irregular. El hecho de no tener repartido, impide seguir la discusión del asunto.

Señor Lussich — Y de un asunto de esta trascendencia.

Señor Presidente — Manifiesta la Secretaría que se repartió el asunto.

Señor Ramírez — Pero los diputados no tenemos aquí el repartido. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Yo hago moción en el sentido de que se publique en la prensa este asunto y se reparta.

Yo lamento profundamente que este asunto que ya se ha debatido durante tantas sesiones, se discuta de una manera tan irregular, no sólo debido a la falta de repartido, sino al hecho de intercalarse numerosas cuestiones que harían olvidar, aún habiendo estudiado bien el asunto con el repartido en la mano, el punto que se discute, pero a pesar de que mi deseo es que este asunto termine de una vez y en ese sentido había propuesto que se entrara a la orden del día a fin de solucionarlo; con todo, yo pediría que se levantara la sesión hasta mañana, a fin de tener el repartido, aun cuando mi mayor deseo, repito, es que la discusión de este asunto no se interrumpa.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Yo voy a apoyar la moción del señor Bellini. Debo hacer notar que el mismo señor miembro informante me decía hace un momento que no va a ser posible concluir en esta quincena el proyecto, puesto que faltan muchos artículos.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Yo creo eso por la forma en que se ha producido el debate, pero no porque no crea que si hacemos de nuestra parte algún pequeño esfuerzo, no podamos terminar la consideración del asunto.

Señor Ramírez — Pero es un esfuerzo muy mal hecho. Es una ley muy importante y la estamos tratando como si fuera una cosa baladí.

Señor Jude — El gran error, precisamente, ha sido destinar tan sólo una hora por día. Creo que si mañana nos constituyéramos, después de haber hecho el repartido del asunto, o, mejor dicho, el repartido de los artículos que faltan, en sesión permanente, se podría concluir este asunto.

Creo que, en realidad, es un asunto que ya ha sido muy debatido en la prensa y en el mismo Parlamento, y sobre el cual todo el mundo ya tiene opinión hecha.

Señor Ramírez — Todo el mundo improvisa opiniones.

Señor Jude — En algunos casos particulares acontecerá lo que dice el señor diputado Ramírez; pero es lo cierto que en materia de jubilaciones la inmensa mayoría de los diputados tiene opinión definitiva. En el fondo, se trata de aplicaciones concretas, particulares, de principios generales, sobre los que no se puede venir a improvisar. De manera que yo creo que si existiera buena voluntad de parte de la Cámara, podría declararse ésta en sesión permanente y concluir definitivamente la consideración del asunto.

Voy a rectificar, pues, la moción del señor diputado Bellini, si es que acepta, en estos términos: para que se suspenda la consideración del asunto en la sesión de esta tarde y se continúe mañana, a las 6, en sesión permanente, previo repartido de los artículos que faltan por votar.

Señor Presidente — La Secretaría informa que se podría hacer un repartido especial de los artículos que faltan por sancionar.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, me he resistido siempre a que proyectos de naturaleza fundamental se traten en horas extraordinarias, porque el resultado de esa práctica es que esos asuntos se debaten en Cámara con un número reducido de diputados. Es lo que pasa en este momento: hay en Cámara alrededor de un poco más de treinta diputados.

Señor Segundo — Hay cuarenta y dos diputados.

Señor Jude — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Jude — Yo le observo al señor diputado que acaso una de las leyes más sustantivas que acaba de dictar el Parlamento, la ley de Presupuesto General de Gastos, se ha votado, precisamente, en esa forma extraordinaria.

Señor Lussich — Yo pido, simplemente, que hagamos el debate con un poco de regularidad.

El señor diputado Jude dice que el Presupuesto General de Gastos lo hemos votado en esa forma. Es exacto; pero es que allí había una razón fundamental, señor Presidente, para proceder así. Hacía muchos años que el país no tenía un presupuesto regularizado y, por lo tanto, había verdadera premura en que de una vez concluyéramos con ese asunto. Reconozco, sin embargo, que en cierto momento procedimos con exceso de premura, la que, indudablemente, perjudicó la buena discusión de aquel asunto; pero en este caso, por mayor urgencia que tenga el asunto que está en debate, nadie puede sostener que se resiente fundamentalmente si se espera algunos días para discutirlo. Con respecto a este asunto pasa lo que decía el señor diputado Ramírez hace un momento: el miembro informante era el señor diputado Vicens Thievent, que estaba profundamente empapado del asunto.

Yo reconozco la competencia general del señor diputado Jude, pero creo que no le hago ningún agravio...

Señor Jude — Absolutamente!

Señor Lussich — ... diciendo que en este asunto, que lo toma un poco de improviso, no puede ilustrar a la Cámara con la competencia necesaria.

Siendo así, tratándose de una ley fun-

damental, nos exponemos a lo que más de una vez le ha pasado a la Cámara: que trata un asunto de esta índole, lo aprueba y el Senado se lo modifica en forma bastante fundamental. Eso no redunda sino en desprestigio de esta corporación. Nosotros debíamos aspirar a que las leyes que salen de este recinto salieran, sino en forma impecable, por lo menos con la menor imperfección, y en general, pasa, casi puedo decir, lo contrario: el Senado tiene que devolverle una cantidad de leyes que han sido discutidas y aprobadas en la Cámara, repito, de una manera deficiente.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Ramírez — Despues tenemos que aprobarlas para evitar una nueva demora.

Señor Lussich — Es cierto, y las aprobamos aún en aquellos casos en que estemos en desacuerdo con las modificaciones impuestas por el Senado, por la razón que acaba de decir el señor diputado Ramírez.

Esta es una ley importantísima. Si es exacto que hemos discutido hace días el Presupuesto General de Gastos, yo podría decir que despues de aquella ley no hay quizá otra tan importante como ésta a consideración de la Cámara, porque este es el presupuesto pasivo de la Nación y yo entiendo que no puede discutirse en esta forma.

Me expongo a que, interpretando equivocadamente mi pensamiento, se crea que yo quiero poner un obstáculo a la rápida tramitación de este asunto, pero me considero a cubierto de toda sospecha malevolente. De manera que yo me permitiría mocionar en el sentido de que este asunto no se tratara tampoco en la sesión de mañana, en la que tengo la seguridad de que no podremos concluir con él en la forma en que debe estudiarse. Faltan, como se dice, treinta artículos por aprobar. No hay repartido. Este último inconveniente se subsanaría, pero faltan treinta artículos. ¿Los señores diputados creen que se pueden aprobar en el día de mañana treinta artículos estudiados concienzudamente? Creo que plantear la cuestión es resolverla en sentido negativo. No es posible que en el día de mañana se aprueben los treinta artículos. De manera que nada vamos a adelantar con continuar la discusión imperfecta de una parte de ellos. Creo que sería de mucho mayor cordura dar un término más largo para estudiar este asunto con la tranquilidad que es menester.

He terminado.

Señor Jude — Pido la palabra, señor Presidente, ya que he sido aludido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Desde luego, debo declarar que no soy vanidoso, absolutamente, en ninguna materia y menos en esta de las jubilaciones, y que reconozco francamente, como lo dijo el doctor Lussich, la especial versación y la competencia singular que en el punto tiene el doctor Vicens Thievent. Así que yo no puedo suplirlo desde luego, en este instante. Lo único, sí, que debo es rechazar la invocación de ese argumento para detener este asunto, porque yo creo que en realidad los puntos sustantivos de la ley, los de mayor significación, los que podían ser materia de una mayor controversia, estaban en los primeros artículos que ya han sido aceptados por la Cámara, y han sido aceptados por la Cámara con la asistencia y el informe erudito del doctor Vicens Thievent.

Yo no creo que el doctor Lussich pretenda un asesor especial para cada asunto, porque eso sería declinar las obligaciones que cada uno tiene como legislador. El miembro informante es un guía, puede dar una norma, puede dar un criterio, pero los juicios tienen que hacerlos los propios señores representantes.— (Apoyados).

Por lo demás, señor Presidente, yo no me niego a que el estudio de esta ley se haga en las condiciones más regulares que se crea conveniente; lo que yo no puedo aceptar es que se dé una nueva dilación para un nuevo estudio.

Este asunto hace muchos años que se está arrastrando por las carpetas de las Comisiones de la Cámara: lo ha estudiado la Comisión de Legislación, lo ha estudiado la Comisión de Asuntos Administrativos, por manera que no puede aceptarse ese argumento como valedero para la Cámara.

Señor Segundo—¿Me permite una interrupción?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Segundo — Y el propio doctor Ramírez ha sido miembro de la Comisión informante en este asunto y está perfectísimamente capacitado en este asunto y por eso ha hecho observaciones muy atinadas que la Comisión ha aceptado. — (Interrupciones).

Señor García Morales — Este asunto ha sido despachado en 1922.

Señor Lussich — El señor diputado Ramírez tiene razón en lo que me dice, que asuntos despachados hace mucho tiempo no están frescos en la memoria de los diputados porque no pueden tener en ella todos los asuntos que se despachan, y en cuanto a una observación que se hacía de que no hay artículos importantes, me bastará recordar al artículo que hace referencia a la jubilación de los diputados y hay que creer que esto va a dar motivo a un amplio debate, y por lo tanto la Cámara no podrá concluir la sanción de este proyecto en el día de mañana.

Por lo tanto, señor Presidente, me permito hacer estas observaciones que creo que están encuadradas dentro de la más estricta cordura. Si la Cámara entiende otra cosa, ella resolverá lo que crea más conveniente.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, en parte, estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor diputado Lussich en cuanto a que convendría que este asunto se debatiera dentro de la orden del día. En una sesión anterior, al propio señor miembro informante le propuse ese temperamento que él en ese momento no quiso aceptar y que creo hubiera favorecido el andamiento de este proyecto.

Creo que este asunto debe tratarse en la orden del día con un quórum máximo para que él se debata en condiciones regulares.

No he hecho antes de ahora una moción en este sentido, porque no es reglamentaria en este momento, pero podemos desde ya formular el propósito de aceptar una moción de esa índole, modificando la orden del día, en cuanto termine el asunto que está en discusión en las stsiones ordinarias en tste momento, las sesiones ordinarias en este asunto y pueda ser tratado ergularmente con lo que se verá que no es nuestro propósito hacer obstruccionismo a este proyecto. Como esta moción de incluir este asunto en la orden del día tendría que ser hecha en la sesión de mañana, — y si ningún señor diputado la hace la haré yo, — pido entonces que este asunto se aplace hasta tanto se haya hecho el repartido de los artículos que faltan discutir.

Seguramente que en la sesión de mañana aprobaremos uno o dos artículos más, y los otros quedarán para ser considerados en la próxima otra quincena, después del receso, a fin de ser estudiados detenidamente y con el repartido en nustras casas. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Jude — Yo creo que lo que convendría, si es posible, es que desde ya votáramos que este asunto sea incluído a continuación del asunto que figura en primer término de la orden del día de las sesiones ordinarias y que está actualmente en debate.

Señor Presidente — En este momento no se puede votar eso.

Señor Bellini Hernández — La Secretaría me informa que puede hacer el repartido de los artículos que faltan por sancionar, de manera que el procedimiento es más rápido que por la prensa.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bellini Hernández, para que se suspenda la consideración de este asunto hasta el día de mañana y se levante la sesión.

Señor García Morales — ¿A qué hora se va a seguir?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por resolución de la Cámara este asunto debe continuar mañana a las seis de la tarde. De manera que no hay nada que votar.

Señor Bellini Hernández — Yo quiero que quede después de las seis de la tarde; de manera que si está resuelto no hago la moción.

Señor Presidente — Entonces, ¿su moción es para que se levante la sesión?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 50 minutos.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Exhortación de la Presidencia.

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, los señores senadores: Sorín, Tabárez, García, Martínez, Casaravilla, Amargós, Cornú, Belloni y Cima, y los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosío, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Canessa, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Uburía, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Urioste, Vázquez, Vidart y Vigliola.
Total: 106.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Castro Zabaleta, Costa, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos y Turena.
Total: 6.

Con aviso, los señores senadores: Stirling, Muñoz, Semblat, Gallinal, Canessa, Díaz, Toscano y Buero, y los señores representantes: García Selgas (don Gilberto), Juanicó, Otero, Perotti, Terra, Viana y Vicens Thievent.
Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Aragón y Etchart, Arrospide, Bacigalupi, Bordaberry, Cacheiro, Etchemendy, Legnani, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Perichón y Ponce de León.
Total: 12.

Señor Presidente—No hay quórum ni asuntos de que dar cuenta.

2—La Mesa se permite exhortar a los señores miembros de la Asamblea a que concurran a las citaciones de la Asamblea General para considerar varios asuntos evidentemente urgentes. Por repetidas veces se ha citado a la Asamblea y no se ha tenido éxito en cuanto al quórum.

La Mesa se permite, de nuevo, reiterar la asistencia de los señores miembros de la Asamblea General y manifiesta que la continuará citando todos los jueves, en cumplimiento de su deber, con el objeto de que se despachen asuntos urgentísimos, algunos de interés público y otros de interés particular, pero de interés particular muy digno de ser tenido en cuenta. Por ejemplo, figura entre los asuntos a tratarse el relativo a la elección de conjueces que no conviene aplazar, y una multitud de pedidos de retiro de veto de leyes sancionadas por el Poder Legislativo que hubieran sido leyes si el Poder Ejecutivo no las hubiera vetado. A algunas de ellas les ha retirado el veto, y es necesario considerarlas.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

140.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
  1—De los señores representantes don Raúl Gómez Platero y doctor Alvaro R. Vázquez, por el que se declara "ciudad histórica a la parte Sur de la ciudad de Colonia, comprendida dentro del perímetro de la ciudad colonial."
  2—Del señor representante doctor Ernesto Bauzá sobre higienización de la leche.
4—Integración de Comisiones.

ORDEN DEL DÍA:

5—Inspección de Enseñanza Secundaria. Creación. (Discusión general. Cuestión reglamentaria. Vuelta del asunto a Comisión a efecto de recabar informes de las autoridades universitarias).
6—Mociones de preferencia.
7—Reglamento de la Honorable Cámara. El señor representante doctor Francisco Ghigliani solicita que la Comisión de Asuntos Internos informe sobre la cuestión reglamentaria promovida en la discusión de la Inspección de Enseñanza Secundaria. Moción de preferencia del señor representante doctor Julio Bonnet respecto al proyecto de modificación del artículo 34 del Reglamento.
8—Humberto de Saboya—Autorización a la Presidencia de la República para disponer de la suma necesaria para sufragar los gastos de recepción del Príncipe del Piemonte. Moción de preferencia. (Discusión general y particular del asunto. Sanción).
9—Mociones de preferencia, reconsideración de una preferencia votada y asunto entrado.

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Astiazarán, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abe-

lardo), Castillo, Castro, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Canessa, Juanicó, Jude Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perotti Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Urioste, Vázquez, Vidart y Vigliola.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Castro Zabaleta, Costa, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos y Turena.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Argencio, Colistro, Fígoli, García Selgas (don Gilberto), Otero, Terra y Viana.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Amighetti, Aragón y Etchart, Arrospide, Bacigalupi, Barbé, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Fernández Ríos, Menéndez (don J. Vital, Olalde, Perichón, Ponce de León y Vicens Thievent.

Total: 19.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda licencia para residir en el extranjero a la señora Hilaria Romo y Razquin."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos para invertir hasta la suma de $ 205.000 pesos en la adquisición del edificio situado en las calles Piedras y Zabala para sede de sus oficinas y del que destina la suma de $ 20.000, a fin de reforzar el fondo votado para socorro de los obreros desocupados de la Villa del Cerro y de Fray Bentos."

—Archívense.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se autoriza la inversión de la suma de pesos 1.000 con destino a premios para la Exposición-feria Nacional a realizarse en Aiguá."

—Archívese.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor representante doctor Pablo María Minelli, respecto de los trabajos de abastecimiento de agua al pueblo de Lascano."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Comisión de Instrucción Pública informa los siguientes asuntos: Edad máxima de los aspirantes al concurso que debe celebrarse en 1927, de las becas artísticas pensionadas. Gastos que demande la realización de los cursos magisteriales de vacaciones de 1925. La de Obras Públicas se expide en el proyecto que dispone la inversión de $ 65.450 para obras complementarias en el puerto de Paysandú. La de Peticiones informa la solicitud de doña Emilia Velez. La Comisión Especial de Represión de Proxenetismo presenta su informe."

—Repártanse.

"La Escuela Superior de Comercio adhiere al proyecto del señor representante don Mariano García Selgas sobre creación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración."

—A sus antecedentes.

"El señor Jorge Rodolfo Hensen solicita se declare que su jubilación corresponde al cargo de Secretario del Consejo de Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Doña Leonor Ramos Zás de Donelly, Francisco Llano, Medina, Josefa U. de Mocoroa, Josefa González de García, Toribio Peña, Vilda Rodríguez Mendaro, María Velate de San Vicente."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes don Raúl Gómez Platero y doctor Alvaro R. Vázquez, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase "Ciudad histórica" a la parte sur de la ciudad de Colonia, comprendida dentro del perímetro de la "ciudad colonial".

Art. 2.o Declárase de interés nacional, la conservación y reparación del edificio de la "Calera de las Huérfanas", situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Art. 3.o Al efecto, el Consejo Nacional de Administración, designará una Comisión honoraria compuesta de siete miembros, — que deberán ser técnicos o personas especializadas en materia histórica, — la que previo estudio y asesoramiento, aconsejará la mejor forma de restauración y reconstrucción de toda o de parte de la ciudad colonial y de la "Calera de las Huérfanas", cuyo estudio deberá producirse, en particular, sobre los puntos concretos establecidos en los incisos que siguen:

A) Sobre la forma, estilo y extensión en que deberá ser reconstruída y reparada la muralla que rodea a la "Ciudad histórica", por el lado del río, con los fuertes de San Pedro y Santa Rita.

B) Sobre si conviene o no la exploración y reconstrucción de las galerías subterráneas que atraviesan la ciudad colonial.

C) Elección de los edificios que por su tradición histórica o por su originalidad arquitectónica, ofrezcan marcado interés para su reparación o reconstrucción.

D) Sobre la necesidad o inconveniencia de rectificar el trazado de la vieja ciudad en la parte en que hubiera sido alterado.

E) Sobre la forma, estilo y condiciones a regir en la construcción de edificios o viviendas, ya sea por cuenta del Estado o de particulares, que se edifiquen dentro del amanzanamiento de la "Ciudad histórica".

F) Sobre la forma y estilo en la reparación o restauración del edificio de la "Calera de las Huérfanas".

Art. 4.o La Dirección de Arquitectura del Ministerio respectivo, asesorará y secundará a esta Comisión, en todo lo que fuere menester.

Art. 5.o Los edificios en ruinas que no se creyera necesario reparar ni reconstruir y que por sus condiciones de higiene y de estabilidad, resultarán inhabitables, serán expropiados y demolidos, construyéndose en su lugar casa de "estilo colonial", de acuerdo con las normas a dictarse en virtud del inciso E, del artículo 3.o.

Los propietarios de edificios o terrenos, (que no estuvieran señalados para ser expropiados), que se comprometieran a edificar o a reconstruir sus casas dentro de plazo establecido y acordado con la Dirección de Arquitectura, podrán hacerlo, sujetándose a las mismas exigencias del inciso anterior.

Art. 6.o Los edificios expropiados y reconstruidos y los nuevos que se construyen por cuenta del Estado, serán destinados para sede de oficinas nacionales o municipales, para museos históricos o científicos y viviendas para obreros y empleados.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración, dispondrá la inmediata iniciación de los trabajos, una vez conocido y aprobado el informe de la Comisión que se establece por el artículo 3.o.

Art. 8.o Terminadas las obras, serán entregadas al Municipio de Colonia para su guarda y custodia, el que podrá nombrar Comisiones especiales de vigilancia, asesoramiento, etc.

Art. 9.o Los beneficios que se obtengan del arrendamiento de los edificios de propiedad del Estado, ingresarán a un rubro especial destinado a atender la conservación y embellecimiento de la "Ciudad histórica" y "Caleras de las Huérfanas".

Art. 10. El Consejo Nacional de Administración al reglamentar esta ley dispondrá de las sumas anuales, hasta la cantidad de cien mil pesos (pesos 100.000) que fueren menester para el cumplimiento de la misma, cantidades que serán incluídas en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 11. Insértese, publíquese, etc.. etc.

R. Gómez Platero, representante por Colonia. — A. R. Vázquez, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Con fecha reciente ha sido sometido a consideración del Consejo Nacional de Administración, un proyecto del señor Julio María Sosa, que tiende a corregir y a reparar el olvido de los Poderes Públicos, para el cúmulo de valores históricos, originales y de rica tradición, como existen en la vieja ciudad de Colonia.

Como representantes por aquel progresista Departamento, nos hemos sentido complacidos por tan patriótica iniciativa y con el propósito de colaborar en ella es que sometemos a consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de ley, con mucho más motivo, desde que la intención de ocuparnos de este mismo asunto representaba una de nuestras preocupaciones preferentes desde que ingresamos al Parlamento.

La bien fundada exposición de *motivos* del proyecto del señor Sosa, difundida por la prensa del país y contribuciones valiosas e ilustrativas para la opinión, hechas públicas en fechas recientes, — apropósito del tema, — nos eximen de mayor comentario en el sentido de destacar la importancia y el verdadero alcance de esta obra de interés nacional, a menos que reprodujéramos los términos exactos de esas interesantes publicaciones.

Por el presente proyecto se amplía la iniciativa mencionada en el sentido de comprender en ella a la "Calera de las Huérfanas", otro verdadero monumento nacional, que, huérfano de veras, del cuidado de los hombres, se muestra a la vera de un camino departamental, perdiendo año tras año parte de su estructura y perdiendo, — que es lo más lamentable, — a fuerza de indiferencia y abandono, ese prestigio que por virtud de su señalada tradición, debe imponer

y conservar en el ánimo de nuestras generaciones presentes, con vistas a las generaciones por venir.

Además este proyecto difiere con el del señor Sosa, en el sentido de que por aquél se pretende reedificar a la "ciudad colonial", para encerrarla en la vida vegativa de "museo", y por el nuestro se reedificaría la misma ciudad, destacando sus particularidades y rasgos característicos, para que sus edificios sean aprovechados en oficinas públicas, viviendas y museos, sin privar en cierto modo, a la linda capital del departamento de Colonia, de ese nucleo urbano, — el más pintoresco e interesante de toda ella, — sin forzar a la expropiación a todos los tenedores de solares dentro de la ciudad vieja, y sobre todo (y esto es lo más importante), sin complicar el problema de la vivienda en aquel núcleo urbano, problema que ya está planteado en condiciones graves, con derivaciones perjudiciales para el elemento humilde de aquella sociedad, que soporta además en la época actual, la carestía inmoderada de los alquileres.

En los numerosos edificios en estado ruinoso existentes en la ciudad vieja, viven hacinados infinidad de individuos pertenecientes a esta clase humilde, en viviendas antihigiénicas y peligrosas por su deficiente estabilidad. Decretar su desalojo, sin ofrecérseles otras viviendas, resultaría a la par que inhumano, de consecuencias desagradables que no son difíciles de prever.

El presente proyecto, pues, lejos de agravar esa necesidad establecería en el barrio histórico de Colonia, la vivienda barata e higiénica, que falta actualmente para el obrero y el empleado humilde.

El Concejo Departamental de Colonia, de que tuvimos el honor de formar parte en el período legislativo pasado, teniendo en cuenta, por una parte, los intereses de la higiene y la seguridad de que carecen para ser habitados muchos edificios de la ciudad vieja, y por otra parte el respeto por los innumerables valores históricos existentes en aquel medio, se preocupó seriamente en el estudio de una solución reparadora de ese estado de cosas, pero en todas las circunstancias fracasaron sus buenas intenciones, por la falta de recursos con que se cuenta en casi todos los casos, — por esos organismos, — para obras de tanto aliento.

Ultimamente y dentro de esa misma carencia de recursos se votaron en la Asamblea Representativa de aquel Departamento, por proyecto del doctor Wáshington Barbot, algunas reparaciones para la muralla que rodea la "ciudad vieja", maravilla de originalidad y de valor histórico en la época actual, a la vez que obra de contención para el avance de las aguas del río, muralla que había sido destruida en parte, en oportunidad del furioso temporal de Julio de 1923, que aprovechando de la complicidad ofrecida por la obra demoledora del tiempo, traspuso la barrera aquella que pocas veces fuera hollada sin honor para vencidos y vencedores, luego de porfiada brega, desde los tiempos viejos en que adquiriera singular renombre en la historia rioplatense, cuando se la llamó "manzana de la discordia".

Quiere decir Honorable Cámara, que en aquel medio se siente y se respeta en su justa medida el inmenso valor de aquellas reliquias, valor que como lo decíamos al principio, se ha puesto en evidencia por distintos órganos de la prensa de esta capital, permitiendo al país apreciar en sus términos exactos la importancia de la obra proyectada que como bien se ha dicho, no es ya de interés [illegible] portancia nacional indiscutible.

La edificación posterior en la ciudad colonial, las reparaciones y remiendos hechos en edificios antiguos, con manifiesta impiedad en lo que hace a intereses históricos, la apertura de calles y otras circunstancia que resultaría largo detallar, imponen, a nuestro juicio, el estudio y revisión prolija de una Comisión como la propuesta, que con absoluta responsabilidad determinara lo que se ha de restaurar y lo que ha de demolerse para reconstruirlo. El autor de este proyecto cree que con la restauración y reparación de la muralla, el trazado original de la ciudad y unos cuantos de los edificios existentes para conservarse junto a los nuevos que se edificarían, se serviría de manera eficaz el patriótico propósito de esta iniciativa, resolviéndose también en parte no despreciable la constante preocupación de la sociedad de aquel medio urbano y de sus autoridades por consiguiente, por los focos de infección que constituyen para sus habitantes las viviendas ruinosas de la ciudad vieja.

Por estas consideraciones, creo que la Honorable Cámara, no ha de vaciar en prestar su aprobación al proyecto que someto a su ilustrada consideración."

R. Gómez Platero, representante por Colonia. — A. R. Vázquez, representante por Colonia.".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo establecimiento destinado a la producción de leche o de sus derivados deberá inscribirse en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal u Oficina Departamental delegada de la misma, quedando a cargo de la primera la formación del Registro Nacional de Establecimientos Lecheros; los inspectores veterinarios de la referida oficina visitarán estos establecimientos a objeto de su clasificación en la siguiente forma:

1.a Categoría.—Establecimientos destinados a la producción de leche "aséptica".

2.a Categoría.—Establecimientos destinados a la producción de "leche certificada".

3.a Categoría.—Establecimientos destinados a la producción de leche "higienizada".

El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, establecerá las condiciones que deben llenar los tambos integrantes de cada una de las categorías antedichas, como asimismo la de la leche por ellos suministrada.

Art. 2.o Declárase obligatoria en todas las ciudades de la República mayores de 10.000 habitantes la higienización de la leche destinada al consumo de las mismas, operación que deberá realizarse en una usina única para cada ciudad y de acuerdo con las prácticas a dictarse en la reglamentación respectiva; cada usina deberá tener a su servicio por lo menos un médico veterinario y un químico a los efectos del contralor químico-bacteriológico de las leches.

Art. 3.o La higienización a que se refiere el artículo anterior comprenderá las siguientes operaciones: análisis bacteriológico y químico de las leches, filtración, pasteurización, enfriamiento, envasado en recipientes esterilizados y sellado de contralor de éstos.

Art. 4.o Quedan eximidos de las obligaciones impuestas en el artículo anterior los establecimientos de las categorías 1.a y 2.a a que se refiere el artículo 1.o, como igualmente los tambos existentes dentro de la planta urbana de las ciudades.

Art. 5.o Desde el 15 de Noviembre al 15 de Marzo inclusive sólo podrá hacerse el transporte de la leche en vagones refrigerados a no más de 10° C., pudiendo el Poder Ejecutivo exonerar de esta obligación a las empresas ferrocarrileras que impusieran en sus líneas itinerarios de trenes exclusivamente lecheros que aseguraran a juicio de las autoridades competentes la perfecta conservación de las leches.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo fijará las clases de envases permitidos en el transporte y expendio de la leche, quedando en absoluto prohibido efectuar estas operaciones en envases no autorizados; los envases de la referencia deberán llevar los sellos y bandas de garantía y contralor que las autoridades respectivas juzgaren conveniente imponer a los mismos.

Art. 7.o Corresponde igualménte al Poder Ejecutivo la fijación de las medianas trimestrales de composición química, como asimismo el tener microbiano permitido a las leches suministradas por los establecimientos integrantes de cada una de las categorías en las que se le divide por el artículo 1.o. Las leches que no se hallaran en las condiciones reglamentarias serán decomisadas sin derecho a indemnización alguna cuando se juzgaren impropias para el consumo natural, pudiendo las usinas de higienización, las que en todos los casos funcionarán bajo el contralor permanente del Estado, adquirir aquellas leches cuyo aprovechamiento industrial pudiera cumplirse sin peligro para la salud pública, correspondiendo a las autoridades competentes el respectivo contralor en el sentido de no desvirtuar la finalidad perseguida por esta ley.

Art. 8.o Los productores o sus representantes entregarán la leche en las usinas de higienización, donde una vez constatado que se hallen en las condiciones reglamentarias serán sometidas a las diferentes operaciones a que se alude en el artículo 3.o, recibiendo igual cantidad de producto (deducido el ... o o por concepto de merma de higienización) en envases cerrados y sellados en la forma que se indicará en la reglamentación de esta ley.

Art. 9.o A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.o los Municipios podrán imponer un impuesto de higienización de leches que no podrá exceder de $ 0.01 por litro de leche higienizada desde el 15 de Marzo al 15 de Noviembre, y de $ 0.015 del 15 de Noviembre al 15 de Marzo; la limpieza y esterilización de los envases destinados a la remisión y distribución de leche se cumplirá obligatoriamente en las usinas de higienización, las que podrán cobrar por este servicio hasta las sumas siguientes:

Por botella de vidrio	$ 0.005 c|u.
" tarro	" 0.02 "
" tanque no mayor de 100 litros	" 0.05 "
" tanques mayores de esta capacidad	" 0.02 de recargo por cada 50 litros o fracción que sobrepase la cantidad antedicha.

Art. 10. Los Gobiernos locales que impusieran la higienización obligatoria de las leches de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o podrán construir y explotar directamente las respectivas usinas de higienización, quedando facultadas para contratar empréstitos destinados a imponer esta mejora afectando al servicio de aquél hasta el 66 o|o del producido del impuesto de higienización, como asimismo podrán otorgar concesiones o cederlas en arrendamiento, previa la in-

tervención que en cada uno de los casos pueda corresponder al Gobierno Nacional, debiendo sujetarse en todos los casos a las tarifas especificadas en el artículo anterior.

Art. 11. De los beneficios que se obtuvieren por concepto de explotación de usinas de higienización de leches, sean ellas explotadas por el Estado, sean por empresas concesionarias, se destinará una parte de las mismas a objeto de ser distribuído entre el personal de las mismas, en igual forma y proporción en que lo realizan las empresas industriales del Estado.

Art. 12. Los que infringieran las disposiciones establecidas en la presente ley serán penados en la siguiente forma:

A) Las infracciones a lo establecido en el artículo 1.o dará motivo a la pérdida de la clasificación respectiva, pasándosele a la que le corresponde, no pudiendo solicitar nueva clasificación hasta pasados treinta días de la infracción y previa nueva inspección que acredite el haberse dado cumplimiento a lo establecido en aquel artículo; en caso de reincidencia se le aplicará, además, una multa de 200 pesos o prisión equivalente.

B) Las usinas de higienización que no dieren estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ley, en lo que les es pertinente, pagarán una multa de 500 pesos moneda nacional, duplicándose en caso de reincidencia; si incurrieran por tercera vez en la infracción a que se alude en este inciso, se les rescindirá la respectiva concesión, sin indemnización de clase alguna, quedando a beneficio del Gobierno local respectivo la garantía de concesión que éste hubiere creído conveniente imponerle.

C) Serán igualmente penadas con multa de 500 pesos moneda nacional, duplicándose en caso de reincidencia, las empresas ferrocarrileras que durante el período a que hace referencia el artículo 5.o transportaran la leche a una temperatura más alta que la en el mismo establecido, siendo pasibles de igual penalidad las usinas de higienización que en el mismo período entregaren la leche a una temperatura superior a 10o Co.

D) Incurrirán en multa de 25 pesos, duplicándose en caso de reincidencia y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.o de la presente ley, los productores que presentaren sus leches a las usinas de higienización fuera de las condiciones establecidas en dicho artículo.

E) Las infracciones no penadas expresamente en el presente artículo darán motivo a la aplicación de iguales penalidades que las indicadas en el inciso D.

Art. 13. Los Gobiernos Departamentales gestionarán del Poder Ejecutivo la exoneración de todo impuesto fiscal creado o por crearse y durante el término de 10 años para las usinas de higienización de leches, como asimismo la liberación de derechos para las maquinarias y útiles a emplearse por las mismas en igual tiempo.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, la que entrará en vigencia a los nueve meses de ser aprobada la reglamentación de la misma.

Art. 15. Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El problema de la higienización de las leches de consumo viene ocupando la atención, desde años atrás, de los Poderes Públicos, instituciones científicas, prensa, etc., y en diferentes ocasiones, de 20 años al presente, no se lleva a cabo, no diremos en nuestro país, sino en nuestro continente, y mismo en Europa, ningún Congreso, sin que el asunto que motiva este proyecto de ley deje de figurar entre los temas recomendados a la consideración de los mismos; al hecho de haber tratado esta cuestión en ocasión de los Congresos Internacionales realizados en Buenos Aires en 1910, en Lima en 1913 y en el Congreso Médico Nacional realizado en nuestra Capital en 1922, tema de mi especial predilección, dada su estrecha vinculación con nuestros estudios médico-veterinarios, se debe principalmente en que la haya abordado, interesado en contribuir en la medida de mis fuerzas a la solución de un problema impostergable, al cual la Honorable Cámara y en modo principal vuestra Comisión de Salud Pública han prestado de tiempo atrás preferente atención, compenetradas ambas de la imprescindible necesidad de ir cuanto antes a la adopción de medidas que tutelen eficazmente la salud pública, la del niño, el adulto o el anciano, la del sujeto sano, convaleciente o enfermo y, especialmente, la de los niños menores de dos años, en los cuales la mayoría de las toxicosis intestinales determinando la alta mortalidad constatada por nuestros más reputados pediatras, reconocen en las malas leches el elemento determinante de aquélla.

Inútil entiendo abundar en mayores argumentos al respecto, dado lo extenso del debate habido acerca de este tópico en los últimos años, debate en el cual han intervenido ilustrados elementos de esta Honorable Cámara, razón por la cual iré directamente al fondo del problema de la higienización de la leche, prometiendo ampliar esta exposición en el seno de la Comisión de Salud Pública si a ella fuese llamado, o en esta Cámara en ocasión de la consideración de este problema; cabe, no obstante, destacar en estas consideraciones preliminares lo complejo del problema a estudio, ya que existe el problema de la leche para la infancia y el de la leche para adultos, problemas muy distintos uno de otro, no debiendo olvidarse junto al factor higiénico el problema económico, y a su vez las relaciones que éste guarda con la economía nacional.

No pretendo, en manera alguna, dar con mi proyecto solución total a tan trascendental problema, sino que es mi único deseo aportar observaciones que quizás puedan ser de alguna utilidad en la mejor solución que vuestra Comisión de Salud Pública se permita aconsejar a Vuestra Honorabilidad en asunto de tanta importancia; compenetrado de la complegidad del problema es mi propósito, y ello lo evidencia el articulado del proyecto de ley, hacer un proyecto básico, tocando los principios fundamentales a los cuales tendrá que ajustarse la reglamentación del mismo, reglamentación que con toda minuciosidad debe encarar las infinitas cuestiones que se relacionan con este problema.

Interesado en dar solución racional al problema de la higienización de las leches de consumo, producto eminentemente alterable y especialmente apto a la polución microbiana, abordo el problema tomando como punto fundamental el de la conveniencia existente en dar solución mismo incompleta a este problema, estimulando la marcha hacia las soluciones ideales y propendiendo, en consecuencia, y por todos los medios, a alcanzar el desiderátum en materia de abastecimiento de leche higiénica para las ciudades. Quiero con ello significar que si bien todos estamos de acuerdo "en que la leche pura de animal sano, recogida asépticamente y consumida cruda, representa el ideal de la alimentación láctea, especialmente de la primera infancia", este ideal, no siendo posible alcanzarlo de inmediato, se impone el que nos aproximemos todo lo posible, imponiendo, sin pérdida de tiempo, todas aquellas mejoras que se juzgue posible imponer, estimulando al mismo tiempo la producción de leche certificada y aséptica, leches que desde años atrás debería disponer una capital de la importancia de Montevideo.

Se ha dicho en diferentes ocasiones que el problema de la leche higiénica es en su esencia un problema de "leches para niños" y que resulta la producción de este alimento el problema quedaba de hecho resuelto, desde que pasados los dos primeros años de vida no se constataban muertes producidas por la ingestión de leches en malas condiciones; si bien cabe reconocer que existe una gran parte de verdad en este aserto, ya que la letalidad infantil dentro de los dos primeros años de vida reconoce en las malas leches uno de sus principales factores causales, no es menos cierto, por otra parte, que no pocos trastornos del joven y del adulto, sano, convaleciente o enfermo, encuentran en las pésimas leches que consumimos elementos coadyuvantes al estallido de procesos mórbidos, comprometiendo seriamente la salud del individuo.

Hay también a este respecto una cuestión capital que destacar y es la siguiente: la producción de leche acéptica y certificada, especialmente la primera que es la que reputan ideal algunos higienistas y pediatras nacionales y extranjeros, obligará a la instalación de tambos modelos como asimismo al cumplimiento de un conjunto de operaciones sumamente onerosas que harán de ella en todo momento un artículo mucho más caro que el de consumo corriente en las ciudades, producto solamente al alcance de las clases pudientes de la sociedad; el señor representante doctor Manuel Albo presentó a Vuestra Honorabilidad un bien documentado proyecto de ley encarando la producción de esta clase de leches, proyecto que a no dudarlo será de positiva utilidad y en lo pertinente, al reglamentarse la higienización de las leches. Pero no es posible indudablemente, alcanzar de un salto el grado de perfección que en este aspecto del problema no han alcanzado aun las más importantes capitales de Europa y América del Norte y es por ello que entiendo, que sin abandonar una orientación definida hacia el mejoramiento en las condiciones higiénicas de las leches, correspondería comenzar por poner a toda nuestra población, trátese de la infancia bajo custodia de la Asistencia Pública o la que no lo está, trátese de jóvenes, adultos o ancianos, en condiciones de consumir un producto infinitamente superior al que hoy consume aquélla y este producto lo constituirá la "leche higienizada" que se trata de obtener por el presente proyecto de ley.

Será preciso, en consecuencia, ir ascendiendo en los planos evolutivos del mejoramiento de las leches de consumo y por gradaciones suaves pasar de las pésimas leches de hoy, sucias e infectas, a las leches "higienizadas" primero, luego "certificadas" y "asépticas", desiderátum hacia el cual deben converger los esfuerzos de los productores y del Estado, interesado este último en la defensa de la salud pública y principalmente en la tutela de la infancia, reserva de futuro sobre la cual se asienta la prosperidad de los pueblos. Llevado el problema al verdadero terreno en que é debe ser planteado y resuelto y atent

al hecho de que el consumo de leche de la primera infancia no sobrepasará seguramente el quinto del consumo total de nuestra población, corresponde encarar las modalidades de la producción lechera en nuestro país y los medios conducentes a mejorar de inmediato aquella producción fomentando el perfeccionamiento indiscontinuo de la misma, en forma que nos permita entregar a la población una leche sino ideal, por lo menos infinitamente superior a la que hoy consume, interin se alcanzan las formas más perfecionadas de producción de leches (leche "certificada" y "aséptica").

Nuestros tambos son malos, por no decir pésimos, en todos los casos: ganado las más de las veces inadecuado para esta explotación a índice de producción ridícula (5 litros de promedio al día), y cuyo estado de salud se desconoce en la mayoría de los casos, productores arrendatarios las más de las veces interesados únicamente en obtener el máximum de beneficios con el mínimum de gastos, productores desconociendo las más elementales nociones de higiene lechera, galpones deficientes sirviendo indistintamente al ordeñe y la estabulación, refrigeración incompleta mismo donde se la efectúa mejor envasado contribuyendo poderosamente a la contaminación de la leche y transporte eminentemente perjudicial a la conservación de aquel producto, he ahí las características de nuestras lecherías rurales para las cuales es preciso legislar si queremos ir paso a paso y por senda segura al mejoramiento de las leches de consumo del país.

Hay, por lo tanto, un grave mal, cuya corrección parcial no es un imposible, aun cuando en principio será aquella resistida, más por ignorancia de las verdaderas conveniencias del productor de leche que por los exiguos desembolsos que la imposición de aquellas mejoras, mismo a productores-arrendatarios pueda representarles, y es por ello que entiendo imprescindible y hago de esta afirmación cuestión fundamental de este proyecto de ley, el "legislar para los más", abriendo de par en par las puertas a las situaciones de excepción, que si bien al presente no existen, podrán en no dilatado plazo presentarse, siendo por lo tanto imprescindible que la ley contemple esta sana orientación hacia un ideal que no por difícil de obtener debe ser olvidado al legislar en materia tan importante.

Siendo tambos en pésimas condiciones los que abastecen el 95 o|o de la leche consumida por nuestra Capital, sean estos suburbanos o rurales ¿por qué no hemos de ir a la imposición en ellos de algunas prácticas de fácil adopción contribuyendo directamente al mejoramiento de las leches, producto que por sus condiciones representa un magnífico caldo de cultivo, donde se multiplican en forma fantástica los microbios existentes ya en la glándula en ocasión de la mulsión, ya provenientes del medio ambiente, ya vehiculizados por la mano del ordeñador, por los envases sucios, etc.?

Un tambo, Honorable Cámara, como establecimiento destinado a la producción de un alimento eminentemente alterable como la leche, debe forzosamente caer bajo el contralor higiénico sanitario de las autoridades respectivas, como quedan sometidos a igual contralor los mataderos, frigoríficos, saladeros, fábricas de embutidos, etc., de modo que se les coloque en condiciones de proveer aquel producto en forma muy distinta a la que es dable constatar en la totalidad de los tambos rurales del país. Ateniéndome al pensamiento central que preside esta exposición de motivos, establezco en el artículo 1.o de este proyecto la "obligatoriedad de inscripción" para todo establecimiento destinado a la producción de leche o sus derivados, imponiendo la clasificación de los mismos en tres categorías cuyos requisitos se detallarán al reglamentarse esta ley, categorías que estimularán el perfeccionamiento de las fuentes de producción desde que la clasificación implica valorización del producto suministrado, desapareciendo el contrasentido actual de que el consumidor no haga distingos entre una leche sucia y una limpia, situación en la cual radica en no pequeña parte la desidia que preside la producción de leche en nuestro país.

Por el artículo 2.o se impone obligatoriamente la higienización de la leche en todas las ciudades mayores de 10.000 habitantes, higienización que deberá efectuarse en una usina única, facilitándose con ello el doble contralor químico-bacteriológico como asimismo el percibo de los respectivos impuestos de higienización, cuotas de limpieza de envases, etc.; es preciso no caer en el error funesto de la diversificación de las usinas, como aconteció entre nosotros al construirse los primeros mataderos, sin olvidar también que los gastos de explotación de un establecimiento industrial y los de la propia industria están en razón inversa del volumen de las operaciones realizadas. Cabe esperar que frente a los magníficos resultados que productores, consumidores y Estado obtendrán, con la aplicación de esta ley, las Usinas de Higienización se generalizarán a núcleos de población más reducida, donde no por cumplirse la operación con carácter facultativa, dejará de ser, en la realidad de las cosas, una higienización menos obligatoria que la así impuesta por precepto legislativo.

Se ha creído conveniente especificar en el artículo 3.o las diversas operaciones que integran la higienización que se impone por este proyecto de ley a objeto de evitar las críticas que se han hecho a una de las partes de la higienización (la pasteurización) efectuada al fin de la carrera de la leche, en vez de ser ella realizada en el centro de producción, por aquello de que siempre será malo higienizar un producto primitivamente sucio; corresponde, en este caso, hacer notar que por el artículo 1.o se legislará acerca de las condiciones mínimas que deben llenar los tambos o lecherías rurales, condiciones que mejorarán las condiciones de la fuente de producción, y que esta mejora se continúe durante el trayecto de la leche desde la lechería rural hasta la Usina de Higienización para comprender que las críticas hechas a la pasteurización en estas condiciones se ven atenuadas en gran parte.

Resulta muy distinto higienizar leches como las que proveen actualmente nuestros tambos rurales, leches con millones de microbios saprofitos unos, patógenos otros, leches provenientes de tambos que ordeñan en no pocas ocasiones a corral, cuyo personal ordeñador y ganado lechero, no se hallan sometidos al más mínimo contralor médico y veterinario, producto envasado en recipientes, limpios, cuando lo son, con aguas infectas impurificadas por bacilus tífico, etcétera, recipientes sin sellos de garantía alguno, pudiendo ser abiertos durante el trayecto y realizándose éste en carritos sin toldos, las más de las veces, y en vagones que hacen las veces de magníficas estufas de cultivo, a hacer esta misma operación "en tambos inspeccionados, debiendo ordeñar siempre a galpón, cuidar de la salud del ordeñador como de la del ganado, recoger y envasar la leche en recipientes esterilizados, refrigerar la leche y mantenerla en estas condiciones desde su salida de la misma hasta su llegada a la Usina de Higienización, transporte a cumplirse siempre en vehículos cubiertos y en vagones frescos o fríos, marchando en las horas más frescas del día y a gran velocidad, en vez de hacerlo, como sucede hoy, en las horas más calientes y a pequeña velocidad".

La higienización en los centros de consumo realizada sobre un producto así recogido, no puede levantar mayores resistencias, máxime si ella se acepta como el paso previo a la higienización en el centro de producción e inmediatamente después del ordeñe, solución superior a la primera, como a su vez es superior a ésta la producción de leche acéptica que proveerán los establecimientos de la categoría número 1. Por razones harto conocidas, hoy convendrá en la reglamentación adoptar como forma de pasteurización la realizada por espacio de 30 minutos a 65o C.

La esterilización de todos los envases, es una práctica que dará grandes resultados, ya que evitará la contaminación de las leches por aguas impuras, sea en el establecimiento productor, sea en el centro distribuidor, como también es una práctica altamente benéfica el sello de contralor a imponerse indistintamente en el establecimiento productor y distribuidor, con lo cual, al par que un más fácil contralor de la pureza del producto, se conseguirá una más justa aplicación de las penalidades en que incurrieran todos aquellos que infringieran lo prescripto en la presente ley.

Se estimula el mejoramiento de las fuentes de producción (lecherías rurales), eximiendo de lo establecido en el artículo 3.o como así se dispone por el artículo 4.o de los establecimientos de las categorías 1 y 2, cuyas características se especificarán minuciosamente al reglamentarse la presente ley.

Por el artículo 5.o se obliga a las empresas ferrocarrileras, durante el período que en dicho artículo se indica, a transportar la leche en vagones que tengan una temperatura no superior a 10o C., facultándose al Poder Ejecutivo a eximir de esta obligación, cuando aquellas empresas adoptaran en sus líneas itinerarios que, a juicio de las autoridades competentes fueran suficientes para asegurar una perfecta conservación de la leche. En efecto, Honorable Cámara, la casi totalidad de la leche que llega a Montevideo en verano, viene de un radio no mayor de 100 kilómetros, distancias que salvan fácilmente nuestros ferrocarriles en tres a tres y media horas, realizándose, la mayor parte de este tráfico, como documentadamente lo establece el profesor don A. Peluffo, por la línea 25 de Agosto-Central con sus dos colaterales: Mal Abrigo-25 de Agosto y Florida-25 de Agosto, viniendo de la reducida distancia antedicha el 97 o|o de la leche que llego por ferrocarril.

La fisiología de la secreción mamaria y las características de nuestra explotación lechera, como asimismo las del comercio detallista de nuestra Capital, hace que todos los establecimientos de lechería indistintamente (nos referimos a la más grande parte de ellos), es decir, a los que envían la leche por tren, ordeñan las vacas de 12 en 12 horas, buscando de inciar el primer ordeñe en forma tal, que les permita tener listos sus tarros en el momento del paso de los trenes, debiéndose fijar atención en el hecho de que imponiéndose entre un ordeñe y otro, una espera de 12 horas, el lechero de San José, el de Canelones y el de Las Piedras, situados respectivamente a 96, 43 y 20 kilómetros de la Capital, se ven obligados a ordeñar casi a la misma hora, con lo cual se neutralizan casi totalmente las ventajas de la proximidad entre el centro de producción y el de consumo.

Podemos, pues, admitir, salvo contadas excepciones, que la casi totalidad de la leche, tiene el mismo tiempo de extraída de la mama, sin que este tiempo sea función de la mayor o menor proximidad al centro consumidor, de lo cual se infiere

la necesidad de aplicar a todas las leches el mismo criterio en materia de transporte y refrigeración. Si las empresas ferrocarrileras se dispusieran a poner en sus líneas trenes exclusivamente lecheros, corriendo a gran velocidad (50 kilómetros por hora), y en las horas más adecuadas a este tráfico, dada la naturaleza de la materia transportada, quizás no fuera imprescindible, por lo menos para los trenes de la mañana, el transporte frigorífico, desde que este transporte se realizaría en poco más de dos horas y durante la madrugada, antes de la salida del sol, hecho tanto más posible, si como lo esperamos, al reglamentarse esta ley (artículo 1.o), se impone, entre otras cosas, a las leches procedentes de los establecimientos de la categoría C, justamente, de los que proveerán de "leche higienizada" el enfriamiento a 15o, inmediatamente después del ordeñe, enfriamiento proseguido en forma ininterrumpida desde este momento hasta el de la llegada de la leche a la Estación de carga, práctica benéfica completada con la máxima tolerancia que deberán acordar las Compañías de ferrocarriles en lo referente a la hora en que los productores tendrán que traer sus tarros de leche a la Estación, debiendo aquéllas disponer siempre de un tinglado o enramada suficiente para evitar la acción de los rayos solares sobre los envases de leche que en ella se cargaren.

La experiencia y la práctica dirán dónde está el justo medio que armonice los sagrados intereses de la salud pública y los de las empresas ferroviarias y a ese respecto no cabe duda de que en el lapso de tiempo a que alude el artículo 5.o, es preciso adoptar una de las dos disposiciones que se preconizan en el mismo, si no queremos por un transporte harto deficiente anular todas las ventajas derivando de la sanción de este proyecto de ley que de tanto tiempo atrás está reclamando el país.

La fijación del tipo de envases que se impone por el artículo 6.o, tanto en el destinado al transporte de la leche de los establecimientos productores hasta la usina de higienización, como en el que se emplea en la distribución de la leche al consumidor, tiene su razón de ser en las siguientes razones: para los primeros (tarros de leche de 20, 30 o 40 litros) empleados actualmente en el transporte de leche hay conveniencia higiénica en irlos sustituyendo, a medida de su deterioro, por envases de un tipo uniforme, a una sola pieza y sin junturas donde se acumulan las suciedades de la leche, dificultando la limpieza de los mismos, como también es conveniente a los efectos de la más rápida labor de los empleados ferrocarrileros, lo que les permitirá acordar la máxima tolerancia en la recepción de los tarros en la estación de carga, con lo cual ganará la salud pública, desde que la leche quedará hasta último momento en el tambo rural en la pileta de refrigeración que las conservará a 15o.

En lo que hace relación con los envases destinados a la distribución, razones poderosísimas obligan a la adopción de este criterio; hay que imponer, sin vacilación alguna, si no queremos ir al más desalentador de los fracasos, el "envase cerrado", sea este botella, tarro o tanque, con lo cual, y atento al hecho de recibirse la leche en envases sellados, desde el establecimiento productor, se tendrá la seguridad de que las manipulaciones de la leche no coadyuvarán como factores capitales de contaminación de la leche, consiguiéndose al mismo tiempo la más justiciera aplicación de las penalidades cuando con fines dolosos el distribuidor hubiera abierto un envase que debe ser entregado cerrado. Debe igualmente pensarse lo que este sistema (envase cerrado) tendrá de fácil contralor, el que podrá ser efectuado con un resultado infinitamente superior al actual y casi sin personal alguno, por el propio público ilustrado a este respecto, por la policía, etc., desde que todo se reduce al contralor de la integridad del sello y banda de garantía de los envases de leche, correspondiendo a la reglamentación el fijar el tipo de envases a autorizarse. La botella, de vidrio o metálica, se impondrá, indudablemente, como, a no dudarlo, será también de gran resultado la adopción para el reparto de los "tanques" (tipo Kuchler, etc.), tanques que, a mi juicio, resuelven en absoluto el reparto científico y económico de la leche al pequeño.

La composición de la leche será fijada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o, medianas químicas que darán de hecho la definición de lo que es leche, reforzadas aquéllas con el tenor microbiano tolerado en las mismas, asunto este último de capital importancia y que hasta el presente ha sido completamente olvidado cuando él debiera ocupar lugar preferente en las respectivas reglamentaciones; convengo en que la acidez guarda una estrecha relación con la polución microbiana, pero se impone ir sin demoras a la fijación del índice microbiano tolerado en las leches de consumo, conviniendo destacar la máxima importancia de este contralor como elemento coadyuvante de la Policía Sanitaria Animal en la búsqueda de focos ignorados de enfermedades diversas. El control de la fuente de producción, control fundamental en materia de abastecimiento higiénico de leche a las ciudades, se cumplirá así inicialmente con eficacia, ya que si bien de inmediato no se podrá ir al control sanitario y tuberculinización de todo el ganado lechero, será posible, por lo menos, frente a las constataciones de altos tenores microbianos en leches dadas, ordenar la inspección del tambo de que aquéllas procedieran, a los efectos de la adopción de las medidas pertinentes.

El decomiso de los productos que no se hallaren en condiciones reglamentarias, sin indemnización alguna, es práctica corriente hoy, facultándose a las usinas de higienización, las que funcionarán ininterrumpidamente bajo el contralor del Estado, a adquirir y destinar al uso industrial con las garantías del caso, aquellas leches que sin peligro de clase alguna pudieran destinarse a este fin; reproduzco aquí, en resumen, la misma situación y criterio legal impuesto en frigoríficos, mataderos, saladeros, etcétera, en lo referente a carnes y órganos insalubres.

Por el artículo 8.o se obliga a los productores a entregar sus leches en las usinas de higienización de sus jurisdicciones, leches que una vez analizadas y constatadas se hallaren en condiciones reglamentarias, imposición previa que permite, sin perjuicio de los intereses del productor, ni de los de la salud pública hacer un solo tipo de leche de toda la recibida en el día, serán devueltas en cantidad igual deducida la merma del .. o|o que es de conocimiento se produce siempre en la pasteurización; es imposible, en los procedimientos modernos de higienización de las leches (americana, canadiense, etc.), pasteurizar por separado la leche de cada productor, procedimiento este último que anularía en el terreno económico las ventajas de este 'modus operandi', como se anularían las infinitas ventajas del matadero industrial tipo "Paking" sobre los mataderos actuales, si se permitiera la faena individual por cada abastecedor, y lo que sería aún más grave, la explotación individual también por cada abastecedor de los subproductos del ganado por ellos faenado diariamente.

El artículo 9.o hace relación al impuesto de higienización creado para el sostenimiento de este servicio, impuesto que se hará efectivo en el acto de ser entregada la leche al distribuidor, conjuntamente con el importe de la limpieza de envases; el productor, a su vez, abonará diariamente, y en ocasión de la entrega de la leche a la usina, el importe correspondiente por concepto de limpieza de envases. El impuesto de la referencia de irse a la pasteurización en block de la leche permite el funcionamiento próspero de las usinas de higienización y a no dudarlo dará beneficios apreciables que correspondería aplicar a fines concordantes con el que se persigue por este proyecto de ley (copa de leche escolar, venta de leche a las clases necesitadas por debajo del costo del producto a las usinas, fomento de la industria lechera por medio de exposiciones subvencionadas, etc.).

El recargo que este impuesto sufrirá del 15 de Noviembre al 15 de Marzo inclusive se justifica por los gastos determinados por la refrigeración de la leche a 10.°, a objeto de mantener el producto a la temperatura de la llegada, consiguiéndose con esta refrigeración que la leche llegue a manos del consumidor en óptimas condiciones de conservación; el distribuidor no resistirá este gravamen en ninguna época del año ya que este desembolso le será recompensado con creces con la nula pérdida de leches que ellos experimentan hoy en toda época del año, sobre todo en la estación calurosa y el público no sentirá tampoco este impuesto por las dos poderosas razones siguientes: 1.a Que las mejoras a imponerse en la producción y transporte de la leche determinarán, a no dudarlo, una mayor afluencia de leche con su natural disminución de precio, y 2.a Que en verano, cuando el impuesto se eleva a $ 0.015 por litro de leche higienizada, la disminución del precio de la leche, como consecuencia de los sobrantes de la producción primaveral, hará posible al distribuidor, sin mayores perjuicios y apoyándose no sólo en este hecho sino también en el de la desaparición total de las "cortadas", estabilizar el precio de la leche haciéndose al mismo tiempo posible la entrega al público de una leche óptima, práctica que beneficiará por igual al productor y al consumidor y a la industria lechera al fin, ya que la existencia de esta leche fría en la estación caliente determinará a no dudarlo un consumo mayor en no menos del 20 o|o del consumo actual.

Destaco ante la Honorable Cámara la importancia de este argumento ya que con la adopción de este temperamento "valorizaremos los sobrantes" de primavera y verano, hoy de imposible colocación, valorización que será nuevo factor de prosperidad para una industria tan eminentemente útil y civilizadora como la industria lechera, dando a nuestra población, en pleno estío, una bebida agradable y fresca al par que un "alimento completo" cuya mayor difusión será poderoso factor de mejoramiento de la raza.

Se establece la limpieza y esterilización obligatoria de todos los envases por la usina de higienización, por entender que esta es la única forma de evitar una seria fuente de contaminación del producto y porque no sería posible al productor, realizar mismo al doble de costo, el trabajo que en su beneficio y en el de la salud pública realizarán las usinas de higienización con el perfeccionado material de que se dispone actualmente.

El artículo 10. estudia las formas en que se llegará a la construcción de la usinas de higienización que serán establecimientos municipales explotados d

recta o indirectamente por las Comunas, ya que por el texto del mismo artículo se les faculta para otorgar concesiones de construcción y arrendamiento, sujeto siempre a las tarifas establecidas en el artículo 9.o y previa la intervención que en cada caso pueda corresponder al Gobierno nacional; se permite solamente afectar al servicio de los referidos empréstitos solamente hasta el 66 o|o del producido del impuesto de higienización de leches a objeto que con el 34 o|o restante se puedan cubrir los gastos de funcionamiento de la usina, permitiendo dar cumplimiento perfecto al servicio de análisis y contralor, que en caso de subarriendo de servicio deberían instalar en dichas usinas los Gobiernos Departamentales respectivos.

El artículo 11 persigue como finalidad el interesar al personal directivo y de obreros de las usinas de higienización de leches en la mejor marcha comercial de estas entidades industriales, reforzado este objetivo en las presentes circunstancias con la relación directa que este interés tiene con la más eficaz tutela de la salud pública.

Las penalidades que se establecen por el artículo de este proyecto de ley se justifican perfectamente con la sola lectura de las mismas y su correlación con el articulado de este proyecto, razón por la cual me crea eximido de abundar en mayores argumentos justificativos de aquéllas.

La exoneración que se acordará en lo referente a derechos aduaneros de maquinarias y útiles empleados en aquellas usinas, como asimismo la exención de impuestos fiscales (nacionales y municipales) creados o a crearse, franquicias a las que alude el artículdo 13 tienden a facilitar la instalación de estas usinas llamadas no sólo a resolver un impostergable problema de higiene pública, si no también a asegurar vida próspera a una industria que como la lechería constituye el "trait d'unión" entre la primitiva vida pastoril y la vida agrícola o por lo menos agropecuaria en el concepto moderno de esta expresión, hacia cuyo logro deben dirigirse por igual los esfuerzos del Estado y los de todos los hombres amantes de su patria.

Montevideo, Noviembre 14 de 1924.

Ernesto A. Bauzá, representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Salud Pública.

4—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de una moción presentada.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante don José Pedro Alaggia mociona para que se integre la Comisión de Salud Pública con el señor diputado don Ernesto A. Bauzá, al efecto del estudio del proyecto sobre higienización de la leche."

La Mesa hace presente que el artículo 104 del Reglamento establece que la integración debe hacerse a solicitud de la Comisión respectiva. De manera que antes de poner en discusión la moción recabaría la opinión de la Comisión respectiva.

Señor Alaggia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alaggia — Yo creo que los otros compañeros no tendrán inconveniente alguno en acceder al pedido que he formulado, a pesar de que no los he consultado.

Señor Labat — Como miembro de la Comisión de Salud Pública, no tengo inconveniente en que se integre en la forma que ha propuesto el doctor Alaggia.

Señor Prando — La integración es para un asunto determinado. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Cámara se pondrá a votación la moción del señor Alaggia.

Léase.

(Se vuelve a leer).

La Mesa hace presente que es facultad privativa de ella el designar a los miembros que han de integrar las Comisiones. Coincide en la proposición que se ha hecho, y, llegado el caso, designará a la misma persona.

Se va a votar.

Señor Puyol — ¿No es facultad de la Mesa, hacer la integración?

Señor Polleri — Si es facultad de la Mesa y la Mesa está conforme, es inútil la votación.

Señor Ramírez — Me parece que no. La Mesa después designará al miembro; pero la integración tiene que resolverla la Cámara.

Señor Presidente — Es lo que ha dicho la Mesa: que la integración tiene que decidirla la Cámara, pero que es facultad de la Mesa designar a la persona que, por otra parte, coincide con la que el doctor Alaggia indica en su moción De manera que no hay lugar a debate.

Se va a votar.

Si se integra la Comisión de Salud Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

La Mesa designa al señor diputado Bauzá para integrar dicha Comisión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Hace ya algún tiempo que existe a informe de la Comisión de Agricultura un proyecto por el cual se crea la Dirección de Agronomía, del cual es autor el señor Ministro de Industrias. La Comisión de Agricultura desearía que fuera integrada ésta con dos miembros de la Comisión de Presupuesto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se integra la Comisión de Agricultura con dos miembros de la Comisión de Presupuesto para estudiar el proyecto a que se ha referido el señor diputado Berreta:

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y siete.

La Mesa designa a los señores diputados Pedragosa Sierra y Juanicó para integrar la Comisión de Agricultura.

5—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye el estudio del asunto relativo a Inspección de Enseñanza Secundaria.

Tiene la palabra el señor diputado Dufour.

Señor Dufour — Yo lamento, señor Presidente, que la circunstancia de haberme sorprendido la hora reglamentaria en la parte final de mi discurso, me obligue a distraer la atención de la Cámara por algún tiempo más con este asunto; pero quiero declarar, para tranquilidad de los señores diputados, que seré sumamente breve, empleando el tiempo absolutamente necesario para hacer la síntesis del discurso anterior y refutar el argumento que me ha parecido más serio, pero que es absolutamente deleznable, que emitió en la sesión de ayer, el señor diputado Gallinal.

Empezaré, pues, por esto.

La objeción que formulaba el señor diputado Gallinal, consiste en que tratándose de un asunto eminentemente técnico es a la Universidad a quien incumbe resolver los puntos que se establecen por este proyecto: la creación de cargos de inspectores de enseñanza secundaria y la sustitución de las Mesas delegadas de la Universidad que reciben las pruebas anuales en los liceos departamentales, por Mesas que se constituirían con el profesorado de cada liceo, en las mismas condiciones que se forman las Mesas de los liceos de la Capital y en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. No se trata, señor Presidente, de una función técnica. Entrar en materia técnica sería establecer la forma cómo se verifican los exámenes, si ha de examinarse a los alumnos de secundaria independientemente por cada asignatura, o si han de examinarse en forma global, por todas las asignaturas que constituyen el año escolar; sería materia técnica determinar concretamente las funciones de los inspectores que por esta ley se crean; sería materia técnica establecer si han de suprimirse los exámenes o si han de realizarse en la forma actual.

Pero, no es cuestión técnica establecer, como se hace por el proyecto, que los exámenes han de verificarse en el resto de la República de la misma manera que se efectúan en la Capital, porque respecto de cómo se realizan estos exámenes en la Capital, ya lo ha resuelto la autoridad universitaria, resolviendo, por tanto, la cuestión técnica fundamental.

Aquí no se innova en esa materia; se trata simplemente de hacer extensivo el método de exámenes que rige para la Capital a los centros de enseñanza secundaria del litoral y del interior de la República.

Por consiguiente, en esta materia no se entra a legislar sobre cuestiones técnicas, sino simplemente a establecer que los dineros públicos que se invierten actualmente en las funciones de contralor, de inspección y de exámenes en los liceos de campaña, se empleen en las condiciones establecidas en la ley, vale decir, designando inspectores y haciendo extensivo el régimen de exámenes que ya impera por decisión universitaria, al resto de la República.

Señor Gallinal — Si me permite, le diré que la tarea que el señor diputado quiere imponerles a los inspectores de enseñanza secundaria, no sólo es una tarea pedagógicamente inaceptable, sino que es físicamente imposible, y lo voy a demostrar.

Dice el artículo 4.o que los inspectores presidirán las pruebas de contralor que se realicen en los Liceos Departamentales, suprimiéndose las Comisiones delegadas que inspeccionan y realizan los exámenes anuales en esos establecimientos.

Ahora bien: cada inspector tendría a su cargo, siendo cuatro inspectores, cuatro o cinco liceos, y en cada liceo habría: por cada año de enseñanza secundaria, una gran Mesa colegiada para estudiantes reglamentados; para los estudiantes libres, una Mesa de tres examinadores para cada materia; además, en los liceos donde hay preparatorios, una Mesa más para cada materia. Quiere decir que en cada liceo habría que presidir 35 o 40 Mesas de exámenes que, en cinco liceos, serían 180 o 200 Mesas de examen. ¿Cree el señor diputado que puede realizarse contralor serio en esas condiciones y que pueden presidir esas Mesas los inspectores?

Señor Dufour — Permítame, a su vez.

Señor Polleri — Pero conteste.

Señor Dufour — He de contestarle y con eficacia, porque creo que el señor diputado confunde, posiblemente por vicio de redacción del artículo que acaba de analizar, y cree que los inspectores presidirán personalmente cada Mesa.

Señor Gallinal — Así lo dice el ar-

tículo: "Presidirá las pruebas de contralor" y si eso no es presidir las Mesas, ¿qué es?

Señor Dufour — No dice "presidir las Mesas", sino "presidir las pruebas anuales".

Señor Gallinal — ¿Y cómo se presiden las pruebas anuales?

Señor Dufour — Estando presente el inspector en el establecimiento, a fin de hacer el contralor general.

Señor Gallinal — Entonces no hay contralor ninguno.

Señor Dufour — Es claro que no, desde que no se requiere. Porque yo pienso y sostengo ante la Cámara que la responsabilidad de los profesores de la campaña es absolutamente la misma que la de los profesores de la Capital y, por consiguiente, están perfectamente capacitados para realizar los exámenes con absoluta idoneidad y responsabilidad y edsde ese punto de vista considero que no es necesario el contralor en cada Mesa, sino que basta y sobra el contralor general que puedan realizar los inspectores dentro del establecimiento.

Señor Gallinal — Es la ausencia total de contralor.

Señor Dufour — Yo no considero preciso que se realice contralor más eficaz que el que pueda realizar con el acto de presencia de los inspectores, que, por otra parte, como ya se habrá oído en la sesión de ayer, deben realizar una tarea de inspección minuciosa y contínuada en los establecimientos del interior, de manera, pues, que el contralor inmediato en la Mesa examinadora se hace absolutamente innecesario.

Señor Gallinal — De manera que el artículo no expresa el pensamiento del señor diputado; el señor diputado lo está combatiendo.

Señor Dufour — Es posible que no haya bastante claridad, señor diputado. Ya empecé por declarar que se prestaba a la interpretación que le dió el señor diputado Gallinal.

Señor Gallinal—Queda establecido que no existirá contralor, sino falta total de contralor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Podría preguntar al señor diputado Gallinal si las comisiones de exámenes que van de Montevideo presiden al mismo tiempo treinta o cuarenta Mesas, y además qué cantidad de miembros componen esas Comisiones.

Señor Polleri — Tres miembros.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Y tres miembros presiden 30 Mesas que funcionan simultáneamente?...

Señor Polleri — Y más todavía.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... es decir, a razón de una décima parte de miembros por Mesas?

Señor Polleri — No haga confusiones. Los exámenes no se realizan simultáneamente. — (Murmullos).

Es que el argumento del señor diputado Gallinal tiene más eficacia de la que quiere darle el señor diputado, porque es bien cierto que se organizan tres o cuatro Mesas simultáneamente en los intervalos de los trabajos escritos de los alumnos, de conjunto, y entonces pueden presidirse y realizarse estos exámenes que, por regla general, no tienen sino muy pocos aspirantes, y esas pruebas se efectúan dentro del período de funcionamiento de las Comisiones.

Señor Gallinal — El cálculo exacto es que pueden ser hasta 200 Mesas por inspector, más o menos. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Dufour.

Señor Dufour — Voy a concretar, porque de lo contrario la discusión va a prolongarse más de lo conveniente.

Contestaba al señor diputado Gallinal, y repetía en una incidencia que contestaría con eficacia. He revelado a la Cámara que el propósito no es, de ninguna manera, que los inspectores presidan cada Mesa de exámenes sino que presidan el acto, que estén presentes en el acto de los exámenes, como un medio de contralor, que yo declaro francamente, lo suprimiría.

Y concretándome ahora, señor Presidente, puesto que así lo había prometido, a hacer la síntesis general de mi discurso, debo manifestar que respecto al artículo 2.o la Comisión admitiría la enmienda en el sentido de que los nombramientos se efectúen por el Consejo de Enseñanza Secundaria. Ya expliqué ayer las razones que los autores del proyecto y la Comisión tuvieron para establecer que esta designación se hiciera por parte del Consejo Nacional de Administración.

El sostener con exceso de energías la integridad de las facultades automáticas de la universidad, me parece que colocaría a algunos señores diputados en una situación un tanto difícil, porque en esa lucha de atribuciones que se ha establecido entre el Consejo Nacional de Administración y los Consejos universitarios se ha podido palpar que la Universidad no cumple ni medianamente, como debería, con sus obligaciones, para que todavía insistamos en entregarle mayores facultades.

El señor consejero Sosa desde que interviene como tal en las deliberaciones del Consejo Nacional, se ha preocupado de poner freno a los constantes desmanes de los Consejos universitarios en esa materia y a pesar de todo no lo ha logrado todavía. A este respecto, el mismo consejero Sosa, y es bueno que se sepa de paso, ha proyectado una reglamentación que ignoro por qué motivos no ha sido elevada como proyecto de ley a la Asamblea Legislativa, que se asemeja mucho al proyecto en debate.

En cuanto al artículo 3.o creo que el señor diputado preopinante no hizo objeción ninguna, porque la de él es de fondo: suprime absolutamente todo el resto del articulado.

En lo que se refiere al artículo 1.o la Comisión ha establecido la creación de cuatro cargos de inspectores de Enseñanza Secundaria y, lo ha establecido así por considerar que técnicamente es preferible esta solución a la propuesta por los proyectistas, pero naturalmente que si la Cámara, por razones de economía, y únicamente por éstas, quisiera reducir a tres el número de inspectores para estar dentro del rubro que actualmente se destina para gastos por ese concepto, es posible que en la discusión particular la Comisión aceptara la enmienda.

Con lo dicho, señor Presidente, creo haber fundado debidamente este proyecto, reservándome para después que hagan uso de la palabra algunos señores diputados, que seguramente se manifestarán a juzgar por las incidencias del debate, en contra de esta iniciativa, el derecho de volver a contestar ampliando, si es necesario, estos argumentos, y dando algunos que deliberadamente he reservado para el final del debate, porque presumo que algunas de las objeciones que ayer insinuaba el señor diputado Polleri, pueden ser perfectamente contestadas.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Prando, que se ha inscripto.

Señor Prando — Yo voy a votar en contra de este proyecto que está en debate.

Desde luego, reconozco en los autores del mismo y en la Comisión informante el mejor propósito en la iniciativa que se han tomado. Sin embargo aparte de los defectos que ya ha señalado el señor diputado Gallinal, podría indicar en el proyecto de la Comisión una serie grande de inconvenientes.

De las propias palabras del señor diputado Dufour de la sesión de ayer, que es uno de los autores del proyecto, se desprende que la finalidad más destacada que se busca con la iniciativa que se ha presentado a la Cámara, es la de corregir los regímenes de exámenes en los Liceos Departamentales. Le atribuye a esas soluciones unas proyecciones que, en realidad, no tendrán, y que, muy por el contrario, serán contraproducentes.

Todos los defectos que se le pueden señalar a los exámenes en los liceos de campaña se pueden señalar también en la sección de la Capital. Por consiguiente lo que está en debate no es el sistema de exámenes en sí sino el alcance que pueden tener estas inspecciones.

La ley que creó los Liceos Departamentales, con verdadero juicio estableció que era facultad de las autoridades centrales de Montevideo nombrar Comisiones inspectoras de vigilancia y de control en el funcionamiento de esos liceos.

Las autoridades centrales de la Universidad, si no han hecoh un uso regular de esa facultad que le concedía la ley, fué debido en gran parte a que carecían de los recursos necesarios para poder nombrar y enviar esas Comisiones. Solamente una razón de orden financiera ha hecho que la disposición legal no fuera cumplida con estricta regularidad.

Por otra parte, tampoco ha habido una necesidad urgentísima de nombrar continuamente Comisiones inspectoras, al extremo de que las Comisiones de exámenes que salen al final del curso pueden suplir con bastante eficacia esa misión de contralor que podrían ejercer las Comisiones accidentales nombradas durante el año.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Prando — No señor.

Señor Dufour — Yo soy muy pródigo en conceder interrupciones...

Señor Prando — Yo lo he escuchado todo el tiempo al señor diputado sin interrumpirlo, y desearía que no se me interrumpiera.

Señor Dufour — Eso es verdad, pero quería hacerle una pequeña observación.

Señor Pando — Muy bien.

Señor Dufour—El señor diputado dice que las Comisiones examinadoras podrían realizar a la vez la misión inspectiva que incumbe a los inspectores, pero debe ignorar seguramente el señor diputado que las Comisiones de exámenes apenas están veinticuatro horas en cada Liceo y que, por otra parte, aunque pudieran realizar esa inspección en ese tan breve término, no tienen, ni jamás han tratado de tener los caracteres de Comisiones inspectoras.—(Murmullos).

Señor Prando—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Prando.

Señor Prando—La observación que me hace el señor diputado Dufour no rectifica en lo más mínimo el concepto que tengo sobre el alcance de esas misiones inspectivas. Si bien formalmente, exteriormente, no se les da el carácter de Comisiones fiscalizadoras, en el hecho en sí, al tomar los exámenes en los liceos, precisamente al juzgar el grado de preparación de los alumnos, realizan implícitamente, y hasta de una manera expresa, una misión de contralor y de fiscalización. La tarea más fundamental que se les da a estas Comisiones de exámenes no solamente la de tomar los exámenes de los alumnos sino poder apreciar por el grado de preparación de los mis-

mos y cómo han funcionado los liceos, el grado de preparación de los alumnos y la capacidad de los directores, porque es precisamente en el acto del examen donde se puede apreciar la eficiencia de las condiciones y la preparación del director y del personal docente.

Señor Dufour—Muy relativamente.

Señor Prando—Bastante eficazmente.

Las demás fiscalizaciones deberían concretarse al orden, que podríamos llamar administrativo, del liceo, pues cada vez que se ha recibido una denuncia de que la disciplina dentro del liceo ha sido interrumpida, de que el funcionamiento administrativo del mismo ha sido perturbado, la Universidad ha nombrado Comisiones de contralor a fin de comprobar las denuncias recibidas y tomar las medidas del caso. Por consiguiente, la necesidad de nombrar inspectores permanentes con funciones de contralor sobre los liceos tiene un alcance muy relativo y significa una ventaja muy discutida.

No se puede encarar la enseñanza liceal, en la forma cómo se desarrolla en nuestro país, que es más o menos análoga a esa enseñanza similar en otros países, con la enseñanza primaria. En la enseñanza primaria es imprescindible la permanencia de inspectores que continuamente ejerzan el contralor sobre las clases, por una sencilla razón: porque en la enseñanza primaria no hay exámenes de fin de curso. Los alumnos pasan, por promoción, de un año a otro año.

Señor Griot — Está equivocado. Este año hay, precisamente, exámenes.

Señor Prando—No, señor; no hay exámenes.

Señor Griot—Tan hay exámenes, que he sido designado Presidente de una Mesa examinadora.

Señor Prando—Le llaman la fiesta de promoción.

Señor Griot—Esa es otra cosa.

Señor Prando—Exámenes, propiamente dichos, como existen en la enseñanza liceal, no existen en la enseñanza primaria.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Prando—En esas condiciones es imprescindible que haya una fiscalización continua sobre la tarea de los maestros a fin de que las autoridades dirigentes de la enseñanza primaria puedan apreciar el grado de preparación de los alumnos...—(Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Ruego a los señores diputados que no interrumpan al orador, que deseo no ser interrumpido.

Señor Prando—... y por las consecuencias que en el grado de preparación de la escuela podría tener si se dejaran fuera de todo control y de toda fiscalización las funciones del maestro. Pero no pasa eso mismo en la enseñanza liceal. En la enseñanza liceal está establecido el régimen del examen. Es en el examen donde se puede apreciar la preparación del alumno y el grado de preparación de los profesores. Luego, pues, las Comisiones examinadoras de fin de curso ejercen ese doble control: apreciar la preparación del alumnado y la preparación de los profesores.

La finalidad que se buesca, pues, con la creación permanente de este inspector, en la práctica, está perfectamente reemplazada por las funciones fiscalizadoras de las Comisiones de exámenes de fin de curso.

Si esto no fuera suficiente, habría que pensar en que estos inspectores, que tendrían a su cargo preferentemente la vigilancia de las funciones docentes de los profesores de los liceos departamentales, deberían ser cada uno de ellos especialista en una materia o en una serie de materias afines. Por consiguiente, habría que crear una gan cantidad de inspectores: un inspector especialista en ciencias matemáticas, físicas y astronómicas; otro inspector especialista en ciencias químicas y biológicas; otro inspector especialista en historia americana, historia universal, filosofía y literatura, etc., porque de lo contrario, si dejamos a un inspector la tarea de fiscalizar el funcionamiento de todas las clases de los liceos que comprenden esa diversidad de materias, nos encontríamos con el caso de una persona competente para juzgar el grado de preparación en los cursos de matemáticas, pero absolutamente incompetente para juzgar el grado de preparación en los cursos de historia, literatura y filosofía. Por consiguiente, ese alcance que el señor diputado Dufour le da a esos inspectores en su función técnica de vigilar la tarea pedagógica de estos liceos, en la práctica, fracasaría lamentablemente y, mientras tanto, ¿qué habríamos ganado? Crear unos nuevos puestos, absolutamente innecesarios en el régimen actual, dotados de un altísimo sueldo, casi igual al que gana el Decano de la Facultad Central y nombrados, por una extraña anomalía de los autores del proyecto,—cuya iniciativa no fué rectificada por la Comisión de Instrucción Pública,—nombrados por el Consejo Nacional de Administración.—(¡Muy bien!).

¿En dónde queda y a dónde va a parar la autonomía universitaria, si esta Cámara consagra la iniciativa de los señores diputados Dufour y Griot, y patrocinada por la Comisión de Instrucción Pública? Se anula totalmente. Precisamente, la autonomía que más debemos defender contra todas las resistencias y que más se impone por su propia naturaleza, es la autonomía técnica. Podrá discutirse la autonomía administrativa de la Universidad, podrá discutirse su autonomía financiera, porque no tiene recursos propios, podrán discutirse otros aspectos de la función autonómica de la Universidad; pero la función pedagógica, la función técnica, planes de organización de estudios, nombramientos de profesores, provisión de cátedras, tarea de fiscalización pedagógica, eso es de resorte exclusivo, absolutamente exclusivo, de la Universidad.—(Apoyados).

Si nosotros empezamos a mermar esas facultades, tanto valdría como suprimir el artículo 100 del texto constitucional y declarar resueltamente que el Parlamento del país no le quiere reconocer a la Universidad sus funciones autonómicas.—(Apoyados).

No es razón bastante el creer y el sospechar que los Consejos están mal integrados, para negarle a la Universidad la facultad de hacer estos nombramientos; en primer lugar, porque no es absolutamente cierto que la integración de esos Consejos sea deficiente. — (Apoyados).

Basta que esta Cámara conozca algunos nombres de profesores que integran el Consejo de Secundaria, para que se dé cuenta del grado de capacidad, de honestidad y de seriedad que tiene ese Consejo. — (Interrupción del señor diputado Dufour).

Los señores Eduardo Monteverde, arquitecto Baroffio, doctor Eduardo Blanco Acevedo, doctor Dellepiane, doctor Daniel Castellanos y algunas otras personas integran actualmente el Consejo de Enseñanza Secundaria, y los que formamos parte de ese profesorado nos sentimos verdaderamente garantidos por la intervención de esas personas en la dirección general de la Sección de Enseñanza Secundaria. Por consiguiente, me parece injusto lo que se ha insinuado en el debate de ayer en cuanto a que la Comisión de Instrucción Pública dudó de darle la facultad del nombramiento de esos inspectores, porque no le merecían confianza la actuación y las condiciones de las personas que integraban esos Consejos. Yo quiero reparar ahora esta injusticia para que la Cámara, con toda sensatez y con toda prudencia, reaccione contra ese juicio.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Dufour — Creo que ahora tengo derecho a la interrupción, porque, en cierta manera, el señor diputado me alude.

Yo no he afirmado que la Comisión de Instrucción Pública dudara ni de la capacidad ni de la rectitud de los actuales miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria. Lo que he afirmado yo, en mi nombre personal y aun en el de la Comisión, es que no le merece confianza la forma cómo actualmente se integran esos Consejos. Es una cosa un poco distinta.

Señor Prando — ¿El señor diputado discute los procedimientos de la elección de integración del Consejo

Señor Dufour — Es verdad.

Señor Prando — Eso es otra cosa; pero no deben ser tan malos esos procedimientos, cuando a los Consejos van personas como las que hace un momento acabo de indicar y cuando esas personas defienden con toda altura, con toda honestidad, verdaderamente penetrados de los intereses universitarios, la causa de la enseñanza secundaria.

Señor Dufour — Muy a menudo cometen errores, a pesar de eso.

Señor Prando — Por consiguiente, si la Universidad hasta ahora ha ejercido perfectamente bien sus funciones de contralor, — funciones de contralor, que, repito, ejercitadas por las Comisiones de exámenes de fin de curso tienen una positiva eficacia, — yo no veo la necesidad, absolutamente ninguna, de crear nuevos funcionarios, especialmente cuando estos funcionarios van a tener que ser pagados con rentas universitarias, que cada día son más escasas.

Señor Dufour — Actualmente, ¿cómo se pagan, señor diputado?

Señor Prando — Perfectamente bien. Mientras la Universidad está clamando por recursos para poder mejorar sus servicios, ampliar sus instalaciones y desempeñar con holgura las funciones que el país y la sociedad le reclaman, recargamos su presupuesto con funcionarios absolutamente inútiles, que deberán ser pagados por esas rentas universitarias, a las que se les puede dar mejor destino.

Pues bien: si los autores del proyecto consideran que dentro de los regímenes de la enseñanza secundaria es imprescindible el contralor permanente, a igual de lo que pasa en la enseñanza primaria, cosa que no es cierta, harán bien en defender la creación de estos inspectores...

Señor Dufour — Es en ese concepto que lo hacemos.

Señor Prando — ... pero si la Cámara se da cuenta perfectamente bien que el régimen de enseñanza liceal no requiere una fiscalización continua como la enseñanza secundaria y que el grado de preparación y de adelanto de los liceos departamentales puede ser apreciado suficientemente bien en las inspecciones de fin de año, se dará cuenta de lo anodino y de lo innecesario de esos cargos que se van a crear.

Le veo, pues, un primer fundamental defecto a la iniciativa de los señores diputados Dufour y Griot: lo innecesario de los inspectores que se quieren crear. Le veo después otro defecto fundamental en cuanto a la forma como serán nombrados estos funcionarios. Los autores del proyecto los hacen nombrar por el Consejo Nacional de Administración cuando, en realidad, corresponde a la

autoridad universitaria. Este es un pri- [illegible] autonomía, que este Parlamento no puede consagrar. Y le veo un tercer defecto en cuanto a la dotación que se le va a dar: 3.600 pesos anuales a cada inspector, que equivale al sueldo que gana actualmente el Decano de las Facultades. Las tareas de esos inspectores son mucho más reducidas que las de los decanos; su responsabilidad será menor, y sin embargo, los inspectores gozarán de una dotación igual a la de esos Decanos, lo que es realmente una verdadera anormalidad.

Esos defectos que son fáciles de señalar, están indicando a las claras que esta iniciativa está inspirada, lo reconozco, en móviles muy plausibles, y responde a una impresión personal de las cosas en las que se han abultado unos pequeños defectos y llevados sin duda por esa falsa perpectiva se han creído corregir mediante un expediente equivocado. Lo natural hubiera sido que los autores del proyecto, lo mismo que la Comisión de Instrucción Pública, se hubieran dirígido en consulta a las autoridades universitarias que son las directamente interesadas en esta iniciativa. Hasta ahora la Universidad no ha opinado sobre el asunto. Lo lógico es, pues, que la Cámara, antes de abordar el estudio de una iniciativa de esta naturaleza, conozca la opinión de las autoridades universitarias... — (Apoyados).

... vea si realmente se necesita la creación de estos cargos y, en el caso de necesitarlos, qué atribuciones les dará, porque, precisamente, en las atribuciones que se les dará a los inspectores, forzados por las circunstancias, los autores del proyecto, en vista de que era muy difícil enumerar las instrucciones particulares para estos inspectores, les dan como atribución más destacada la de presidir las mesas de examen con los profesores de los liceos y ese es un error profundo, es el peor de los errores que se puede cometer en esa iniciativa, porque entonces los alumnos de los liceos, serán examinados por los mismos profesores de los liceos, sin contralor de ninguna especie, porque en el momento del examen el inspector que preside la mesa examinadora es un voto frente a nueve, que son los que integran, precisamente la mesa de examen.

Señor Dufour — ¿Y qué contralor hay en Montevideo?

Señor Prando — El contralor que pueden tener los profesores que integran la mesa de examen de los alumnos reglamentados y que están en un ambiente completamente distinto al ambiente de campaña, señor diputado.

Señor Dufour — Distinto, pero no mejor.

Señor Prando — No negará el señor diputado Dufour que las vinculaciones entre los alumnos y los profesores de campaña, en el ambiente rural de los liceos departamentales son mucho más estrechas, comprometen mucho más a los profesores que en el ambiente de Montevideo. Por consiguiente, yo, sin dudar de la imparcialidad de esos profesores, pero sí admitiendo esa debilidad psicológica, propia de las personas que se sienten muy vinculadas, creo que ofrecen más garantías a los fines de la inspección, de la preparación de los alumnos de los liceos departamentales, las Comisiones examinadoras que salen de Montevideo, que las mesas de exámenes integradas por los profesores de los liceos, aunque sean presididas por los inspectores...

Señor Dufour — No apoyado.

Señor Prando — ... porque los inspectores, en este caso, no representan nada más que un voto que se va a perder entre nueve votos. Los exámenes son exámenes de conjunto; los alumnos deben presentarse ante una mesa integrada por todos los profesores de los liceos [illegible] y cada uno de ellos da su calificación particular. Y después, haciendo un resumen de esas calificaciones, hacen la aprobación o desaprobación del alumno. ¿Qué papel desempeñan los inspectores en esas mesas examinadora? El de un simple voto, absolutamente.

Señor Dufour — ¿Y qué papel desempeñan los profesores de los liceos con esas mesas integradas en mayoría por profesores de la Capital?

Señor Prando — ¿Qué función de contralor pueden ejercer sobre los profesores que están integrando esas mesas? Absolutamente ninguno. Luego, pues, la finalidad que buscaban los autores de este proyecto que era la de la fiscalización entregada a los inspectores y la importancia que le atribuían a esos funcionarios de presidir las mesas de exámenes, en la práctica, es absolutamente nula. En cambio, suprimen un régimen de contralor como el actual que efectúan los profesores de Montevideo, presididos muchas veces por eminentes profesores de la sección y en otras Comisiones por los Decanos, para ejercer juntos esas funciones de vigilancia.

En suma, señor Presidente, no ganamos nada del punto de vista pedagógico, complicamos inútilmente el ya complicado organismo universitario.

Señor Dufour — O lo simplificamos.

Señor Prando — Creamos un cargo absolutamente inútil y aumentando sus gastos, comprometemos las rentas universitarias y las funciones de contralor serán absolutamente ineficaces.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, yo me inclinaría a que la Cámara votara en primer término una moción en el sentido de que fueran consultadas las autoridades universitarias sobre la iniciativa que está en debate y en segundo término que votara de inmediato la moción del señor diputado Gallinal, por la cual se arbitran recursos a fin de que la Universidad esté en condiciones de cumplir la ley de creación de los liceos departamentales, que evitarán el nombramiento de Comisiones inspectoras y que, si hasta ahora no lo ha hecho, es porque no ha dispuesto de fondos para poder realizar ese cometido.

He terminado.

Señor Segundo — Que se vote por partes, señor Presidente.

(Piden la palabra varios señores representantes).

Señor Presidente — La Mesa se cree en el caso de dar una explicación, para que no se atribuya a descortesía no conceder la palabra a los señores diputados Mendiondo y Rossi, a pesar de haberla solicitado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Tiene razón la Mesa; no me he inscripto.

Señor Presidente — El Reglamento tiene una disposición terminante al respecto. Ha habido un poco de tolerancia anteriormente y no se había hecho efectiva la disposición. Pero habiéndose reclamado confidencialmente a la Presidencia, porque los debates se prolongaban e intervenían reiteradamente algunos oradores sin tener derecho a ello, la Mesa se cree en el deber de hacer cumplir ese artículo reglamentario.

De manera que no podrá conceder la palabra sobre este asunto nada más que a los autores del proyecto, que la tienen libremente por el Reglamento, al miembro informante de la Comisión y a los que firman el proyecto en discordancia o a aquellos diputados que antes de la sesión la hayan solicitado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra para una cuestión aclaratoria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es exacto que yo no me he inscripto en este debate, porque como el señor miembro informante tiene la confianza de la Comisión y está perfectamente empapado del asunto, tenía suficiente fuerza convincente como para poder defender la modificación, reservándome intervenir en la discusión particular, si es necesario. Pero el nuevo aspecto que le da el señor diputado Prando a la cuestión, pidiendo que pase a informe de la Universidad, e imprime otra dirección al debate que, hasta cierto punto, me autoriza a pedir la palabra como si fuera una cuestión nueva, es decir, de aquellas que antes de la sesión no se podían prever.

Señor Presidente — El señor diputado Prando no ha hecho moción para que el asunto pase a Comisión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No; algo peor. Pide que pase a la Universidad, y, por lo tanto, que no se discuta ahora.

Señor Presidente — Es la única manera en que habría una cuestión previa. Por lo pronto no la hay.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿El señor diputado Prando retiró su moción?

Señor Prando — No, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Entonces yo creo que tengo el derecho de hacer uso de la palabra cuando se discuta.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Prando ha indicado o pedido que se consulte a la Universidad? ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Tendría que pasar el asunto a Comisión. De otra manera, ¿cómo se va a hacer la consulta?

Señor Puyol — Pido la palabra, para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — En vista del debate prolongado que se ha suscitado en torno de este asunto y el propio deseo del señor diputado Prando de que sea consultada la Universidad; teniendo en cuenta, además, que es la última sesión que celebramos en esta quincena, yo haría moción para que este asunto volviera a la Comisión de Instrucción Pública, para que ésta, a su vez, si lo entendiera conveniente, — como lo entenderá, seguramente, — solicitara la opinión de la Universidad.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Puyol.

Señor Polleri — Es la misma moción del doctor Prando.

Señor Presidente — No, señor; el señor diputado Prando había hablado de consulta, que la Cámara no puede hacer la directamente.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo lamento tener que disentir de las opiniones de los señores diputado Prando y Puyol, no porque me parezca inconveniente solicitar la opinión de las autoridades universitarias: lejos de eso: puedo decir, que si bien es cierto que en Comisión no se ha hecho la consulta oficial, estoy casi seguro de que alguno de los señores miembros de la Comisión conocen el sentir oficial de la Sección de Enseñanza Secundaria, que es, más o menos, la misma que exterioriza el señor diputado Prando.

Claro está que la Comisión, por cortesía, pudo haber tomado ese parecer. En realidad, no se planteó en el seno de la misma ese pensamiento; de lo contrario, la Comisión, procediendo como cada vez que se hace moción por el estilo, hubiera dado a las autoridades universitarias la ocasión de manifestar su opinión.

Yo puedo adelantarme a decir a la Cámara, sin creer que con esto expongo un juicio temerario, que las autoridades de la Sección de Enseñanza Secundaria son contrarias a este proyecto. Me alegraría enormemente que se me rectificara: sería para mí una verdadera satisfacción, dado mi amor por la cultura de la democracia en nuestro país, que la Universidad dijera: "Está equivocado el señor diputado preopinante, y esta autoridad es partidaria de la creación de los inspectores liceales", aunque reclamara para la Universidad el derecho de nombrar esos inspectores.

De manera que si lo que deseaba el señor diputado Prando, como lo creo, era conocer la opinión de la Universidad, ya podemos haber dado por evacuada la consulta en forma negativa o desfavorable al proyecto...

Señor Prando — Tendrá las razones el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Las razones son las que dijo el señor diputado Prando.

Y se explica, señor Presidente. Las razones fundamentales, que son las que predominaron en el discurso del señor diputado Prando,—quien por ser uno de los más brillantes universitarios que tiene el país...

Señor Prando — Muchas gracias.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... me ha producido el dolor de ver hasta qué punto está infiltrado del espíritu examinista de nuestra enseñanza secundaria en la Universidad,—las razones fundamentales, digo, son precisamente las que nosotros queremos destruir.

Señor Prando — ¿A qué llama espíritu examinista el señor diputado?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El señor diputado Prando le daba la única virtud del contralor sobre la enseñanza secundaria de los liceos departamentales, a las Comisiones inspectoras en el acto final del mismo, en el examen.

Señor Prando — Una de las virtudes.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Y sabe la Honorable Cámara en qué consisten esos exámenes?... Consisten que tres señores que van de Montevideo con un conocimiento enciclopédico que el señor Prando le niega a los inspectores que se preparan para esa tarea especialmente sorprenden a chicos de doce a trece años de nuestra campaña a horas impropias con ocho o diez exámenes de materias distintas, en un mismo día, con espíritu solamente examinista, que cree sintetizada la materia que examina, y yo apelo a la lealtad del señor diputado Prando para que me diga si es exacto que en un acto de examen, mismo en su Facultad de Derecho, es capaz de juzgar de la preparación y conocimientos, no de educación cultural que debe caracterizar al secundario, sino de la universitaria misma, es decir, el profesionalista, si es capaz de adquirir el conocimiento del carácter y preparación de un chico en un cuarto de hora de examen, y mucho más del carácter de la enseñanza de todo el año.

Señor Mendiondo — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — La Presidencia ha indicado hace un momento que los señores diputados Griot, Rossi y el que habla, no podían hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Griot sí, porque es autor del proyecto.

Señor Mendiondo — Pero el señor diputado Rossi y el que habla indicó la Presidencia que no podíamos hacer uso de la palabra en la discusión general, porque no nos habíamos inscripto con anterioridad. Como el señor diputado Rossi está en idénticas condiciones, pido que la Cámara resuelva si los diputados deben inscribirse, como lo ordena el Reglamento, que ha sido burlado más de cincuenta veces, porque nunca los señores diputados se han inscripto con anterioridad.

Señor Presidente — Pero el señor diputado Rossi no está hablando sobre el fondo del asunto, sino sobre una cuestión previa.

Señor Mendiondo — Pero como la Presidencia ha hecho esa indicación, yo, como cuestión previa, pido a la Cámara que resuelva el punto. — (Interrupciones).

Señor Polleri — Que se declare libre el debate, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Polleri, para que se declare libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa manifiesta que mantiene su criterio, y no podrá conceder la palabra a los señores diputados Mendiondo y Rossi, a pesar de haberse declarado libre el debate. — (Murmullos).

¿El señor diputado Mendiondo no plantea ninguna cuestión previa?

Señor Mendiondo — No insisto, señor Presidente.

Señor Segundo — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Estando el señor diputado Legnani hablando sobre el asunto de la ley de farmacias, yo, creyendo ajustar mi conducta estrictamente a las disposiciones del Reglamento, llamé la atención de la Mesa en el sentido de que el señor diputado Legnani había hablado una vez y, de consiguiente, no podía hacerlo otra en la discusión general. Se votó el asunto en el sentido de que se declarara libre la discusión, y el señor diputado Legnani siguió en el uso de la palabra. Quiero que la Mesa me informe cómo la Cámara, sobre un mismo asunto, tiene un criterio hoy y otro ayer.

Señor Presidente — Está equivocado el señor diputado: la Mesa informa que son dos casos distintos, y el señor diputado se debió preocupar de verlo antes de hacer el reproche. Declarada libre la discusión, quedan sin efecto las restricciones...

Señor Segundo—Permítame, señor Presidente.

El señor Presidente dijo: "No obstante la votación que ha formulado la Cámara, decretando la discusión libre, el señor diputado Mendiondo no puede hablar".

Señor Presidente — Y no puede hablar, y se mantiene el criterio de la Mesa.

Señor Segundo — Entonces deseo que el señor Presidente me explique...

Señor Presidente — Pero dejen hablar, si quieren que les explique.

"Declarada libre la discusión (dice el artículo 40), los señores representantes no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de los ya expresados, hablar más de una vez, y por más de treinta minutos en la discusión general. El autor del proyecto y el miembro informante no estarán sujetos a estas restricciones, que no regirán tampoco en caso que se declare libre la discusión."

Eso se refiere a la restricción de hablar dos veces.

El artículo que rige en el caso en discusión, es el 47, que establece: "Puesto en discusión general un proyecto, tendrán derecho a hacer uso de la palabra su autor y el miembro informante, así como los miembros que firmen discorde el respectivo dictamen, que hayan solicitado la palabra.

Luego podrán hablar los señores representantes que antes de iniciarse la sesión hayan solicitado la palabra, en el orden en que la hayan pedido al señor Presidente".

Se mantiene, pues, el criterio de la Mesa, de acuerdo con la prescripción reglamentaria. — (Interrupciones).

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Voy a tratar de ser breve, señor Presidente, y a decir que está en debate por ahora... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Los taquígrafos no pueden oir.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... y me concretaré al deseo de que se consulte a la Sección de Enseñanza Secundaria.

Ahora bien: yo creo que las autoridades de esta Sección están en una orientación semejante a la del doctor Prando, y no sé si también el doctor Gallinal ... —(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Rossi (don Santín Carlos)— ... es decir, la de considerar que, dado el carácter universitario de la enseñanza liceal, corresponde aplicarle el mismo régimen que rige en Montevideo.

Ya que el señor diputado Prando ha mencionado algunas de las personas del Consejo de Enseñanza Secundaria, yo debo decirle, que, por lo menos, dos de las personas que él ha nombrado, y no quiero ofender a los demás miembros de la Comisión de Enseñanza Secundaria, diciendo que son los únicos en opinar así, por lo menos, dos de las personas que ha nombrado, el señor Eduardo Monteverde y el doctor Eduardo Blanco Acevedo, son, precisamente, partidarios de quitarle importancia al acto del examen para darle la fundamental a la enseñanza educativa cultural que deben tener los niños del liceo, y repito, "los niños del liceo", durante todo el año escolar.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Esa es la cuestión previa?

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado que se concrete a la cuestión.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Precisamente, señor Presidente, deseo demostrarle a la Cámara que las autoridades que desea consultar el señor Prando ya han opinado, y han opinado, si no oficial, oficiosamente, por boca del señor diputado Prando, de tal manera que si la Cámara desea conocer el pensamiento de la Universidad, se puede decir que ya lo conoce, y que ese pensamiento es contrario al espíritu del proyecto. De manera que yo me pongo en el peor de los casos, que la Cámara lo rechace, si quiere estar de acuerdo con la opinión de la Universidad.

Una vez que he planteado el asunto así, no es necesario votar la moción, porque yo, como miembro de la Comisión, sin hacer un juicio temerario, y deseando equivocarme, para que se me rectificara mañana, lo que sería en desprestigio de mis facultades de adivinación, pero, en cambio, en beneficio de la Enseñanza Secundaria, por la cual yo haría gustosísimo este sacrificio personal, de que mañana las autoridades de secundaria me rectificasen y yo entonces tuviese que hacer en esta Cámara una especie de retractación, digo que el carácter general de la Enseñanza Secundaria, bajo el régimen actual, es el universitario y examinista, aquel que inspiró al maestro Vaz Ferreyra la ley pedagógica que decía él era lo que estaba matando el espíritu cultural de nuestra

juventud, y cuya fórmula sería, según él, "El examen dirige la enseñanza". El estudiante que se prepara para el examen, al día siguiente del examen olvida más o menos todo aquello que estudió y ni siquiera aprovecha el método general educativo que es la verdadera pedagogía, tanto que en muchos países se puede optar entre diversos géneros de conocimientos para llegar al mismo título de bachiller.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado que se concrete a la cuestión previa.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — De manera que considero completamente innecesario consultar a la Universidad... — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... y por eso voy a votar en contra de la moción de los señores diputados Prando y Puyol.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representnte.

Señor Prando — Yo desearía hacer una pequeña rectificación a lo que acaba de decir el señor diputado Rossi, para que la Cámara no se confunda sobre el régimen actual de enseñanza secundaria.

El señor diputado Rossi dice que estamos bajo el régimen que él califica de "examinista", y, naturalmente que contrario a este sistema le larga todos los dardos de su crítica.

Es conveniente que la Cámara sepa que el régimen liceal de Enseñanza Secundaria no es el régimen examinista, sino lo que yo voy a explicar en dos palabras.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado Prando que se concrete a la cuestión.

Señor Prando — Tengo que hacer estas aclaraciones ya que el señor diputado Rossi se ha referido a esto, a objeto de aclarar conceptos.

El régimen actual no es examinista como lo califica el señor diputado...

Señor Presidente — La Mesa lamenta tener que insistir, interrumpiendo al señor Prando a quien oye con mucho placer, pidiéndole que se concrete a la cuestión.

Señor Prando — Seguramente, pero no hay ningún inconveniente en que haga esta aclaración.

Los alumnos reglamentados tienen la obligación, por su caracter de reglamentados, de asistir a los cursos, y al llegar al final del curso, los profesores de todas las materias del año se reunen para presentar las clasificaciones anuales de esos alumnos...

Señor Presidente — Por tercera vez la Mesa reitera al señor diputado que se concrete a la cuestión.

Señor Prando — ... Si el promedio de las clasificaciones...

Señor Presidente — Señor diputado: la Mesa va a tener que aplicarle el artículo reglamentario llamándolo al orden.

Señor Prando — Muy bien. Pero si no me deja hablar.

Señor Presidente — El señor diputado deliberadamente se aparta de las cuestión. La Mesa se verá obligada a llamarlo al orden si el señor diputado insiste en no atender sus indicaciones. — (Murmullos).

Se va a votar la cuestión previa, para que el asunto pase a Comisión, lamentando la Mesa muchísimo haber interrumpido a los señores diputados Rossi y Prando. — (Interrupciones).

Señor Polleri — ¿Me permite una aclaración, señor Presidente

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Polleri — Yo creo que se debe votar la moción formulada para que sea oída expresamente, por la Comisión de Instrucción Pública, la Universidad sobre este asunto de carácter puramente técnico, a pesar de que haya pretendido negarle tal índole.

Señor Dufour — ¿Me permite una interrupción?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Dufour — Yo deseo saber si en esa indicación que formula el señor diputado va comprendido el hecho de que después hemos de considerar la moción del doctor Gallinal porque en ese caso yo no lo aceptaría.

Si el asunto ha de pasar a Comisión para que se oiga a la Universidad, me parece lógico que se oiga sobre todos los aspectos, y de ninguna manera se vote la moción del señor Gallinal, que es, en realidad, un proyecto sustitutivo del que está en debate, desplazando así la discusión primera de la cuestión propuesta y eso es imposible aceptarlo.

Señor Polleri — Decía, señor Presidente, que el asunto tiene un carácter absolutamente técnico y es privativo, además, por el estatuto fundamental del país, de la Universidad. De manera que la primera muestra de respeto que debemos dar nosotros a la ley fundamental de la República es acatarla, nosotros que somos legisladores y que debemos imponerla a los demás.

Por otra parte, es necesario ahora más absolutamente que en ningún momento, que sea oído el instituto autónomo que debe pronunciarse al respecto, porque ayer se han hecho cargos sobre su manera de proceder que también van a ser levantados con toda eficacia, teniendo en cuenta las mainfestaciones hechas por los autores del proyecto aquí, en la Cámara, y que son conocidas en la Universidad.

Importa poco que el señor diputado Prando haya podido interpretar de una manera general, clara y brillante el criterio que puede predominar en el Consejo. Su palabra, por autorizada que sea, no tiene la representación valedera ni la autorización que tiene el mismo Consejo para pronunciarse sobre esta materia.

De manera que debe ser el Consejo Universitario el que se pronuncie sobre ella y al mismo tiempo que justificará su gestión levantará todos los cargos injustos que se le han hecho con el único objeto de crear en el país dos clases de instrucción: la de la campaña y la de la Capital, cuando esta enseñanza...— (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Le hago notar al señor diputado que está entrando al fondo del asunto.

Señor Polleri — Las interrupciones me van a hacer prolongar mi disertación.

Señor Presidente — Pero reconozca el señor diputado que si hay oradores a quienes no se les dió el uso de la palabra por cuestiones reglamentarias, no puede permitir la Mesa que el señor diputado considere el fondo del asunto.

Señor Polleri — Manifestaba yo, nada más, que solamente puede pronunciarse siendo esta una materia de enseñanza nacional, en nuestro país, que solamente puede pronunciarse sobre esa materia, repito, el órgano encargado de dirigirla con toda autoridad, y ese órgano lo es el Consejo Universitario; a él se debe recurrir para ilustrar a la Cámara con opiniones fundadas, no con opiniones que aisladamente puedan exponer sus miembros, ni con las opiniones que puedan exponer otras personas a las cuales se les suponga afinidad con los miembros de dicho Consejo.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Es para manifestar que como he presentado mi proyecto con carácter de sustitutivo, acepto el pase, conjuntamente con la proposición de los señores diputados Griot y Dufour, a informe de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si pasa a Comisión el asunao, a fin de recabar informes de las autoridades universitarias.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y nueve en cincuenta y siete.

6—Se van a votar varias mociones presentadas.

(Se lee):

"El señor representante don Alberto Nieto Clavera mociona para que el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destina la cantidad de 15.000 pesos al pago de los gastos ocasionados con motivo de los agasajos al Príncipe Humberto de Saboya, sea considerado en primer término en la sesión de hoy.

En discusión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — La razón de solicitar esta preferencia es la de que los gastos se han realizado y los acreedores exigen el pago de inmediato.

El Estado no debe dar el mal ejemplo de no cumplir con sus obligaciones, cuando está en condiciones económicas de hacerlo.

De manera que considero urgente la sanción de este proyecto.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Este asunto, señor Presidente, va a dar lugar a un largo debate y no es posible que faltando apenas tres cuartos de hora para terminar la última sesión del mes, nos aboquemos al estudio de una cuestión que no tiene informes y que nos va a llevar el resto de la sesión. Por lo demás, no tiene urgencia.

Señor Nieto Clavera — En cuanto a informe, la Comisión de Presupuesto está en condiciones de informar y se ha expedido y en cuanto al debate que presume el señor diputado, me parece que no se va a producir; tengo razones para presumirlo.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo llamo la atención de la Cámara sobre la circunstancia de que ayer se votó preferencia para el asunto relacionado con la Caja de Jubilaciones Escolares. De manera que no es posible, y en eso estoy de completo acuerdo con el señor diputado Puyol, postergar ese asunto que interea al país para anteponerle esta cuestión que, posiblemente, va a dar lugar a debate, y hasta la posibilidad de que haya debate para que, en mi concepto, deba ser rechazada la moción del señor diputado Nieto Clavera y deban respetarse las preferencias votadas.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a votar la moción del señor diputado Nieto Clavera. Entiendo que es una suma de dinero que responde a gastos realizados y que hay que pagar. Cuanto más pronto se pague, más gana el Estado, y gana porque es un hecho conocido que quien tiene que tratar con el Estado recarga habitualmente los precios, descontando de antemano que va a pasar un largo lapso de tiempo sin poder cobrar. El día que sea una norma habitual de conducta que el Estado pa-

gue con la misma puntualidad que los particulares, seguramente se obtendrán ventajas.

Por estos motivos, voy a votar la moción de preferencia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Nieto Clavera para que se trate sobre tablas el asunto a que se ha referido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Veintiséis en cincuenta y dos.

(Se lee):

"El señor representante don Alfredo Vigliola mociona para que la Honorable Cámara resuelva reunirse en sesión extraordinaria desde el día 17 hasta el día 29 inclusive del presente mes, de las 15 a las 18 horas, menos el 23, que es domingo, para tratar en primer término todos los asuntos que estén informados y que durante ese tiempo puedan igualmente serlo y que están paralizados en la Comisión de Peticiones o en la Secretaría de la Cámara, y, seguidamente, los presupuestos de la Asistencia Pública y de la Aduana, si dentro de esa quincena hubieran sido despachados por la Comisión de Presupuesto."

En discusión.

Señor Vigliola — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vigliola — Yo he formulado esa moción, señor Presidente, porque creo que la Cámara no tiene derecho a proceder en la forma en que está procediendo, dejando de entender en todos los asuntos que tienen atingencia con la Comisión de Peticiones. Hay centenares de personas que andan reclamando, casi mendigando a todos los diputados y especialmente a los miembros de la Comisión de Peticiones, a los que nos tienen asediados a pedidos, en nuestras casas, en los corredores de la Cámara y hasta en la vía pública, recargándonos de manera tal que nos hacen imposible la vida, señor Presidente, y que están reclamando, digo, para que se traten esos asuntos, a mi juicio con perfecto derecho, para ello.

Señor Polleri — Por eso dispara tan a menudo para Rocha el señor diputado.

Señor Vigliola — Casi por eso he disparado más de una vez.

Señor Polleri — Y por cuatro meses!

Señor Vigliola — No, señor; estuve enfermo y no podía venir; pero fué una suerte porque durante ese tiempo viví libro de tanta petición!

Pues bien, señor Presidente; yo creo que la Cámara tiene la obligación de sesionar durante los días referidos en mi moción, para ocuparse de todos esos asuntos mencionados y resolverlos, ya para aprobarlos o para desecharlos; pero es necesario que se diga a una cantidad de personas ahora y una vez por todas que ha terminado para ellos esta situación en que andan mendigando que se traten estos asuntos, y dejo constancia de que muchas de esas peticiones tienen razón de ser, legalmente, por lo cual, se impone con mayores causas que se le resuelvan.

Por esos fundamentos, señor Presidente, considero que la Cámara tiene que votar afirmativamente mi moción, para cumplir de esa manera con deberes imperiosos, porque no es del caso que se siga tomando tan largos recesos, cuando debe atender y cumplir deberes serios como son estos relacionados con peticiones.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Vigliola.

La Mesa hace presente que la resolución estableciendo que la Cámara sesione quincenalmente se tomó con el voto de sesenta y tres diputados.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo deseo proponer una moción sustitutiva de ésta. Es la siguiente: que estos asuntos figuren en la orden del día correspondiente a las sesiones ordinarias del mes de Diciembre.

Dejo formulada esa moción.

Señor Vigliola — Que se llame a Sala antes de votar.

Señor Presidente — Se procederá en la forma que indica el señor diputado.

(Se llama a Sala).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?...

En el minuto que se emplea en llamar a Sala, desearía dejar constancia de que yo tenía un dato equivocado. De las palabras del diputado Polleri deduje que las Comisiones examinadoras estaban formadas por tres miembros y acabo de enterarme de que están integradas por diez o doce. Queda salvado el error.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Vigliola.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Veinticinco en sesenta y siete.

(Se lee):

"El señor representante don Carlos Bellini Hernández mociona para que el asunto sobre jubilacoines y pensiones civiles, que figura en la orden del día después de las seis de la tarde, figure en dicha orden del día a continuación del asunto que acaba de resolverse (Inspección de Enseñanza Secundaria)."

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Sobre este asunto ya hay opinión formada por parte de los señores diputados, y nos pusimos de acuerdo en la sesión de ayer a propósito de la necesidad de que el asunto de Pensiones y Jubilaciones civiles se incluya en la orden del día, a fin de que tenga una discusión regular y no sea interrumpido con la frecuencia que lo ha sido hasta la fecha, debido al hecho de tratarlo a las seis de la tarde, y también con el objeto de que ese asunto se considere con un quórum suficiente para que pueda ser estudiado con la debida atención.

Como en la sesión de ayer no se han hecho objeciones al respecto por parte de los señores diputados, al menos dieron su asentimiento, creo excusado hacer nuevas consideraciones. — (Murmullos).

Señor Segundo — Pediría que se leyera nuevamente la moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en cincuenta y siete.

7—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo voy a solicitar, señor Presidente, que se pida a la Comisión de Asuntos Internos que informe acerca de si existe o no existe la obligación reglamentaria de inscribirse los oradores para la discusión general, porque después de leer los antecedentes, tengo graves dudas al respecto. Existe una contradicción evidente entre la proposición formulada y defendida por el señor Vicente y Ferrés y la proposición que aparece como sometida a la consideración de la Cámara. El señor Vicente y Ferrés aceptó una proposición que yo había insinuado que excluía la inscripción de los oradores, y cuando se sometió a votación el artículo del señor Vicente y Ferrés, se agregaron unas palabras que incluían la inscripción de los oradores, tal como está en el Reglamento.

Ahora, puede haber habido un error de copia, al leerse la moción, o al transcribirla, y como no es normal que un diputado haga una proposición que en sus términos contraríe completamente el pensamiento que ha expresado al formularla, yo creo que la Comisión de Asuntos Internos, que es a la vez de Reglamento, debe estudiar estos antecedentes, para informar al respecto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

"El señor representante doctor Julio E. Bonnet mociona para que en la sesió ndel 2 de Diciembre próximo se trate el proyecto que modifica el artículo 34 del Reglamento."

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — Voy a decir dos palabras para que la Cámara conozca el alcance de esta moción de preferencia.

Esta moción tiene por objeto que se modifique el artículo 34 del Reglamento que exige el quórum de mayoría absoluta para que puedan ser considerados por la Cámara los proyectos sobre cómputos de servicios. Como considero que es injusto que se exija el mismo quórum para el cómputo de servicios que el que se exige para las pensiones graciables, creo que se impone la modificación del Reglamento. Si se modificara el Reglamento en la forma que he proyectado, la Cámara, con el quórum que se exige para su funcionamiento regular podría considerar esos proyectos de ley. Para llenar ese objeto, es la moción que he presentado.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?... Yo he presentado una moción para regularizar la discusión de la ley sobre jubilaciones y pensiones, que ya viene tratando la Cámara desde hace muchísimas semanas. Por lo tanto, el asunto a que se refiere el señor diputado Bonnet podría figurar en la orden del día a continuación del relativo a pensiones y jubilaciones civiles, por otra parte, hay ya resolución de la Cámara, y, entonces, habría que reconsiderar, y para esto, se necesita mayor número de votos.

Señor Bonnet — El objeto de pedir que se trate ese proyecto el 2 de Diciembre, es porque la Cámara tiene que pronunciarse en una sesión especial. Si la Cámara aceptara esa modificación, en las sesiones siguientes figurarían los proyectos sobre cómputos de servicios; de lo contrario, no.

Señor Bellini Hernández — La ley de Jubilaciones se ocupa también de cómputo de servicios, permitiendo que en cualquier tiempo puedan presentarse para pedir cómputo de servicios — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa hace notar al señor diputado Bonnet que de acuerdo con el Reglamento los proyectos de reforma al Reglamento deben ser tratados, previo informe escrito, en una sesión especial, exclusivamente destinada a su estudio. Hago la indicación al señor diputado, porque la sesión del 2 de Diciembre es una sesión ordinaria. De manera que no se puede tratar en esa sesión.

Señor Bonnet — Entonces, modifico la moción en el sentido de que sea para las seis de la tarde del día dos de Diciembre, en sesión especial.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputa-

do Bonnet en la forma en que ha sido modificada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y ocho.

8—**Señor Nieto Clavera** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo voy a pedir que en virtud de haber desaparecido el motivo que quizá dió lugar a la votación negativa de una parte de la Cámara a la moción de preferencia que presenté, se reconsidere la moción que formulé para que se trate hoy sobre tablas el proyecto del Poder Ejecutivo destinando 15.000 pesos para el pago de los gastos ocasionados con motivo de los agasajos al Príncipe Humberto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración del señor Nieto Clavera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y ocho.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Alberto Nieto Clavera mociona para que el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destina la cantidad de 15.000 pesos para el pago de los gastos ocasionados con motivo de los agasajos al Príncipe Humberto sea tratado en primer término en la sesión de hoy".

Se va a votar la moción que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y seis.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Julio 31 de 1924.

Honorable Asamblea General:

Está anunciada para el 31 del entrante mes de Agosto la llegada a nuestro país de Su Alteza el Príncipe de Piamonte, heredero de la Corona de Italia.

La visita del futuro soberano del gran país latino, al cual nos unen tan grandes vínculos históricos, espirituales y económicos, es un acontecimiento trascendental que contribuirá poderosamente a desenvolver esas relaciones de cordial solidaridad.

Para corresponder dignamente al gesto de la Real Casa Italiana el Gobierno debe prepararse a realizar los agasajos dignos del elevado rango del Príncipe Heredero y de la trascendencia del viaje que realiza en los países de la parte meridional del continente.

Es con este objeto que me dirijo a Vuestra Honorabilidad solicitando autorización para disponer hasta de un máximum de treinta mil pesos a fin de afrontar las correspondientes erogaciones.

Con el propósito de que dichos gastos no alteren las cifras de las autorizaciones globales presupuestadas para las planillas de esta Presidencia, y buscando así un recurso que llene las expensas previstas, en la autorización legal que se solicita se proyecta tomar las cantidades a disponerse de las economías que se produzcan en las planillas de sueldos y en los rubros de gastos de los Ministerios respectivos.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSE SERRATO. — PEDRO MANINI RIOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de las economías que durante el ejercicio 1924-1925 se produzcan por concepto de sueldos no liquidados en las oficinas de su dependencia, y en caso de no ser bastante, de las economías en los rubros de gastos de las mismas, hasta la suma de treinta mil pesos para sufragar los gastos que demande la permanencia en la República de Su Alteza Real el Príncipe de Piamonte, heredero de la Corona de Italia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 31 de 1924.

PEDRO MANINI RIOS."

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de las economías que durante el jercicio 1924-1925 se produzcan por concepto de sueldos no liquidados en las oficinas de su dependencia, y en caso de no ser bastante, de las economías en los rubros de gastos de las mismas, hasta la suma de treinta mil pesos para sufragar los gastos que demande la permanencia en la República de Su Alteza Real el Príncipe del Piamonte, heredero de la Corona de Italia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 7 de Agosto de 1924.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — La Presidencia de la República comunicó a la Comisión de Presupuesto que la suma de quince mil pesos era suficiente para cubrir las erogaciones producidas con motivo de la estadía del heredero de la corona de Italia. En consecuencia, y en nombre de ella, informo en ese sentido, solicitando que la suma sea reducida a quince mil pesos.

Señor Presidente — Eso importa una modificación al proyecto del Senado.

Señor Nieto Clavera—Sí, señor Presidente, es una modificación.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y nueve.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la modificación indicada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de las economías que durante el ejercicio 1924-1925 se produzcan por concepto de sueldos no liquidados en las oficinas de su dependencia, y en caso de no ser bastante, de las economías en los rubros de gastos de las mismas, hasta la suma de quince mil pesos para sufragar los gastos que demande la parmanencia en la República de Su Alteza Real el Príncipe de Piamonte, heredero de la corona de Italia."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en cincuenta.

Observa la Secretaría, con toda razón, que hubo un error al proclamar la votación.

La Mesa proclamó "afirmativa", cuando en realidad era negativa, por cuanto se necesitan dos tercios de votos desde que se trata de una imputación a Rentas Generales.

Señor Bonnet—No es a Rentas Generales, se imputa a economías.

Señor Presidente—Por las dudas, podría rectificarse la votación.

Señor Ramírez—¿Cómo es el artículo, señor Presidente?

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 1.o del proyecto que acaba de votarse.

(Se vuelve a leer).

Se va a rectificar la votación del artículo 1.o.

Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cincuenta.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Se va a dar lectura de una moción de preferencia.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que sea tratado sobre tablas el mensaje de la Asamblea Representativa de Canelones y el proyecto del doctor Legnani por el cual se declaran ciudades, villas y pueblos a algunas localidades de dicho Departamento."

En discusión la moción que acaba de leerse.

Señor Bellini Hernández—Yo pediría que se tratara a continuación del asunto que la Cámara ha resuelto considerar, porque sino la votación habida por cincuenta y tantos votos a propósito de que se considerara, a continuación de las inspecciones escolares, el asunto sobre jubilaciones civiles, en realidad no ya a tener efecto.

Señor Presidente — Todavía no se ha entrado a considerar ese asunto, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Por consiguiente, yo creo que el autor de la moción no tendrá inconveniente...

Señor Presidente—La discusión no se puede interrumpir cuando se está considerando un asunto.

Señor Bellini Hernández—... porque he visto,—y él mismo ha tenido ocasión de apreciarlo,—que en este asunto ya se ha inciado la discusión, mientras que el otro es un asunto cuya discusión no ha empezado. De manera que desearía saber si no tiene inconveniente en que se trate a continuación...

Señor Berreta—Yo no me opongo, señor Presidente, a que figure en segundo término el asunto cuya preferencia he solicitado, es decir, para que sea tratado después del proyecto sobre jubilaciones y pensiones.

Señor Halty—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty—Yo solicito que al mismo tiempo que se traten los asuntos para los cuales ha pedido preferencia el señor di-

putado Berreta, se trate el proyecto que declara ciudad a la villa de San Carlos.

Señor Presidente—Tiene que presentar la moción por escrito, señor diputado.

Señor Haity—Lo haré, señor Presidente, pero deseo saber si la Cámara autoriza que se trate ese asunto.

Señor Presidente—Ahora no puede tratarse, señor diputado. Tiene que presentar por escrito su moción.

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—Parece que la Cámara se dispone a considerar ahora el proyecto sobre jubilaciones y pensiones civiles de acuerdo con la moción formulada por el señor diputado Bellini Hernández, lo que querría significar que ha vuelta a sufrir una nueva postergación el proyecto que arbitra recursos para la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Yo entiendo que el señor diputado Bellini Hernández, lo que quería era que al reanudarse las sesiones de la Cámara, se colocara el asunto a que él se refiere, a continuación del relacionado con los recursos para la Caja Escolar; pero nunca supuse que el señor diputado Bellini Hernández propusiera anteponer el proyecto sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles al que crea nuevos recursos para la Caja Escolar. El proyecto de Jubilaciones y Pensiones Civiles va a tener una discusión dilatadísima y, por lo tanto va a ser imposible la pronta sanción de ese otro proyecto a que me refiero, que todo el mundo reconoce que tiene verdadera urgencia.

Yo creo que la Cámara ha votado erroneamente la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Voy a dar los fundamentos de mi moción. En primer término el asunto a que se refiere el señor diputado Schinca es un asunto cuya discusión no se ha iniciado, en cambio que el otro asunto ha sido discutido en una serie de sesiones y entiendo que en general la Cámara debe consagrar el precedente de terminar los asuntos cuya discusión inicia en vez de interrumpirlo con la consideración de nuevas cuestiones, que hacen olvidar a los señores diputados todo el estudio que han hecho sobre la cuestión ya tratada por la Cámara.

Por otra parte, hay otra razón más fundamental y es que el asunto a que se refiere el señor diputado Schinca. según informes que yo he tenido, requiere un estudio más detenido de nuestra parte y necesitaríamos más tiempo, porque casi seguramente, — y me permitiré decir "seguramente" sin el "casi", — por los informes que tengo, este asunto va a volver a Comisión.

Yo he conversado con ex inspectores y personas de toda seriedad, que están muy instruídos respecto del Estado de la Caja Escolar, porque son ellos en su mayor parte jubilados...

Señor Presidente — ¿El señor diputado Schinca formula moción de reconsideración?

Señor Schinca — Si el propósito del señor diputado Bellini Hernández es que se anteponga el proyecto sobre jubilaciones y pensiones civiles al proyecto sobre récursos para la Caja Escolar, sí.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Schinca, para que continúe la orden del día en el asunto sobre recursos para la Caja de Pensiones y Jubilaciones Escolares.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — A parte de esa consideración de importancia de que el asunto ya se ha votado en varios de sus artículos, no es exacto tampoco que quede por considerar una de las partes más importantes de él, porque si bien quedan algunos artículos que merecen discusión detenida, en realidad, lo principal del proyecto ya ha sido aprobado. Pero es un asunto que ha sido discutido ya por la Cámara y en cambio el asunto a que se refiere el señor diputado Schinca es un asunto cuya discusión se va a iniciar. De manera que se quiere interrumpir la discusión del asunto a que me refiero hoy para tratar otro asunto cuyo debate no se ha iniciado.

El argumento principal e insisto en él es que ese asunto relativo a los nuevos recursos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, según mis informes habría sido presentado en forma deficiente.

Señor Acevedo Alvarez — Según el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Según mi opinión. Hablo con mi opinión; no puedo hablar con la opinión del señor diputado que probablemente, es todo lo contrario, pues que creo que es el miembro informante.

Se me han apersonado varios ex inspectores y jubilados, que han estado al frente de la Caja de Jubilaciones Escolares durante mucho tiempo...

Señor Acevedo Alvarez — Eso no nos interesa.

Señor Bellini Hernández — Permítame continuar.

... como el señor Martínez, que ha estado al frente de la administración de esa Caja decenas de años y me ha dicho que ese asunto merece un estudio muy detenido, porque el déficit es mucho mayor de lo que dice la Comisión en su informe y porque los recursos que se crean son muy inferiores a los que se necesitan para cubrir ese deficit.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene l apalabra el señor representante.

Señor Giorgi—Yo deseo que se aclare en primer término el alcance de la Moción del señor diputado Bellini Hernández aprobada por la Cámara El señor diputado Schinca y yo entendimos que lo que ha votado la Cámara es la inclusión en la orden del día de un proyecto a que hizo referencia el señor diputado Bellini Hernández sin establecer que ese proyecto iba a discutirse hoy.

Señor Bellini Hernández—Está equivocado el señor diputado.

Señor Giorgi — De manera que la Cámara debe determinar el alcance de la moción y, por lo tanto, pido que se lea la moción que fué aprobada.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de la moción tal como estaba redactada.

(Se lee):

"El señor diputado doctor Carlos Bellini Hernández solicita que el asunto sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles que figura en la orden del día después de las 6 de la tarde, figure en dicha orden del día a continuación del asunto sobre creación de las Inspecciones de Enseñanza Secundaria."

Señor Schinca — Pero ese asunto ha sido aplazado.

Señor Bellini Hernández — No, señor; a continuación de la consideración de ese asunto y una vez que haya terminado, se iniciará la consideración de éste.

Señor Schinca — Pero no se ha terminado.

Señor Bellini Hernández — Terminó, porque pasó a Comisión.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra para una cuestión previa

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — El señor diputado Bellini Hernández acaba de afirmar que el déficit de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Escolares...

Señor Bellini Hernández — Pero eso no es una cuestión previa.

Señor Acevedo Alvarez — Yo he escuchado con mucha paciencia al señor diputado, de manera que le ruego que me deje hablar.

Señor Bellini Hernández — Yo no terminé. Está hablando sobre el fondo de la cuestión.

Señor Acevedo Alvarez — El señor diputado dijo que el déficit es enorme y cuanto más se postergue la consideración de éste más grande va a ser ese déficit, de manera que el señor diputado Bellini Hernández conspira contra la estabilidad de la Caja de Jubilaciones Escolares y la Comisión de Legislación se propone restablecer en lo posible esa situación y buscar un equilibrio.

El señor diputado Bellini Hernández dice también que él necesita mucho tiempo para poder destruir los fundamentos del informe y del proyecto de la Comisión. Dice que es un proyecto muy malo. Si fuera tan malo, no necesitaría tanto tiempo para combatirlo y para preparar la forma de combatirlo.

Pues bien: él tiene los quince días de receso, porque este proyecto no se tratará hoy; quedará en primer término de la orden del día para la primera sesión del mes de Diciembre y podrá prepararse el señor diputado suficientemente como para rebatir a la Comisión de Legislación con todo su bagaje intelectual y tendrá tiempo, si quiere, de hacer una moción de reconsideración.

Por eso, yo apoyo la moción del señor diputado Schinca para que la Cámara reconsidere lo votado para que el asunto de jubilaciones escolares quede en primer término a continuación del asunto que se acaba de aplazar, que es la creación de los inspectores de enseñanza secundaria.

Señor Bellini Hernández — Continúo. El señor diputado no ha tratado la cuestión previa.

Yo preguntaría a la Mesa si ya se agotó esa cuestión, porque estamos ahora tratando la cuestión de fondo.

Señor Presidente — Lo previo es la reconsideración.

Señor Bellini Hernández — En cuanto a eso, yo insisto en que ese asunto respecto a la situación de la Caja Escolar, si no se ha de terminar ahora, tampoco hay mayor urgencia en que se anteponga al asunto que la Cámara ha votado, por cuanto si eso figura en la orden del día y continúa la discusión, como lo principal ya ha sido votado, podríamos terminar, y de todas maneras habría que esperar esos quince días de receso para tratar el otro asunto.

Señor Acevedo Alvarez — Pero si usted lo posterga a las jubilaciones civiles, posiblemente no se va a tratar en el mes que viene tampoco. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No se puede llevar el debate en esta forma dialogada, porque los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Se va a votar la moción de reconsideración.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cincuenta y cuatro.

¿Cuál es la moción de señor diputado Schinca?

Señor Schinca — Para que la Cámara aborde de inmediato el asunto relacionado con la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y continúe tratándolo en primer término en la primera sesión de Diciembre.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo voy a votar en contra de la moción del señor diputado Schinca, y voy a solicitar que este asunto no se trate hasta la primera sesión del mes de Diciembre. El proyecto ha sido repartido ayer o anteayer, y no he tenido tiempo de estudiarlo detenidamente.

Por otra parte, yo he tratado de empaparme hondamente de esta cuestión y no he podido reunir todos los antecedentes necesarios para traerlos a Cámara para defender una tesis contraria a la que plantea la Comisión de Legislación.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Supóngase el señor diputado que el asunto se empiece a tratar hoy: ya van a ser las seis y por eso tenemos nosotros la seguridad que recién se empezará a tratar, en realidad, en la primera sesión del mes de Diciembre.

Señor Rodríguez Larreta — Es que yo no tengo la seguridad de que ese asunto no se vote hoy.

Señor Acevedo Alvarez — Pero si se une al asunto de jubilaciones y pensiones civiles, entonces no sabremos en qué sesión se podrá tratar en el mes de Diciembre. El interés que yo tenía era que se empezara a discutir hoy.

Señor Rodríguez Fabregat — Es que habiéndose iniciado este debate, el señor diputado Acevedo Alvarez dirá que este es un asunto urgentísimo, que no admite postergaciones, y yo no sé si hoy mismo no sería votado.

Se necesitan mayores garantías. Se arroja todo el peso de este déficit, en realidad, sobre contribuciones nuevas que se exigen a los maestros; se destruye el efecto beneficioso de aquellas leyes últimamente dadas por el Parlamento, como la ley de los veinte avos...

Señor Bellini Hernández — El señor diputado está entrando al fondo de la cuestión.

Señor Rodríguez Fabregat — Tengo necesidad de entrar al fondo de la cuestión para explicar a la Cámara mi pensamiento, para oponerme a esta moción.

Yo no he podido traer, señor Presidente, los datos suficientes para proponer a la Cámara otros recursos que no sean éstos, es decir, que no caiga sobre los sueldos exiguos de los maestros, sino que sean recursos de otra especie los que puedan darse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Todo esto, señor Presidente, me lleva a pedir la postergación de este asunto, porque, de lo contrario, me veré obligado de inmediato, al iniciarse el debate, a pedir que el asunto vuelva nuevamente a Comisión.

Es lo que tenía que decir.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Es para decirle al señor diputado Rodríguez Fabregat que no haga oposición y que vote con plena confianza, porque tengo la seguridad de que no se va a adoptar ninguna resolución. No hay necesidad de postergar nada; este asunto va a quedar en la orden del día y va a tener todo el tiempo necesario para traer todos los antecedentes. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Schinca.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo pospongo a la moción del señor diputado Schinca, mi moción en el sentido de que en la primera sesión del mes de Diciembre, en primer término, figure este asunto en la orden del día. — (Apoyados).

Ruego al señor Presidente quiera hacer dar lectura a un asunto que ha entrado a Secretaría. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se va a votar la moción del señor diputado Schinca para que se trate en primer término de la sesión de hoy el asunto referente a recursos para la Caja Escolar de Jubilaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y tres en cincuenta y dos.

Señor Acevedo Alvarez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y tres en cincuenta y dos.

"La Comisión Especial designada para formular un proyecto sobre la represión del proxenetismo, presenta su informe."

—Repártase.

Continúa la orden de día con la discusión...

Señor Segundo — Señor Presidente: como faltan tres minutos para sonar la hora reglamentaria, pido que se levante la sesión. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y tres.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Martes 30 de Diciembre de 1924 Núm. 5606

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.		

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 6906

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de los siguientes artículos destinados a las cantinas militares:

48.000 (cuarenta y ocho mil) kilos azúcar molida, peso con saco.

18 000 (dieciocho mil) kilos de yerba mate en barricas.

9.000 (nueve mil) kilos grasa de caracú en latas de 20 kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 9 horas, para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.29-4988-v.en.9.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Construcción de sendas asfaltadas

Llámase a propuestas, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para la construcción de 1.300 metros lineales de sendas asfaltadas de 2 m. 50 de ancho, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán obtener en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, podrán ser presentadas en sobres cerrados en dicha Secretaría General hasta el día 19 de Enero de 1925, a las 9 horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de aquellas que hubieren presentado en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Dic.20-4815-v.dic.31.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO
Provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de tres "torteaux" de fundición para las dragas marinas del Tren de Dragado, de conformidad al pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esa Secretaría todos los días hábiles de 7 y 15 a 12.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. —La Secretaría.

Dic.22-4861-v.en.8.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de una escalera de hierro para el Cuerpo Central y dos rejas exteriores del Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 3 de Enero de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio Legislativo el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — La Secretaría.

Dic.26-4918-v.dic.31.

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra del basamento de granito y parapetos de la plataforma exterior del Palacio, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio, hasta el día 7 de Enero de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio Legislativo el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — La Secretaría.

Dic.17-4726-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Orosmán Vázquez Ledesma, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Ignacio Rivas número 48 (Sayago), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Almanaque Histórico para 1925 "El Patriota" del cual es editor.

Deposita, al efecto, dos ejemplares impresos del citado almanaque. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Arturo Scarone, Director.

Dic.27-4935-v.dic.30.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL
SECCION EXAMENES Y CONCURSOS
Ingreso a los Institutos Normales

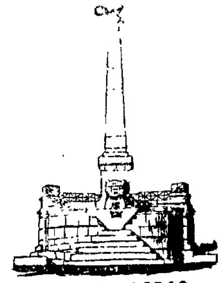
Se hace saber a los interesados que en esta oficina, dentro del horario determinado para su funcionamiento, se recibirán hasta el 31 del corriente las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Dic.11-4562-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13254

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera, de Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



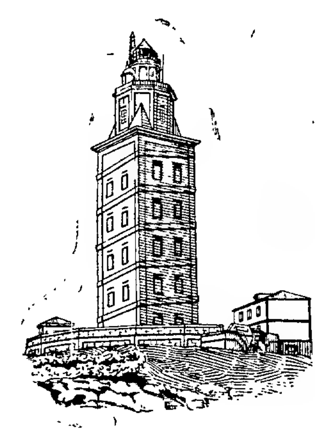
18 de MAYO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4942-v.en.15.

ACTA N.o 13267

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Varela Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"LA TORRE DE HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4, y 7, clases 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, a 22.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a a 43.a y 56.a a 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4980-v.en.16.

ACTA N.o 13265

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4967-v.en.16.

ACTA N.o 13251

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Moncate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4958-v.en.15.

ACTA N.o 13266

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Antonio Ratto, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8. clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4952-v.en.15.

ACTA N.o 13237

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-4893-v.en.13.

ACTA N.o 13253

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4917-v.en.13.

ACTA N.o 13249

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coleman y Co., Limited, de Norkich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

WINCARNIS

para distinguir artículos de la categoría 8. clase 68.a (una bebida alcohólica consistente en una combinación de extracto de carne Liebig y una preparación de malta y vino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4916-v.en.13.

ACTA N.o 13222

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Boninó y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (kerosene y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4654-v.dic.31.

ACTA N.o 13242

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wertheimer Freres, Antigua Casa Bourjois y Cía., de París, ha solicitado el registro de la marca:

BOURJOIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4781-v.en.7.

ACTA N.o 13247

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Venesta Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

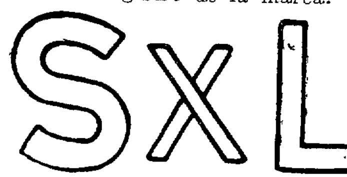
VENESTA

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 30.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-4842-v.en.10.

ACTA N.o 13244

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Stewartz y Lloyds Limitada, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4803-v.en.8.

ACTA N.o 13262

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAFY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-4960-v.en.15.

ACTA N.o 13255

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel E. Gearty, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SANDUCERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, maderas de construcción de la clase 2.a y las clases 3.a, 8.a a 12.a, 14.a a 60.a, 62.a y 65.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4932-v.en.13.

ACTA N.o 13258

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HORUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 73.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4933-v.en.13.

ACTA N.o 13216

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DAQUA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4675-v.en.2.

ACTA N.o 13229

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TREPOQUINOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4731-v.en.5.

ACTA N.o 13202

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Félix De la María, ha solicitado el registro de la marca:

"OREGON"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4647-v.dic.31.

ACTA N.o 13218

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"YODARSENOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4652-v.dic.31.

ACTA N.o 13209

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Bergdahl y del Campo, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Félix De la María, han solicitado el registro de la marca:

"EL MARIDIANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4646-v.dic.31.

ACTA N.o 13212

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"SATRAP"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 15.a, 70.a, 71.a, 72.a, 74.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4573-v.dic.30.

ACTA N.o 13225

Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OSNOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4685-v.en.2.

ACTA N.o 13215

Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIONEER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 51.a inclusive, 53.a a 79.a inclusive y construcciones metálicas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4612-v.dic.31

ACTA N.o 13210

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CLEOPATRA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Stcción.

Dic.12-4571-v.dic.30.

ACTA N.o 13219

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

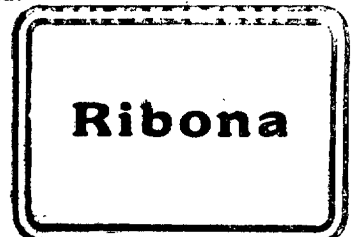
"[illegible]"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4653-v.dic.31.

ACTA N.o 13196

Montevideo. Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.23-4884-v.en.12.

ACTA N.o 13231

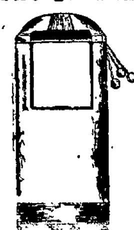
Montevideo. Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.23-4868-v.en.12.

ACTA N.o 13233

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4794-v.en.8.

ACTA N.o 13248

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jersey Tomato y Fruit Preserves Limited, de Jersey, Channel Islands, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (salsa de tomate). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.22-4843-v.en.10.

ACTA N.o 13250

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Buffalo Forge Company, de la ciudad de Buffalo, Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

BUFFALO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección Dic.22-4862-v.en.10.

ACTA N.o 13241

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la firma Perfumerie Monpelas, Steinfels Frères et Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

MALACÉINE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4782-v.dic.7.

ACTA N.o 13232

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4732-v.en.5.

ACTA N.o 13228

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.184772-v.en.7.

ACTA N.o 13223

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-4706-v.en.3.

ACTA N.o 13243

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de N. Corah y Sons. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4804-v.en.8.

ACTA N.o 13235

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. M. Bixby y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4821-v.en.9.

ACTA N.o 13245

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

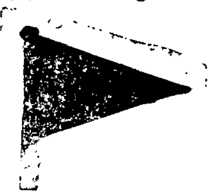
MEAD'S

RE-CO-LAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a (un alimento en polvo especialmente preparado para criaturas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4822-v.en.9.

ACTA N.o 13224

Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 23. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.20-4830-v.en.9.

ACTA N.o 13201

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4793-v.en.8.

ACTA N.o 13211

Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4572-v.dic.30.

ACTA N.o 13214

Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos d· la categoría 8, clases 61.a y 62.a (chorizos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe d Sección.
Dic.12-4575-v.dic.30.

ACTA N.o 13213

Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FLIT

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a (insecticidas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Dic.12-4574-v.dic.30.

ACTA N.o 13221

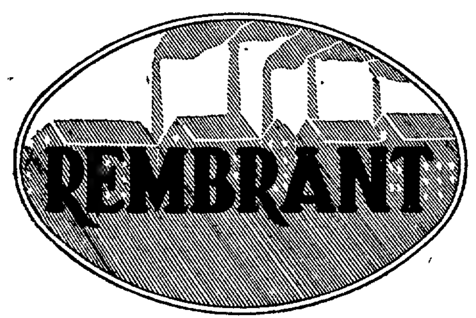
Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para di... ...os de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4621-v.dic.31.

ACTA N.o 13220

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glusksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4620-v.dic.31.

ACTA N.o 13183

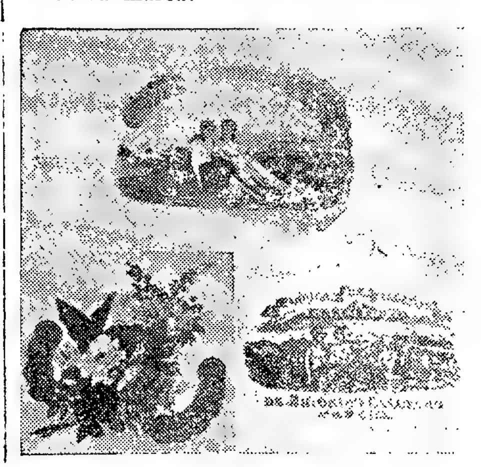
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4576-v.dic.30.

ACTA N.o 13226

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4771-v.en.7.

ACTA No 13234

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sheet and Tin Plate Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

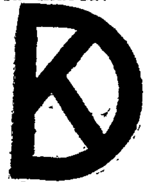


EAGLE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (planchas de hierro o acero, negras o galvanizadas, y chapas de hierro o acero, negras o galvanizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4765-v.en.7.

ACTA No 13230

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The K-D Lamp Company, de Cincinnatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (lámparas eléctricas para automóviles y otros vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4764-v.en.7

ACTA N.o 13239

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4778-v.en.7.

ACTA N.o 13238

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de lo Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

RESINAROME

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4780-v.en.7.

ACTA N.o 13227

Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Pego y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4773-v.en.7.

ACTA N.o 13180

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Kohn y Niederman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Treinta y tres
" 33 "

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4610-v.dic.31.

ACTA N.o 13252

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bowesfield Steel Company Limited, de Stockton-on-Tees, Durham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas, planchas y hojas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4968-v.en.16.

ACTA N.o 13263

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Hijos de J. Espasa, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

ENCICLOPEDIA
VNIVERSAL ILVSTRADA
EVROPEO-AMERICANA



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4965-v.en.16.

ACTA N.o 13264

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4966-v.en.16.

ACTA N.o 13240

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Etablissements Antoine Chiris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

RÉSINODOR

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4779-v.en.7.

ACTA N.o 13257

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE DOCTOR'S SPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4906-v.en.13.

ACTA N.o 13256

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COUNTY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4905-v.en.13.

ACTA N.o 13217

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONHARDT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.154676-v.en.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1948

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Buranelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en azucareros higiénicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1904, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.27-4943-v.en.21.

ACTA N.o 1946

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes y varillas para alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.24-4894-v.en.19.

ACTA N.o 1943

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas expendedoras contraloreadas por monedas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.23-4869-v.en.17.

ACTA N.o 1944

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alejandro Villagrán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.23-4885-v.en.17.

ACTA N.o 1945

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la fijación de postes, columnas y similares, de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.24-4895-v.en.19.

ACTA N.o 1942

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rupert Edward Collins, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casilla desmontable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.22-4844-v.en.16.

ACTA N.o 1941

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ciertas mejoras introducidas en las máquinas para fabricar sellos o precintos de seguridad de plomo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.19-4802-v.en.14.

ACTA N.o 1939

Montevideo, Diciembe 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Miguel Riqué, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mandrín o perno cónico de acero para el temple interior de piezas y bujes de hierro fundido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.18-4774-v.en.13.

ACTA N.o 1940

Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo vástago económico para fósforos y medios para producirlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.18-4766-v.en.13.

ACTA N.o 1937

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja depósito de películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.5-4516-v.en.2.

ACTA N.o 1934

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.5-4439-v.dic.31.

ACTA N.o 1936

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Isaac García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en sistemas de reguladores de velocidad para automóviles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.15-4678-v.en.9.

ACTA N.o 1935

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de un jabón en pasta, especial para mecánicos, tipógrafos y otras artes que requieren tintas, grasas y otras materias difíciles de limpiar y para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.6.4444-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Campanero, en el Paso Ancho, en el camino de Minas a Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, y en el Concejo Departamental de Minas.

Apertura de propuestas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad el 29 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial Primero. Dic.29-4984-v.en.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias y de reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.29-4972-v.en.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso),

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero de 1925, a las 10 horas.—Alfredo Garcao, Oficial 1.o. Dic.26-4915-v.dic.31.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación

Interior, y un motor auxiliar para alumi-nación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección. Dic.23-3909-v.dic.31.

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle para pasajeros en el puerto de Santa Rosa del Cuareim, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), desde la hora 7 y 15 a las 12 horas, todos los días hábiles, y en las Secretarías de los Concejos Departamentales de Salto y Artigas y en el Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 del mes de Enero de 1925, a las 10 horas. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

Dic.16-4705-v.dic.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Diciembre 21 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines en la calle Miguelete, entre Bulevar Artigas y calle Victoria, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 12 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.27-4937-v.en.7.

Licitación

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Convócanse postores por segunda vez, para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Carlos M. Ramírez entre Agraciada y Grecia; Grecia entre Avenida C. M. Ramírez y Suiza; Suiza entre Grecia y Bogotá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Dic.27-4936-v.en.7.

Licitación

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines en las calles Santiago de la Bandera, entre Blas Basualdo y Juan M. Gutiérrez; Tomás Villalba, entre Adolfo Berro y Gil; República Francesa, entre Uruguayana y Juan M. Gutiérrez; Iglesia, entre Aurora y Plazuela J. M. Pérez, y Alberto Flangini entre Juan M. Gutiérrez y Dragones, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0,50, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

En.23-4876-v.en.2.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrez y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Don Malio Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974_v.en.24.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924 —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.6-2413_v.en.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Beatriz Pírez de Martínez, solicitando autorización para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en la cuarta sección de este Departamento, que partiendo de la Barra del Sauce del arroyo San José empalma con el camino departamental que conduce de Trinidad a la Estación Arroyo Grande, y que linda: al Norte, con el arroyo de las Bolas; al Sur, con Eulogio V. Pírez; al Este, con doña Bernarda P. de Couto, y al Oeste, con don Gerónimo Piñeiro.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío y encallamiento. — Trinidad, Noviembre 10 de 1924. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario Interino.

Dic.23-4867-v.en.23.

CONCEJO AUXILIAR M. DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar de Lascano, de fecha 15 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Laudelino T. Gabito, vecino del Abra (3.a sección), solicitando desviar el camino que pasando sus predios arranca del camino llamado de la Cuchilla del Abra y empalma al Departamental de Rocha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de (30) treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida dentro del término estipulado. — Lascano, Noviembre 20 de 1924. — Ignacio Nogueira Presidente. — Tolentino Silvera, Secretario Interino. Dic.2-4344-v.en.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 697 del Código Rural, se hace saber que el señor Santiago Salaberry (hijo), ocupante de un campo ubicado en la 4.a sección judicial, de propiedad de su señor padre, don Santiago Salaberry, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para encallejonar el camino de la cuchilla de Haedo, que pasa por la parte Norte de dicho campo, y el que cruzándolo de Sur a Norte va desde el Paso de Sánchez a Estación Young, debiendo efectuarse un desvío en una parte de este último camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — J. Silva Chauritto, Secretario Interino. Dic.12-4591-v.en.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones tumberos con capacidad de un metro cúbico cada uno, una regadora automóvil con capacidad de 1.500 a 2.000 litros, una barométrica pronta para funcionar, de tracción a sangre, y un automóvil de cuatro cilindros, cuyo valor no exceda de $ 1.500.00.

Las propuestas, en el sellado respectivo, y en sobres cerrados y lacrados, deberán presentarse en la Secretaría de este Concejo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Enero entrante, a las 10 horas, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Diciembre 16 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario.

Dic.20-4837-v.en.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que los señores Mattos y Lima, vecinos de la 7.a sección de este Departamento, se han presentado ante este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que del Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, conduce al Paso de Valiente de Yaguarí, siguiendo por campos de doña Flora Crespo Tavares y sucesión de Gregorio P. Motta, en una extensión aproximada de once mil doscientos sesenta metros, ubicado en la ladera de la Cuchilla, llevándolo a la Cuchilla, sobre los divisas de los campos de la sucesión de José Ignacio do Amaral y doña Flora Crespo de Tavares, comprometiéndose dichos señores Mattos y Lima a arreglar y conservar en buenas condiciones de tránsito el nuevo camino.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promivida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1924. — La Secretaría.

Dic.20-4826-v.en.20.

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva, acreditando personería por don Manuel Gago, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para encallar, dándole un ancho de diecisiete metros, el camino vecinal que cruzando el campo del referido señor Gago, va al Paso en el arroyo Veras (3.a sección de este Departamento), y autorización también para desviar ese camino, desplazándolo sobre el alambrado que separa el campo del señor Gago de Marcelo y Julio Pereira.

El proyecto de desvío no importará desviar ninguna de las entradas del camino en campos del señor Gago, y se llevará a cabo en una extensión de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1924. — La Secretaría.

Dic.12-4597-v.en.12.

CONCEJO AUXILIAR DEL TALA

AVISO

Por disposición del Concejo Auxiliar del Tala, Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren con derecho a las propiedades de los panteones existentes en el cementerio de este pueblo números 52 y 62, de las sucesiones Dionisio Flores y Benigno Lezama, deben proceder a la reducción de restos, si los hubiere, y reconstrucción de los mismos, por encontrarse éstos completamente en mal estado, dándoseles un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos del caso.

Si en el plazo determinado, no se presentare ninguna parte interesada, este Concejo determinará la venta de los mismos. — Tala, Agosto 8 de 1924. — Por el Concejo: E. Rosso. — Santiago Pittamiglio Secretario.

Dic.5-4458-v.en.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO JOHANSEN, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad danés, nacido en Vardeese, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA JUANA BROCKER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Huson, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1918-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCHREINER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Munich, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña LUITGARDA WEIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1917-v.en.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO KARGER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Berlín, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MIRLA LEFFEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1875-v.dic.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL T. RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1436, y doña MARIA ELOISA HALTY MUCHADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1430.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1902-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO KNOBLAUCH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Zabala número 1587, y doña CAMILA KRONES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Passek, domiciliada en la calle Zabala número 1587.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1902-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en La Haya, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña DOROTHY ALMYRA YUDSON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1901-v.en.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECIL GORDON SELBY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA LUISA AYESA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1927-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VALDEMOROS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SERAFINA BARBERENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1872-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANGEL BESNATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión parquetista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1081, y doña IRENE RAFANIELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1871v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROSITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 958, y doña MARIA FELICIDAD FERNANDEZ HUERTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Branco número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1870-v.dic.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENJAMIN ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Río Negro número 1186, y doña MAURA CADIÑANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible] domiciliada en la calle Río Negro número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1900-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LAINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Canelones número 1321, y doña MARIA AIDA LETTIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1899-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESIM ABUDARA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1291, y doña REGINA ESQUENAZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1291.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1863-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1022, y doña ANGELA GALANTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1022.

En [illegible] de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1862-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOBLIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1431, y doña TOMASA ANDRADE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1431.

En e de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1851-v.dic.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO CROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraguay número 1534, y doña REGINA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Paraguay número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1883-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLORENTINO PETRE, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay (Entre Ríos), domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ANGELICA VILLEGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salta, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1882-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SANTOS, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1517, y doña MARIANA BARBIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1866-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1624, y doña PILAR VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1865-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARI ARROSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 441 b, y doña MARIA CARMEN BOTTARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1864-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLOTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1215, y doña LUISA ELVIRA VINELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1867-v.dic.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANUEL ABEIJON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1838, y doña REGINA ESTHER GALMES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1904-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL GOMEZ SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2147, y doña MARIA ELENA MARTINEZ SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Minas), domiciliada en la calle Canelones número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1903-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERELES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1683, y doña ROSA CLARA TAJES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1887-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1463, y doña ELISENDA RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1886-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CAUBARRERE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 2193, y doña CELESTE CASAÑAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1885-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCIO LEMME, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Campobazo (Belmonte), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1633, y doña CAROLINA PAULETTI, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Campobazo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1884-v.dic.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BUGALLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2311, y doña MARIA LAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1926-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAMELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2211, y doña ENCARNACION GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1923-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EMILIO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1874, y doña ELOISA GUARINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1924-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANDAL LOPEZ, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 2031, y doña JUANA WALDER, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1925-v.en.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOEDEL PALUMBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2196, y doña MARIA ANGELICA GORLERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1583.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1894-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAGLIOCCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu-

dad, domiciliado en la calle Yatay número 1401, y doña AIDA MIRALLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra, número 2130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1895-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DENTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña EMMA TROMBOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2130.
En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1896-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SARTHOU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sobrestante, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA CELIA TROMBOTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1897-v.en.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LUIS DESTEFANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espartero número 9, y doña MARIA ESTHER MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plutarco número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1857-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MORAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas y Apóstoles, y doña JOSEFA HERMINIA ASAMBUYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1858-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FALCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 2638, y doña FILOMENA SIMALDONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 63.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1856-v.dic.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL NEVOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe (R. A.), domiciliado en la calle Pando número 2678, y doña BENITA SARA PEPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 168 a.
En e de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1889-v.en.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIA CASAVALLE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Vega sin número, y doña SANTA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliado en Cerrito de la Victoria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1909-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDEL DAJ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Lucania, domiciliado en el camino Reyes número 120, y doña TERESA BUZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 348.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1913-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Ana número 18, y doña ELVIRA CEDEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa Ana número 18.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1912-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS R. MARTUSCELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1675, y doña AURORA VILLENUEVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2957.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1911-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO JUAN PEPE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión metalúrgico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1469, y doña JUANA GALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Margat número 5.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1910-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORAGNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2720, y doña AURORA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1638.
En el de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1855-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL O. FUSCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria sin número, y doña ISABEL FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1869-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SEOANE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1287, y doña ROSA HORTENCIA MORAO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1868-v.dic.30.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FABELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña BENITA CARRICARTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Chile número 1086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1878-v.dic.31.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AVIGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 28, y doña CARMEN VILLANUEVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Granada, domiciliada en la calle Infantes número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1859-v.dic.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIPAULI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña MARIA VICTORIA ISABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1898-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Chaná número 1966, y doña MARIA LUISA LUONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1888-v.en.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SABATEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1500, y doña JUANA GALMARINI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1877-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAVER ATILO CARRERAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1913, y doña CAMILA COLLADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1876-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS AMATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña MARIA ROSA GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3107.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1854-v.dic.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO A[illegible]AS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Yi número 1786, y doña JOSEFA GOMEZ CAPEANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1922-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 23, y doña SARA LARGHERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1921-v.en.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FERRARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1467, y doña CELESTINA CARMEN VILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Campbell número 1416.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1914-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliao en la calle Juan Paullier número 1435, y doña FANNY ESTHER DEL RIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1892-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO NIN LAVALLEJA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1241, y doña MARTHA VARGAS GUILLEMETTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1893-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARD THELWALD RICHMOND, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Blackburn, domiciliado en la calle Brito del Pino número 44, y doña AIDA GARCIA FERNANDEZ BENITEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1880-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIRANDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1277, y doña MARIA ANGELICA NAVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1879-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PINTADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maipú número 18 a, y doña MARIA SALOME SAPIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1874-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NATARIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Sierabela, domiciliado en la calle C. Videla número 14, y doña AIDA JACINTA GUTIERREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle M. Haedo número 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1873-v.dic.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1772, y doña MARIA BARBEITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Alvear número 2472.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1915-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARRERE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1950, y doña MARIA MARGARITA CASABO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Dante número 2205.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1916-v.en.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 211, y doña MARIA JULIA BACAREZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1890-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BUSTELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 2222, y doña ESTRELLA COUTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1891-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DERAGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 627, y doña ELENA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2412.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1861-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUADALUPE LAPETRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1829, y doña ROSA SIMEONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellesa número 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1860-v.dic.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 166, y doña CORINA CORTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1906-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña CLORINDA OLIVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1905-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 37, y doña DONATINA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pedro Galán número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1908-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALMANZO CHIRIFF, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Fraternidad número 218, y doña CATALINA IRILARRY, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1907-v.en.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SQUILLARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión gatvanizador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en Sayago, y doña JUANA GENTILI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Feruggia, domiciliada en el camino Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1920-v.en.5.

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Pedro Trápani sin número (Barrio Lavalleja), y doña CARMEN CUELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Pedro Trápani sin número (Barrio Lavalleja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1919-v.en.5.

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUSTINO VILLALBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1881-v.dic.31.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José F. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924.— Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Juan Esmoris García o Juan Francisco Esmoris García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.27-4951-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzullo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Josefa Carluccio de del Priore, a don Salvador del Priore, a doña María Carluccio de Vetromilla, a don José María Vetromilla, a doña Concepción Carluccio de Catalane y a don Salvador Catalane, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4656-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Carlos Nicomedes Restano o Ricardo Nicomedes Restano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4963-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao S. Ruibal o Estanislao Roibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4979-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Valentina Olivera de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a

deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4878-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Igoa de Juanotena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4978-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berutti de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sol. efecto de esta publicación. — Montevideo de 192 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4977-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4976-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Villa de Tarallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4975-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Zamora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4974-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4982-v.en.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Fernando Tarallo y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Fernando Tarallo con Angela Vila de Tarallo, donde dice Taralo, debe decir Tarallo; 2.o En la partida de nacimiento de Fernando, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Tarado, debe decir Tarallo, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4981-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pascual de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.24-4901-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Llanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.24-4900-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Genoveva Enecoix Peyré de Peyramalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.24-4899-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Barnech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-4877-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Navone de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.22-4856-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crescio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Jugado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-4831-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ricoute de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-4836-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Gesto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-4835-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi a, fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4736-v.en.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Alvez de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Páez, por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4663-v.en.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.29-4986-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Ituño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.16-4704-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.16-4703-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4599-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4433-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que en el expediente "Vicente Sarli, concordato extrajudicial", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6982. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Vicente Sarli por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, después de haber intentado sin éxito un concordato preventivo judicial, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fijas 60 a 64, que aparece suscripto por la doble mayoría legal de sus acreedores; Que cumplidas las formalidades de ley, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que el convenio expresado se encuentra dentro de las condiciones exigidas por el artículo .... y concordantes del Código de Comercio, y no habiéndose producido oposición, es de prestarle judicial acatamiento. Por estos fundamentos, fallo: Homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Vicente Sarli con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley archívese el expediente, previa tasación y pago de costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador interventor, que se fija en doscientos pesos. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y de acuerdo con lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y de acuerdo con lo dispuesto se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.19-4811-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.29-4983-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Sciutto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Giuditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.17-4737-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Rancillán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilitándose la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-4600-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Arostegui para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Florinda de Arostegui, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.19-4797-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anchorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4689-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.12-4601-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Parejas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4564-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.
Dic.10-4545-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Garis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Siciliano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.11-4565-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Fiocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.4-4424-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere.
Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuela García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Barca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona.
Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle China; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan B. Borelli, Juez de Paz.
Dic.23-4872-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23498", se cita llama y emplaza a la sucesión de don Tomás Arriaga, a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana D 8 de esta villa, dentro de los siguientes límites: treinta y seis metros treinta y cinco centímetros al Norte, con frente al camino del Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; igual extensión al Sur, donde linda con los sucesores de Juan M. Martínez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, frente a la calle Egipto, e igual extensión al Oeste, donde confina con Tomás Blanco; para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Villa del Cerro, Diciembre 4 de 1924. — Juan B. Barrelli.
Dic.10-4550-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobelia, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio. Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de De León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.27-4940-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G. Durante; cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325 se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Torreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio. Dic.15-4694-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintiún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Ganje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4188-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, linda con don Francisco Braga, en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.18-4762-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371

metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924 —Julio O. Dieux.

Dic.10-4541-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victorio, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Víctola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo, terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4542-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4543-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Noroeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Mariobal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4544-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46227, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bula.

Dic.19-4808-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros, por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bula.

Dic.19-4807-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.20-4838-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y a los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado Tomás Cigarán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace contar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria mayo. — Artigas, Diciembre 6 de 1924 —Juan de Souza, Escribano Público.

Dic.18-4787-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.13-4651-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Carreño de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.26-4931-v.en.7.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Landoni Pedro, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todas aquellas personas que se crean con derecho en o contra el inmueble que a continuación se referirá. Un terreno ubicado en la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, dentro de la manzana número seis, el que mide un área de mil doscientos cincuenta y tres metros, cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros setenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, linda con propiedad de la sucesión de don Pedro Taffia, y por el Sudoeste, con propiedad de don Dionisio Conoz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.23-4873-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Pasos de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 19 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.27-4959-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.27-4957-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Morrigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita da Silveira de Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria. — Melo, Diciembre 22 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.27-4956-v.en.8.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" [illegible] expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.19-4795-v.en.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 16 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.15-4668-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4897-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso de Caso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña María Cardús de Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4913-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.26-4920-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Benito Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.26-4923-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Barreto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.26-4922-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Candán, Actuario. Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Allejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.26-4924-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonaba de Santa María, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 20 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.29-4971-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduarda Larrosa de Curbelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 16 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.23-4866-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González, citándose a la vez a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.22-4851-v.en.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovandi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.17-4755-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María, doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petrona y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sudoeste, con la viuda Osor de Sayana, y al Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.17-4756-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tetamansi o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.22-4850-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Eguia Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Eguia para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.15-4673-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Marino Ambrosoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.26-4927-v. en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Barbato Trinchitella, para que todos los que se com-

sideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 17 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.26-4920-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Scosseria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.27-4946-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Federica Siemens de Schuch, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.27-4945-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.27-4944-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Llovet y don Luis o Luis Nereo Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. —Salto, Diciembre 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.26-4921-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Sibilla de Borghetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.26-4925-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Rocha de Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.26-4926-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casola di Leopoldo y doña Gracia María Fatto-ruso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.17 4753-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Lujarda Delgado, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1924. — Felipe F. Braga, Escribano Público. Dic.27-4954-v.en.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Dominga Victoria de Segurola y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.20-4828-v.dic.31.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.1.o-4293v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Oliveira de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Dic.26-4928-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefa O. de Urtubey, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Rincón de Urtubey, 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1870, declarada en planilla número 32621 del año 1920, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Dic.23-4870-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION De TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Eulogia y Daniela Olmos, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogia y Daniel Olmos o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número setecientos veintitrés, situada en el paraje denominado Cañada Grande, de esta sección, y compuesta de una superficie de 11 hectáreas seiscientos ochenta y dos metros siendo sus límites: al Norte, Rafael Fabeiro; al Sur, don Alberto Carriquiry; al Oeste, Santiago Ferrada, y al Oeste, sucesión de Bernardo Eyazarret; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz. Dic.1.o-4284-v.en.2.

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Máxima Pintos de Cuello, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, a a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Corrales, de esta sección, empadronada con el número cuatro mil trescientos setenta y dos, compuesta de noventa y tres hectáreas, que lindan: al Norte, con Jacinta Tabeira; al Sur, Valentín Pintos; al Oeste, con Eustacio Saravia, y al Este, con la sucesión de Basilicio Saravia; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.
Dic.1.o-4285-v.en2.

Remates Judiciales

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Rafo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 2 en el plano levantado en Diciembre de 1906, por los agrimensores Saboredo y Harean, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: calle Médanos 1608.
Dic.24-4891-v.en.27.

LUIS DI LUCA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Cayetano Derossi", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Enero, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Di Luca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ciento cuatro, consistente en un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la manzana número trescientos treinta y tres, de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto el terreno de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Nueve de Abril, por la que tiene designada la puerta de entrada con el número siete; por veintinueve metros cuatrocientos setenta y un milímetros de fondo por el lado Este, por donde linda con el solar número ocho, de don Tomás Parillo, y veintiocho metros doscientos noventa y cinco milímetros por el costado Oeste, por donde linda con los solares números uno, dos y tres, de don Luis Canto y don Luis Cervini, y ocho metros cincuenta y nueve

centímetros al Sud, lindando con el solar siete, de Reinaldo Mola y Fabio Croci; encerrando un área de doscientos cuarenta y siete metros sesenta y seis decímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere a la suma de nueve mil quinientos pesos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle acepta da su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y compraventa; Cuarto: Que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y venta; y Quinto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador: 1 a|a.

Por más detalles: Justicia 2035.

Dic.18-4763-v.en.2.

ALBERTO BAZAN HERMOSA
Juzgado L. de Comercio de primer turno
JUDICIAL

El sábado 3 de Enero próximo, a las 18 horas, continuando por la noche.

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictado en los autos "Arnaud Mochó, quiebra", venderé todas las existencias de esta antigua casa de comercio, situada en la calle San José número 885, entre Andes y Convención. A saber: gran cantidad de bebidas extranjeras, un regio mostrador de 4 metros de largo con basera y tapa de estaño, una pirámide con tres canillas y sus correspondientes serpentinas, un armazón vidriera, una vidriera de calle, un regio reloj de péndulo, una caja de hierro grande marca "Perry y Sons", una caja registradora "National", una heladera grande, mesas, bancos, cascos vacíos, etc., etc.

Toda la mercadería y útiles en exhibición el día 2 de Enero. Seña: 10 o|o.

Dic.23-4887-v.en.3.

PEDRO H. MOTTI
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que el día 8 de Enero próximo, a la hora nueve y días subsiguientes, si necesarios fueren, y en el paraje denominado Tres Cruces Chicas, local de Domingo Guarino, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al contado, y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes del concurso de José Guarino: 1.o Doscientas cuarenta y siete reses ganado vacuno, tasadas a quince pesos cada una. 2.o Setecientas treinta y nueve ovejas y corderos, tasadas a tres pesos cada una. 3.o Veinticinco animales yeguarizos, tasados a diez pesos cada uno. —Artigas, Diciembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.23-4883-v.en.7.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 17 de Enero próximo, a las 17 horas, y en su escritorio, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, y que en mayor área limita: por el Norte con la sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sur y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Este, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ciento veinte pesos siete centésimos por cada hectárea; y Segundo: Las dos séptimas partes que corresponden a don José María Onega en las herencias de don Pedro Turza y doña Jacoba Aleson de Turza; con la base de las dos terceras partes de once mil doscientos noventa pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados José María Onega concurso voluntario; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que quedan relacionadas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 22 de 1924. — José A. Zavalla Muniz, Escribano.

Dic.29-4973-v.en.14.

COMERCIALES

"LA FRIGORIFICA URUGUAYA", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el día 30 del corriente, a las 16 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle Solís número 1480, hasta las 15 horas del día 29 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — El Directorio.

Dic.29-4970-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en el ramo de compra y venta de frutas y cereales en la calle Martín García número 1614, bajo la denominación de Gaggero y Compañía, y por otra escritura que ante el mismo otorgamos, con la misma fecha, hemos constituído otra en el mismo ramo, que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, que tendrá la misma denominación y firma, y que la componemos Manuel Gaggero y José Freiría.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Manuel Gaggero. — José Freiría.

Dic.29-4969-v.en.19.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago constar que he vendido a don José D. Lemes la parte que me corresponde en el negocio que bajo la firma de Garmendia y Perdomo tenía establecida en el barrio Tacuarí, ejido de esta ciudad, haciendo esta publicación para que los que se consideren con derecho a esta firma se presenten dentro del término legal —Melo, Diciembre 20 de 1924. — Ventura Garmendia.

Dic.29-4980-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 19 del corriente mes los señores Felipe Daniel Silveira de Andrade y Eduardo Antonio Pellicer, constituyentes de la firma social Eduardo A. Pellicer y Cía., venderán su casa de comercio en los ramos de almacén, mercería y anexos, ubicada en la esquina de las calles Uruguayana y Gil, a don Juan José Suñer, tomando a su cargo este señor el pasivo de ese comercio. Por la misma escritura fué disuelta la referida sociedad entre los enajenantes.

Dic.29-4962-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Acosta y Parada, en los ramos de gomería, taller de neumáticos y compraventa de artículos para automóviles, con domicilio en la Avenida General Flores número 2071, habiendo, por la misma escritura, el socio Carlos Roberto Acosta enajenado a favor del socio José Benito Parada todos los derechos y acciones que le correspondían en la mencionada sociedad, haciéndose cargo el señor Parada del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — José B. Parada. — Carlos R. Acosta.

Dic.29-4985-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé a don Francisco Gancedo las existencias de mi establecimiento comercial en el ramo de lechería, situado en esta ciudad, casa número 867 de la calle Colonia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Marcelo Amedeo. — Francisco Gancedo.

Dic.29-4987-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Florencio Sánchez ha prometido vender a Rosendo Avelino Alonso el comercio de cantina y restaurant establecido en la casa números 3156 y 3158 de la calle Agraciada, de esta ciudad, y que el nombrado Alonso ha vendido a su socio Juan López la participación que tenía en el comercio de bebidas establecido en sociedad en la casa número 1098 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Florencio Sánchez. — Rosendo A. Alonso. — Juan López.

Dic.27-4950-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad calle Enrique Rodó, y en el ramo de carnicería a Fermín S. Techera, para entregársela el 1.o del corriente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Juan E. Esteban.

Dic.27-4947-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Enrique Derrégibus y Compañía, en el ramo de fábrica de específicos veterinarios, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Enrique Derrégibus. A los fines legales se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Enrique Derrégibus. — José L. Derrégibus.

Dic.27-4949-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Manuel García Ruiz ha prometido vender a Guillermo Carlos Wels la parte que en el establecimiento de comercio le corresponde en la casa de comidas y hospedajes denominada "Hotel Sarandí", con asiento en esta ciudad, calle Sarandí número 430, y que se procederá a la disolución social que el nombrado Manuel García Ruiz tiene celebrada con el señor Valentín García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir las acciones de que se crean asistidos ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Valentín García. — M. García. — Guillermo Carlos Wels.

Dic.27-4653-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio comunicamos que hemos prometido vender al señor Juan E. Scanavino las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de hotel y restaurant establecida en esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el señor Juan E. Scanavino. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Scanavino y Liberatore.

Dic.27-4948-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Salvador Galeano el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle María E. de Munar número 18. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Andrés Noya.

Dic.27-4961-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción, anexos y compraventa de frutos del país, bajo la razón de Grandal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores Juan José Grandal y Alberto S. Correa, que se dedicará a los mismos negocios. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 19 de 1924. —Juan José Grandal. — José F. Correa.

En.26-4930-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Braulio Regil ha vendido a favor de Julián Guinea la casa de comercio que tenía en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, quedando por cuenta del vendedor los créditos activos y pasivos anteriores al día 20 del mes actual, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Las piedras, Diciembre 24 de 1924. — Braulio Regil. — Julián Guinea.

Dic.27-4955-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Dionisio Loyo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inglaterra número 249, esquina a Portugal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Bellegris y Chicalas.

Dic.26-4934-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Colao el negocio de provisión de pan, confituras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1206, con el objeto de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día veinte del corriente mes y año. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Juan Seijo.

Dic.24-4902-v.en.14.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pablo P. Salvo la parte indivisa en el establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", situado en el camino Millán núm. 2552, que me corresponde como socio de la firma Díaz y Rey, la que queda disuelta, haciéndose cargo de la misma los señores Antonio Rey y Pablo P. Salvo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Antonio Díaz. — Antonio Rey.— Pablo P. Salvo. Dic.22-4865-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, y que bajo la razón social ed Pallas y Cía., giraba en esta ciudad, Avenida General Flores número 574; quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jesús Pallas y desligado el señor José Rabuñal del indicado negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al referido comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Jesús Pallas. — José Rabuñal. Dic.22-4864-v.en.12.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Bonifacio y Tomás Guardia la casa que, en ese ramo y denominada "La Victoria", tengo establecida en esta villa, en la calle Joaquín Suárez esquina Mercedes, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso para pagarles sus créditos. — Santa Lucía, Diciembre 15 de 1924. — Jesús Míguez. Dic.22-4854-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido a los señores Baldomero Mañas y Darío Matesanz el negocio que en el ramo de elaboración y reparto de matambres arrollados y bajo la denominación de "La Castellana, Matambres el Andaluz", se halla situado en la calle Marsella número 2636, de esta Capital. A la vez llamo a los acreedores que pudiere tener para que concurran al establecimiento indicado para percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Pascasio González. Dic.22-4855-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de chocolatería y helados giraba en esta ciudad bajo la razón de Martín y Guisande, cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2503. El socio señor Francisco Martín se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1924. — Martín y Guisande. Dic.24-4846-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Varela Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Félix Justo y José Pedro Varela, únicos socios que la componen actualmente. — Durazno, Diciembre 16 de 1924. — Ignacio J. Varela. — José Pedro Varela. — Félix J. Varela. Dic.20-4827-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cobbold Augusto Benas, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Villa Dolores, calle Rivera número 3080. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Cantalicio Morales. Dic.20-4840-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma de Florentino Calvo y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo de una nueva sociedad formada por don Aníbal Calvo y don Adolfo García, que gira bajo la razón social de García y Calvo, según así resulta de escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña. — Dolores, Noviembre 7 de 1924. — Florencio Calvo. — Adolfo García. Dic.20-4829-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión encargada de proceder a la liquidación y distribución de los bienes de la firma Sassi Hnos., establecida con fábrica de calzados en esta ciudad, calle Yaguarí número 1886, según convenio celebrado con sus acreedores, previene a los mismos que deben presentarse dentro del término de trinta días en el escritorio del señor don Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, acompañando sus justificativos correspondientes, a fin de tenerlos presente en el prorrateo que va a llevarse a cabo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Por la Comisión. — Arturo Macció. Dic.22-[illegible]53-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don José M. Docampo y don José A. López la casa de comercio del ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y anexos establecida en la calle Sierra números 2166 y 2168, en esta Capital. Mis acreedores concurrirán a la escribanía de don Eduardo Vero, calle Cerrito número 455, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Roque Bruno. Dic.20-4833-v.en.10.

BOLSA COMERCIO

AMORTIZACION DE TITULOS DE BOLSA

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de cuatro mil pesos oro en títulos hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — El Gerente. Dic.22-4845-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano señor Federico Prando remos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social de Cernadas y Pazos, con el objeto de seguir explotando el establecimiento comercial denominado "Restaurant y Bar del Prado", situado en la calle Pena número 28, y del cual nos hemos hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — José Cernadas. — Manuel Pazos. Dic.19-4809-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en escritura pasada hoy ante el escribano don Francisco Ríos Silva, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el ramo de tipografía, imprenta y anexos bajo la razón social de Rossi y Salom, con domicilio en la calle Miguelete número 1457, en esta Capital, quedando a cargo de don Alberto Rossi el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Osvaldo Salom. — Alberto Rossi Dic.16-4709-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en las calles Defensa y Charrúa a la señora Eulalia M. Matos. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Roberto Barros. Dic.24-4912-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 8 del corriente mes, he vendido a favor del señor Gonzalo Larrosa todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billares y anexos tenía establecida en el pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres, calle 25 de Agosto sin número. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio citado dentro del término legal. — Olimar, Diciembre 11 de 1924. — Leonardo Martínez Santos. Dic.16-4715-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y restaurant teníamos establecida en la Avenida Lezica, de la villa de Colón, de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Francisco Bernasconi, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rafael Bosch, quedando desligado y separado desde la fecha don Francisco Bernasconi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Francisco Bernasconi. — Rafael Bosch. Dic.24-4907-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y bajo la razón social de Destouett y Laborde giraba en esta Capital, camino Maldonado esquina Osvaldo Rodríguez, quedando el socio Esteban Destouett a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al indicado negocio a fin de serles sastisfechos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. —Esteban Destouett. — Pedro Laborde. Dic.13-4615-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en la ciudad de Buenos Aires, el 14 de Abril del corriente año, autorizó el escribano don Leandro García (hijo), quedó disuelta la sociedad que en equella ciudad y en esta Capital de Montevideo giraba bajo la denominación de Kropp y Compañía, y que por escritura que en la misma ciudad y ante el mismo escribano se otorgó el 16 de Junio de este mismo año se constituyó otra bajo la denominación de Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Financiera, que continuará los mismos negocios de aquélla y su sucursal en Montevideo. — Por Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Financiera: Vicente E. Sciarra. — Pablo G. Hermann, Gerentes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. Dic.13-4650-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Asunción número 1500, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Pedro Patrone. Dic.12-4594-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Antonio y Manuel Boulosa el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1924. — Visitación Alvarez. Dic.13-4616-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Ricardo Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1253, esquina a la de Yí, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ricardo Varela, quedando desligados y separados los socios don Lucas Zubiría y don Modesto Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Ricardo Varela y Cía. — Lucas Zubiría. — Modesto Varela. Dic.16-4702-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la razón de González y Romero, y cuyo comercio radica en la calle Felipe Caballero número 33. El socio señor González se hace cargo del activo y pasivo social, continando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — González y Romero. Dic.12-4586-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Severino Castro el establecimiento de carnicería que poseo en la calle Rocha 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de acreedores para que concurran dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Juan Anselmi. Dic.10-4538-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en la calle Magdalena entre Batlle y Ordóñez y Washington Beltrán al señor Abril Vidal. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Minas, Noviembre de 1924. — Antonio Bonini. Dic.10-4548-v.dic.30.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Aisano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Arcate Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bosio Hnos.
Busnetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Sofía L. de
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña [illegible]
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
[illegible] Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Marín Federico

O

Oreto Miguel Q.

P

Pulgrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pardomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Pocos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piris y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trasaso Benito
Trilay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Urtuarburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda M. Alonso

Z

Zaschi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bassani Américo
Bosio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cicvara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Gremler, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Manini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. H.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Samponaro Juan B.
Suc. de A. Domínguez
Saré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Trilay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

[illegible] María L.
[illegible] Benito

Salto

Goñi Hnos.

Rocha

Fernández Germán

Roque L. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellazoppa Lino

Canelones

Marichal (hijos) J.

San José

Fernández Jacobo E.
Fernández José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924

Juan B. del Cañarro

Juan Negrín.

4738-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Reconquista número 399, esquina a la de Zabala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. —Isaac Bella y Cía.

Dic.18-4775-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que desde esta fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído bajo la razón social de Ravera Giuria y Rospide, para explotar el garage denominado "Florida", sito en la calle Florida número 1232, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio José María Ravera Giuria. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — José M. Ravera Giuria. —José P. Rospide.

Dic.18-4776-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Carlos Lamela el comercio que en los ramos de hospedaje y restaurant, denominado "Primer Restaurant Monfortino", tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1435 de la calle Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serle abonados. —Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Darío Gómez. — José Aceiro.

Dic.18-4777-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Juan Vignau mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital en la calle Andes número 1278, denominada "Tienda América", debiendo todos los que [illegible] con [illegible] tar[illegible] [illegible] correspondientes justificativos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan José Bárcena. —Juan Vignau.

Dic.18-4782-v.en.7.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Manuel Gómez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Nicaragua número 1699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Juan A. García.

Dic.18-4786-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Santiago Taboada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle 25 de Mayo número 129, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Sertal y Casal.

Dic.18-4785-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Leonardo Palermo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Porongos número 2250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Adolfo Misa.

Dic.18-4784-v.en.7.

AL COMERCIO Y [illegible]

[illegible] que por escritura [illegible] escribano don Conrado González Barbot hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de cigarrería y agencia de lotería, con domicilio en esta ciudad, casa números 708, 716 y 720 de la calle Buenos Aires, quedando hecho cargo del activo y pasivo José Maggio. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — José Maggio. — José Diolfo.

Dic.18-4783-v.en.7.

VENTA DE LAVADERO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Alberto Basile el establecimiento de lavadero mecánico que tenemos establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 2711. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1380, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — José U. Bisay. — Bisay y Villar. — Manuel Villar.

Dic.17-4728-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, quedará disuelta la firma social Gispert Assimacos y Martínez, fábrica de alfombras, quedando el activo, pues no hay pasivo, a cargo del ex socio Enrique Gispert. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Gispert Assimacos y Martínez.

Dic.17-4748-v.en.7.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Rómulo Raúl Buriano el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, entre Rivera y Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico [illegible] Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Felisindo Castro.

Dic.17-4744-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 22 de Diciembre del corriente año 1924 y por ante el escribano público don Armando Raggio hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas teníamos constituída en la calle República 1638, y que giraba bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, y habiendo el señor Paulino García comprado la parte del socio Alvarez en el mismo acto quedó constituída la nueva sociedad en el mismo local y bajo la razón social Ramallo y García por ante el nombrado escribano Raggio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. —Fausto Alvarez. — Manuel Ramallo. — Paulino García. Dic.24-4898-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Rey el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle J. C. Molina número 35. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser les abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Leopoldo D. Castillo. Dic.10-4539-v.dic.30.

FRANCISCO L. CABRERA

Artículos para hombres. — Sastrería. — 659 Sarandí 661. — Participa a todos sus clientes y al público en general que ha sido transferida hasta próximo nuevo aviso la fecha en que se realizará el sorteo del gran concurso organizado por su casa de comercio, y que debiera sortearse en combinación con la última lotería del mes corriente. Motiva esta postergación de fecha del sorteo la circunstancia de no coincidir con el programa de los premios mayores de la lotería nacional el orden de los premios establecidos para este gran concurso.—Montevideo, Diciembre de 1924. Dic.24-4911-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Inocencio Rodríguez y Doroteo Coitinho el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1595, denominado "El Vesubio", para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Juan Capozzoli. Dic.24-4903-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora hemos vendido a don Tanús S. Chelala la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería existe establecida en la calle Brecha número 550, e Ituzaingó número 1237, de esta ciudad, quedando los créditos activos y pasivos de la casa a cargo de los vendedores. Las personas que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma y le serán abonados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Antonio Hadad. — Fortunato Matto. — Tanús S. Chelala. Dic.23-4875-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio de Villa Mattos, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situado en la calle Francisco Llambí número 1408, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Prieto. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — José Prieto. — Pedro Trillo. Dic.23-4889-v.en.13.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público que hemos vendido a don Modesto Lamarque la peluquería que tenemos establecida en la villa de Sarandí, quedándonos nosotros con la sastrería, mercería y venta de artículos para hombres y niños. De acuerdo con la ley comercial hacemos esta publicación a los fines que la misma ley establece. — Sarandí, Diciembre 16 de 1924. — Lagrotta Hnos. Dic.23-4888-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy [illegible] plaza, nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, conocida por "Tienda Figari", tenemos establecida en esta Capital, en la calle Agraciada número 2271, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa del señor Tufic Acle, calle Rincón números 533 y 535. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Seti, Peres y Compañía. — Tufic Acle y Hermano. — Daniel Seti. — Mauricio Seti. — Eduardo Peres. — Tufic Acle. Dic.22-4841-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Rial el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Guadalupe número 1899. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el Centro de Almaceneros. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — José Cualla. Dic.15-4665-v.en.3.

AVISO COMERCIAL

El Concejo de Administración de Montevideo hace público que ha entrado a la directa ocupación del establecimiento conocido por Parque Hotel, bajo inventario solemne de todas sus existencias mobiliarias, continuando su normal funcionamiento bajo la Administración del Municipio, el que se responsabiliza de toda obligación que se contraiga con posterioridad a esta fecha.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924. Dic.19-4813-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco José Bonini la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida en la Avenida San Martín número 2661. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Felipe Guerra. Dic.15-4698-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Faustino García y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio número 153 a (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eugenio Ramírez. Dic.12-4596-v.dic.31.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, ha quedado sin efecto la venta proyectada a favor de don Manuel Domínguez del almacén de comestibles sito en la calle 14 de Julio número 1550, esquina General Prim, de esta ciudad, habiendo vendido ahora el mismo establecimiento a don José Mirás. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924.— Lamas y Rodríguez. Dic.17-4743-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público que con la fecha abajo indicada contrató vender las existencias en mercaderías de su casa de comercio que tiene establecida en Tres Cerros de Catalán, primera sección judicial de Artigas, y arrendar el local donde tienen el comercio a don Buenaventura Flor. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Artigas, Diciembre 1.o de 1924. — J. G. Rocha. Dic.6-4496-v.dic.29.

RESCISION DE COMPROMISO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de venta que hice a favor de don Juan F. Barceló del negocio sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, por no haber comparecido en tiempo dicho señor a realizar la compra, de acuerdo con el compromiso de compraventa respectivo. Se notifica de ello al expresado señor Barceló o a quien lo represente y a todos los que se consideren con algún derecho a reclamación por cualquier concepto, debiendo presentarse al escritorio del balanceador don Adolfo Padrós, Maldonado número 1410. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Felisindo Castro. Dic.12-4595-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

[illegible] no hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Modesto Varela y Cía. en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma desde la fecha don Modesto Varela, quedando desligado y separado el socio don Lucas Zubiría. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Modesto Varela y Cía. — Lucas Zubiría. Dic.16-4701-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimeinto del público que hemos resuelto disolver la sociedad Urbán y De Tomasi, que gira en el ramo de carnicería en la esquina de las calles Duque de los Abruzzos y General Antonio Díaz (Barrio La Espada), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Manuel Urbán. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores serán oídos por treinta días en el domicilio social o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Branco 1467. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. —Manuel Urbán. — Angel De Tomasi. Dic.12-4605-v.dic.31.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 17 horas, en la calle Rincón número 734, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas.
Nombramiento de Comisión Fiscal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924.
Dic.23-4871-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta ciudad bajo la razón de Peluffo y Torrá, y cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2458, bajo la denominativa de "Farmacia Lister". El socio señor Torrá se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Peluffo y Torrá. Dic.12-4577-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos a don Adolfo Borgarelli las existencias de nuestro establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominado "Los Pirineos", situado en esta ciudad, casa número 1639 de la calle Encina. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Fiol y Salas. — Adolfo Borgarelli. Dic.16-4721-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a la sociedad Alejandro Juri y Compañía el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa número 57 de la calle Justo Maeso, de este Departamento, se previene a los acreedores de dicha casa que deben presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Juan B. Touriño. Dic.16-4707-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se participa que se ha prometido vender a don Jacinto Casaretto la casa de comercio del extinto don Pedro A. Ugarte, en los ramos de librería, bazar y almacén de comestibles, sita en la Avenida de los Treinta y Tres esquina Avenida Rincón, de esta ciudad, debiendo presentarse a la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1924. — Pp. de la sucesión de don Pedro A. Ugarte: Miguel M. Ugarte. Dic.15-4670-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que de común y amigable acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto la sociedad en el negocio de zapatería y compra y venta de artículos para hombres que teníamos establecido en esta ciudad y giraba bajo la razón [illegible] y pasivo [illegible] — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1924. — Raúl Ferreyra. — Alfredo Sánchez. Dic.16-4671-v.en.3.

AVISOS DEL DIA

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli.
Dic.30-5009-v.mz.30.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comenzará el día 2 de Enero y terminará el día 12 del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — La Secretaría.
Dic.30-4993-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13259

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Gabriel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5000-v.en.17.

ACTA N.o 13260

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a (una pasta insecticida y hormiguicida para preservar los árboles, arbustos, plantas en general, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-4991-v.en.17.

ACTA N.o 13270

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Schumacher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5003-v.en.17.

ACTA N.o 13268

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Bleyle

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5001-v.en.17.

ACTA N.o 13269

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5002-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de 2.924 metros cúbicos de pedregullo y 500 metros cúbicos de recebo destinados al recargo de la carretera a la Barra, entre los kilómetros 17-500 y kilómetros 21.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 20 de Enero próximo, en dicha Secretaría, a las 9. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — José Pedro López, Oficial Primero.
En.30-4990-v.en.9.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE D. ANAYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 315, y doña DELIA ALTAMIRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1930-v.en.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en San Adrián, domiciliado en la calle Maciel número 1324, y doña MARIA MARGARITA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
1941-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ENRICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1264, y doña CARMEN CROCCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrere, Oficial del Estado Civil.
1940-v.en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PERDIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1630, y doña MANUELA LISTA de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1943-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PRATO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1693, y doña ISABEL RODRIGUEZ IRIART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1942-v.en.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALEJANDRO RABELLINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Venezuela número 1224, y doña MARIA MANTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1939-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN VOLONTE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2130, y doña CLOTILDE GARRONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1938-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SERRANO CABALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1653, y doña ESTRELLA IMBERT SEGOVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1937-v.en.7.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PECOLLO, de 33 años de edad, de

estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Tres Esquinas, y doña DOLORES GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa domiciliada en Tres Esquinas.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado 1932-v.en.7. Civil.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ecuador número 218, y doña SOLEDAD FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ecuador número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado 1931-v.en.7. Civil.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en Tres Esquinas, y doña MARIA BREIJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado 1933-v.en.7. Civil.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2481, y doña GUENDOLINE MARGARET DAVIES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraíso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado 1929-v.en.7. Civil.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO ALCARDI, de 50 años de edad, de estado viudo de Elisa Bercetche, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1221, y doña VICTORIA DURAND, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado 1928-v.en.7. Civil.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN BERTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Salamanca número 1927, y doña CELIA SOBRINO SISTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Salamanca número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado 1934-v.en.7. Civil.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BUONO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 2255, y doña JOSEFINA BAZZA, de 30 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Victoria número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado 1936-v.en.7. Civil.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOZADA, de 35 años de edad de estado viudo, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Fray Bentos número 23, y doña TERESA CATALINA IRENE FERRUA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado 1935-v.en.7. Civil.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferrari de Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4996-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Intersados por costas. — 2.a publicación Rodella y Cía. con Pablo Puchulo: al Juez de Paz Balbella, $ 0.20. — Manuel Magariños con Salgado Hnos.: al Juez de Paz Muñoz Ximénez, $ 3.00. — Estévez y Cía. con Vicente Griscouollo: a los actores, pesos 8.00. — Rodríguez Anido Hnos. con Antonio Puig Soliére: al depositario, José M.a Rodríguez, $ 0.43. — Rein y Cía. con Carlos A. Berro: a los actores, $ 2.00. — Víctor L. Diverio, con José Greco: al actor, pesos 2.50. — Rodríguez Anido Hnos. con Manuel Otero Bello: al depositario Natalio L. Colombo, $ 0.50. — Supervielle y Cía. con Manuel P. Laguarda: a Faustino Laguarda, $ 2.90. — Juan P. Bordenave con Federico Bosso y otro: a Constante Bosso, $ 1.15. — Regusci y Voulminot con Domingo Vasallo: al depositario Pedro Vasallo: $ 0.50. — Florencio Salgado con Salgueiro Hnos. y Castellanos: al depositario Pedro Núñez, $ 2.50. José M.a Navarrete con Leoncio de León: al Juez de Paz Goso, $ 10.20. — Casio Vogelbachen con Carlos A. Berro: al actor, $ 13.05.

1.a publicación — Angel M. Machiavello con C. H. Grimberg y Cía.: al depositario Marcelo Carreno, $ 14.50.—Carlos M. G. Silva con Arturo L. Castro: al actor, $ 4.75. — Alberto Canetti con Luis Gaudino: al depositario Enrique Freitas, $ 1.60. — Enrique Devoto con Manuel Iglesias: al depositario Francisco A. Mujica, $ 2.30. — Juan A. Molinari con Ernesto y Víctor Glodschmids: al actor, $ 3.00. — Eduardo Soler con Antonio Lozada, al actor, $ 4.75. — Alvaro Valles con Juan B. di Corcia: al actor, pesos, 1.50. — José M.a Calvo, quiebra: Marqués del Mérito, $ 7.19. — Ramón Trabal. $ 1.52. — Manuel C. Leira con Josefa W. de Guerra; al actor, $ 15.65. — Amiguel Szende con F. Roubier y Cía.: al actor, $ 4.00. —Ricardo Toboada con Juan Quartino: al Juez de Paz Losa, $ 6.70. — Trabucati y Cía. y otros con Francisco Arizaga: al Juez de Paz Gianola, $ 2.35. — Narciso A. Machado con Cecilio A. García: al Juez de Paz Quadrado, $ 7.13. — Senra, Piqué y Cía. con Amengual y Cía.: al escribano Vivas Cerantes, $ 2.35. — Cecilio García, concordato: al Juez de Paz Quadrado, $ 4.53. — Sala y Cía. con Guichard y Martínez: al Juez de Paz Rodríguez, $ 4.13. — Miguel Fernández, quiebra, a Manuel Iglesias, pesos 4.72; a Sinforcso R. Morató, $ 3.64. —Angel Volonté con Francisco Cammarano: al contador Servetti, $ 3.23. — Bianchi y Somaruga con Joaquín Méndez: al Juez de Paz Machado, $ 1.95. — José Mariño con Alfredo Mariño: al actor, $ 2.50. — Lorenzo Zabaleta con Nicolás Deus: al actor, pesos 4.08; al depositario Gabino Cimadevilla: $ 0.89. — Barth y Cía. con Eguía Puentes y Cía.: al escribano Vivas Cerantes, $ 18.78. Y a los efectos del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.30-4894-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Borroni Steneri mi casa de comercio en el ramo de confecciones situada en esta ciudad, calle Rivera número 2004. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo neogcio donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Agustín Romelli. — D. Bordoni Steneri.

Dic.30-4992-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta al señor Modesto Colmán el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima número 1452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten al mencionado comercio con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Fernando Pereira.

Dic.30-5008-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída con casa comercial denominada "Los Claveles" en la calle Juncal número 1333, haciendo esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Francisco Ossola.—Matías Castellano.—José Maiorano.

Dic.30-5011-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 17 de Diciembre he prometido vender al señor Ricardo Tabó el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecido en la casa número 1654 de la calle Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, advirtiendo a los que se consideren acreedores o con algún derecho para que concurran con sus justificativos dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos a mi nombrada casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — José Nasejon.

Dic.30-5010-v.en.20.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "CLAN MACKENZIE"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga a lanchas el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Los Agentes.

Dic.30-4995-v.en.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 38, C. O. 16, C. E. 13 y C. N. 23.

Para regir desde el 15 de Diciembre de 1924 hasta el 30 de Junio de 1925.

Automóviles encajonados.—Serán aforados a la tarifa número 8, sin recargo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — C. W. Bayne, Administrador General.

Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Nordeste. — Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. —Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales P. 16, P. O. 9, P. E. 9 y P N. 9.

Para regir desde el 15 de Diciembre de 1924 hasta nuevo aviso.

Pasajes para clubs e instituciones deportivas.

A los clubs e instituciones deportivas que viajen para jugar partidos o participar en torneos debidamente organizados [illegible] exteriores pedirán pasajes especiales a la tarifa ordinaria de ida, válido para el viaje de ida y vuelta, primera o segunda clase, con un

mínimum de 10 pasajes y un máximum de 25 pasajes enteros..

Para obtener esta concesión deberá solicitarse en la Superintendencia de Tráfico con cuatro días de anticipación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — C. W. Bayne, Administrador General.

Estas tarifas anulan y reemplazan a las P. 7, P. O. 5, P. E. 5 y P. N. 5.

Dic.30-5006-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el ramo de comercio en general y molienda de cereales y bajo la razón social de Varela y Lagomarsino tenían establecida en el paraje denominado Cuchilla de Melo, quinta sección del Departamento de Cerro Largo, don José Victoriano Varela y don Aníbal Lagomarsino, quedando a cargo del primero de los nombrados el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Varela y Lagomarsino.

En.30-5007-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa pactado entre los señores Adolfo Misa y Leonardo Palermo del almacén y anexos situado en la calle Cuñapirú esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Adolfo Misa. — Leonardo Palermo.

Dic.30-4999-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Gómez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaro número 1752, esquina a la Cerro Largo, de esta ciudad, y trasladado al mismo tiempo a la calle Capurro número 751, notificando a todos los que se consideren acreedores del referido negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Francisco Noya.

Dic.30-4997-v.en.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 15 del corriente, a las 21 horas, en el local social, calle Agraciada número 1821, con la siguiente orden del día:

Transformación de las acciones nominales actualmente en circulación por títulos de acciones al portador. — Montevideo, Enero 1.o de 1925.

Dic.30-4998-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los poseedores de los boletos de la sociedad (en 100 participaciones) del billete número 16803 (diez y seis mil ochocientos tres) de la lotería de $ m|n. 500.000.00 a sortearse el 31 de Diciembre de 1924, que dicho billete se me ha extraviado o me ha sido sustraído.

Estos boletos de participación han sido vendidos en el quiosco de mi propiedad sito en la calle Julio Herrra y Obes y Avenida 18 de Julio. Como consecuencia, dichos boletos quedan sin valor alguno, estando a disposición de los interesados el importe de los boletos vendidos en el Juzgado de Paz de la sección.

A la presentación de los boletos podrá retirarse el precio de venta ($ 1.05 por cada parte).

A los efectos del control correspondiente ha sido depositado conjuntamente con el importe de venta de los boletos el boleto número 100, debidamente inutilizado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Francisco Sansone.